

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”**

FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA XXVII”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario -Organizador – Emisor

DELOITTE & TOUCHE CORPORATE FINANCE S.A.

Deloitte.

Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión



BANCO BICA S.A.



**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO
LITORAL**

Fiduciantes y Administradores



BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA
Co- Administrador

VALORES FIDUCIARIOS V/N \$59.065.857.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
Interés Variable V/N \$ 37.070.573.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
Interés Variable \$4.633.822.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
Interés Variable V/N \$ 2.687.617.-

Certificados de Participación
V/N \$14.673.845.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A MARZO DE 2013, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Nuevas ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Providencia de Directorio del 2 de mayo de 2013. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, de los Fiduciantes y del Organizado en lo que a cada uno de ellos respecta. El Fiduciario, los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les

atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXVII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de mayo de 2013 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gov.ar, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PROSPECTO SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DIA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XXVII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

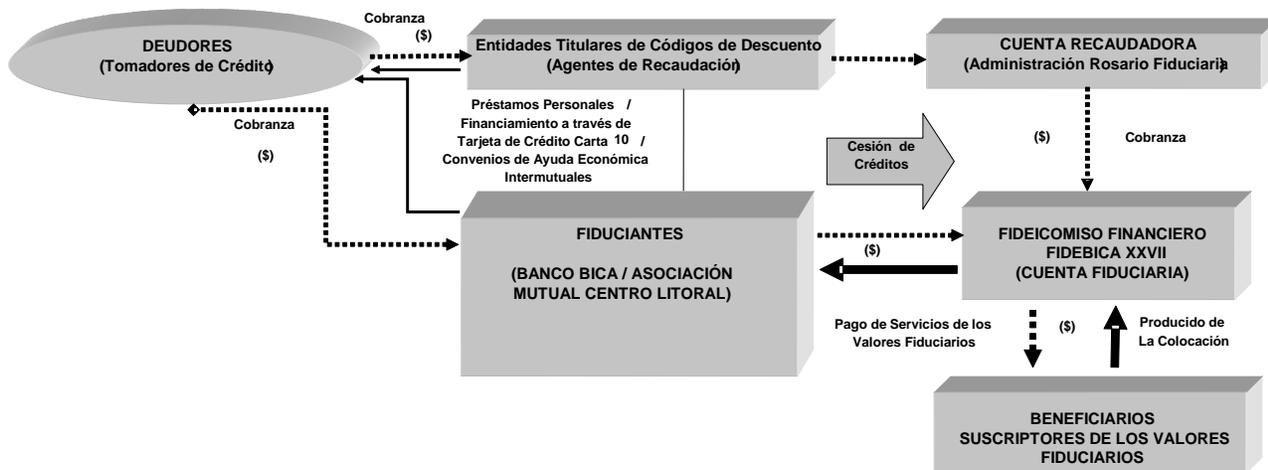
Fiduciantes	Banco Bica S.A. (Banco Bica) y Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.). La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y aquéllos vigentes bajo el Programa.
Administradores de los Créditos	Banco Bica S.A. (Banco Bica), Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.) y Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. Esta última asumirá las funciones de Administrador exclusivamente respecto de la cartera correspondiente a Créditos por ella originados o adquiridos que hubiesen sido adquiridos por los Fiduciantes y transferidos al presente Fideicomiso.
Fiduciario, Organizador y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador Sustituto de los Créditos	NEXFIN S.A.
Bienes Fideicomitados	Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo el sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10.
Agente de Custodia	Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$ 37.070.573.- (pesos treinta y siete millones setenta mil quinientos setenta y tres), equivalente al 62,76% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 17,5% nominal anual y un máximo de 25,5% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	<p>Valor nominal \$ 4.633.822.- (pesos cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintidós), equivalente al 7,85% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 500 puntos básicos, con un mínimo de 19,5% nominal anual y un máximo de 27,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	<p>Valor nominal \$ 2.687.617.- (pesos dos millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos diecisiete), equivalente al 4,55% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días más 600 puntos básicos, con un mínimo de 21,5% nominal anual y un máximo de 28,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p>
Certificados de Participación (“CP”)	<p>Valor nominal \$ 14.673.845.- (pesos catorce millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco), equivalente al 24,84% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y restituir – en su caso – el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
Período de Devengamiento	<p>Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el 30 de abril de 2013 (considerándose un período de 60 días) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB y VDFC, para el primer Servicio; y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.</p>

Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFA donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Fecha de Corte	Es el 28 de febrero de 2013.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. y demás agentes intermediarios habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “sistema holandés modificado”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Cotización y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”), en la Bolsa de Comercio de Santa Fe (“BCSF”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) como así también en otros mercados.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1000 (pesos mil).
Calificadora de Riesgo	FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	AAA(arg)
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	A(arg)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	BBB+(arg)
Certificados de Participación	CC(arg)

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



III.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, los Fiduciantes podrán –aunque no están obligados- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.7 del Contrato Suplementario, ni los Administradores de los Créditos ni el Administrador Sustituto de los Créditos, estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Tampoco estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Riesgos vinculados a la cesión de los Créditos.

Los Fiduciantes manifiestan que a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, toda la documentación que instrumenta los Créditos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés contiene las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

No obstante, dado que aproximadamente el 11,55% del saldo de capital de los créditos originados en Contratos de Tarjeta de Crédito, que representa el 1,01% sobre el total del saldo de capital cedido, no contiene la cláusula establecida en la Ley 24.441 que permita la oponibilidad de la cesión sin notificación al deudor, Banco Bica S.A. ha implementado como medio de notificación de la cesión de los Créditos a los Tarjetahabientes la publicación en los boletines oficiales correspondientes a las jurisdicciones donde se han firmado los distintos Contratos de Tarjeta involucrados y en el boletín oficial de la Nación. Banco Bica S.A. deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga en forma previa a la colocación de los Valores Fiduciarios. Dicho procedimiento no se encuentra previsto en la legislación, como alternativa a la notificación personal por acto público de la cesión de créditos estipulada en el art. 1467 del Código Civil, ni existe jurisprudencia que lo valide, sin perjuicio de la opinión favorable de los asesores legales del Fideicomiso sobre la validez de dicha forma de notificación. De todas formas, existe el riesgo de que la cesión de los créditos originados en contratos de tarjeta de crédito que no contienen la cláusula establecida en la ley 24.441, no sea válida, pudiendo los acreedores de Banco Bica S.A. desconocer la cesión, embargar o ejecutar los créditos así cedidos.

Adicionalmente, los resúmenes de Tarjeta de Crédito que mensualmente reciben los deudores, contienen la notificación de que las cuotas correspondientes a los consumos realizados han sido cedidos en propiedad fiduciaria a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Fiduciantes

Los Fiduciantes actuarán como Administradores de los Créditos con excepción de la cartera correspondiente a Créditos originados por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. que hubiesen sido adquiridos por los Fiduciantes y transferidos al presente Fideicomiso, respecto de los cuales esta última asumirá las funciones de Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, los Administradores de los Créditos deberán contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol de Administradores puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Este riesgo se encuentra acotado en tanto el Contrato Suplementario prevé la designación como Administrador Sustituto de los Créditos a NEXFIN S.A.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad financiera. La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, consideran que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación frente a cada Repartición Pública, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo de Nexfin S.A., sin que ello implique asumir las funciones de Administrador Sustituto de los Créditos de conformidad a lo previsto en el presente suplemento.

Adicionalmente, es de señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de un Agente de Recaudación-, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

k. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín diario de la BCR y en el boletín diario de la BCSF salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido por la Resolución 530/2008 de CNV, en caso que los Fiduciantes resultaren ser Beneficiarios de CP podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

I. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y DEL LAVADO DE DINERO DE ORIGEN DELICTIVO

Decreto 616/05 (B. O. 10.06.05)

Artículo 1º — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3º — Deberán cumplirse con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4º del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4º — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5° — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6° — El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7° — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17.11.05)

Artículo 1° — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto No. 616 del 9 de Junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitados.

Art. 2° — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gov.ar>) o del BCRA (<http://bcra.gov.ar>).

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO.

La Ley No. 25.246 modificada por Ley No. (26.087, 26.119, 26.268, 26.683) tipifica al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava disimula o de cualquier modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El Financiamiento del terrorismo consiste en recolectar o proveer bienes o dinero, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para financiar a una asociación ilícita terrorista o a cualquiera de sus miembros.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, compañías de seguros, cooperativas y mutuales, etc. según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera, del BCRA, de la CNV, del INAES, etc. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero cuya función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia, así como centralizar las informaciones que le requieran el BCRA, la UIF, etc, u otro organismo de contralor a que la entidad esté sujeta.

Además, los sujetos obligados deben informar a la Unidad de Información Financiera cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones

“no cooperadoras” para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en las Resoluciones U.I.F. 11/11 modificada por la resolución 52/2012, la 229/11 y complementarias, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) vinculadas con la materia.

Con la sanción de la Ley No. 26.683 se modificó el Artículo 20 de la Ley 25.246 incluyendo como Sujetos obligados a informar a la Unidad de Información financiera (UIF) a las personas físicas y jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomisos y a las Mutuales y Cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20337 entre otros sujetos obligados.

En fecha 10 de agosto de 2012 se dictó la Resolución UIF N° 140/2012 mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas Obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la Unidad de Información Financiera operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

En relación a las Mutuales y Cooperativas, la resolución 11/2012 de la Unidad de Información Financiera reglamenta el cumplimiento de lo legislado en los artículos 14; 20 bis; 21 y 21 bis de la Ley N° 25.246, disponiendo la obligación que tienen las mismas de implementar una política de “Conozca a su Cliente” como condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente, con el propósito de evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, estipulándose los requisitos mínimos de identificación para las personas físicas y jurídicas, y determinando perfiles de clientes basados en riesgos. Asimismo, la resolución establece los plazos para que las Mutuales y Cooperativas efectúen el reporte de operaciones sospechosas de Lavado de Activos y establece que los sujetos obligados, a fin de cumplir con la misma deberán contar con un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adicionalmente mediante Resolución INAES 24329/12 se aprobó el “Manual de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”, que establece los procedimientos mínimos que deberán ser aplicados a efectos de prevenir que sus supervisados puedan verse involucrados en maniobras tendientes a la legitimación de capitales de origen ilícito o ser utilizados en cuestiones relacionadas con la financiación de actividades u organizaciones terroristas. Asimismo, define la estructura interna necesaria para abarcar adecuadamente las tareas preventivas que el INAES debe realizar en su función de supervisor del sistema, los controles internos y externos, y los requisitos necesarios para la constitución de mutuales y cooperativas.

En relación a las entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N°21.526, el 19 de agosto de 2011 entró en vigencia la Resolución Nro. 121/2011 de la UIF, que derogó la anterior Resolución Nro. 37/2011, actualizando la reglamentación a lo dispuesto por la Ley Nro. 26.683 modificatoria de la Ley Nro.25.246. En consecuencia, las entidades financieras y cambiarias, como sujetos obligados, tienen el deber de prevenir, detectar y reportar todos aquellos hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha resolución prevé la obligación de las entidades financieras de adoptar una política

de prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo que consiste principalmente en la realización de un acabado análisis y registro de las operaciones cursadas a través de la entidad. En tal sentido, el régimen establecido por la citada resolución impone a las entidades financieras la obligación de observar ciertas medidas, tales como implementar un manual de prevención con los mecanismos y procedimientos que deberán observar en el ejercicio de su actividad, realizar capacitaciones periódicas del personal, implementar auditorías periódicas, elaborar un registro de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas, designar un oficial de cumplimiento por el órgano de administración, implementar medidas que le permitan consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con sus clientes, así como herramientas tecnológicas que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas, solicitar información y, en su caso, documentación respaldatoria de sus clientes, así como adoptar medidas reforzadas de identificación para aquellos clientes que posean características especiales determinadas por la norma, entre otras medidas. En este orden, la guía de operaciones inusuales o sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo en la órbita del sistema financiero y cambiario (conforme Resolución Nro. 121/2011 de la UIF) establece la obligación de informar todas aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo con la idoneidad exigible en función de la actividad que realiza el sujeto obligado y el análisis efectuado, consideren sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Por otra parte, en fecha 8 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución General de la CNV 602/2012- rectificada por la Resolución General de la CNV 603/12 (B.O. del 22 de febrero de 2012)- mediante la cual se resolvió sustituir el Capítulo XXII de las Normas de la CNV (“Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo”), denominándose ahora “Normas Complementarias en Materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” (las “Normas Complementarias”). La finalidad de dicha sustitución fue la de derogar las disposiciones emanadas de la CNV superpuestas o contrarias a las Resoluciones de la UIF, y mantener algunas que se hallan actualmente vigentes contenidas en el mencionado Capítulo. Asimismo por la Resolución 602/2012 y complementarias se derogó el Anexo I, correspondiente a la Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la Órbita del Mercado de Capitales, el cual había sido incorporado por Resolución General de la CNV 547/2009.

Las citadas Normas Complementarias establecen que los Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4. (agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos), 5. (Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto) y 22. (Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso), del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, deberán observar lo establecido en esa ley, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en las Normas Complementarias, incluidos los decretos del PEN con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por su parte, el art. 4° del Capítulo XXII de las Normas de la CNV, dispone que la totalidad de los sujetos obligados, conforme lo indicado en el art. 1° de dicho capítulo, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1037/2000 (reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias N° 20.628 y modificatorias). Asimismo, sigue diciendo el art. 4° que tratándose de sujetos que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la Comisión Nacional de Valores, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el Organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la Comisión Nacional de Valores.

El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012.

Por su parte, los agentes colocadores y subcolocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Los Fiduciarios han declarado cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención, Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 121/2011 y 11/2012 y la Resolución INAES 2439/2012.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Transparencia del Mercado.

El 27 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 26.733. La ley introdujo modificaciones en el Código Penal de la Nación con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. En este sentido, el artículo 307 del Código Penal prevé penas privativas de la libertad, multas e inhabilitación a todo aquel que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora (director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, etc.), por sí o por terceros, suministre o utilice la información privilegiada, para su negociación, cotización, compra, venta o liquidación de valores negociables. Estas penas se ven agravadas en los supuestos del artículo 308, cuando Los autores del delito utilizaren o suministraren información privilegiada de manera habitual; o el uso o suministro de información privilegiada diera lugar a la obtención de un beneficio o evitara un perjuicio económico, para sí o para terceros; o para el supuesto que el uso o suministro de información privilegiada causare un grave perjuicio en el mercado de valores o el delito fuere cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada o de sociedades calificadoras de riesgo, o ejerciera profesión de las que requieren habilitación o matrícula, o un funcionario público.

Asimismo complementa la aplicación armónica de la normativa en sus artículos 309, 310 y 311 sancionando con las mismas penas antes mencionadas, al uso indiscriminado de La Información. El primero refiere, al que manipule, aparente o disimule sobre los valores negociables mayor liquidez o afirmare circunstancias falsas como verdaderas, con el fin de negociarlas a un mejor precio. El segundo de los artículos mencionados, exclusivamente sanciona al que realice actividades de intermediación financiera, en cualquiera de sus modalidades, sin autorización. El último artículo subsume la figura penal de manera específica a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que insertaren datos falsos o mencionaren hechos inexistentes o documentaren contablemente una operación crediticia activa o pasiva o de negociación de valores negociables con la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, para sí o para terceros.

La Ley Nro. 26.733 también introduce los artículos 312 y 313. El primero de ellos castiga con pena de prisión e inhabilitación de hasta 6 años a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que directa o indirectamente, y con independencia de los cargos e intereses fijados por la institución, reciban indebidamente dinero o algún otro beneficio económico, como condición para celebrar operaciones crediticias, financieras o bursátiles. El segundo de ellos establece lo siguiente: “Cuando los hechos delictivos previstos en los artículos precedentes hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 304 del Código Penal. Cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al órgano de fiscalización de la sociedad. Cuando la persona jurídica se encuentre concursada las sanciones no podrán aplicarse en detrimento de los derechos y privilegios de los acreedores por causa o título anterior al hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al síndico del concurso.”

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe, agencia Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 4110051.

website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: <http://www.cnv.gob.ar/InfoFinan/Fiduciarios/InfoFiduciarios.asp?Lang=0&CodiSoc=5058&DescriSoc=Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&Letra=>

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el Nº 41.

En mayo de 2010, Moody's ha asignado calificación de calidad de fiduciario de TQ3+.ar a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

La calificación TQ3+.ar denota una capacidad Promedio (+) para administrar los activos subyacentes para beneficio de los inversores. El modificador (+) indica que el fiduciario se ubica en el rango superior de la categoría de calificación designada. El modificador “.ar” indica que la calificación TQ es en escala nacional argentina, y por lo tanto solo puede ser comparada con otras calificaciones TQ dentro de Argentina.

En febrero de 2013 Moody's ratificó la calificación asignada manteniendo el grado TQ3+.ar. Al día de la fecha Moody's mantiene la calificación de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en TQ3+.ar

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

La Bolsa de Comercio de Rosario, fundada en 1884, es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos socios pertenecen a diversos sectores de la actividad económica como ser, entre otros: corredores de cereales, industriales, exportadores, productores, agentes de bolsa y comerciantes en general. La conducción de la Institución está a cargo de un Consejo Directivo integrado por asociados electos por asamblea y por los presidentes de las entidades participantes.

En sus recintos funcionan cuatro mercados: i) el Mercado Físico de Granos, ii) el Mercado a Término de Rosario SA (Rofex), iii) el Mercado de Valores de Rosario SA (Mervaros) y iv) el Mercado Ganadero SA (Rosgan). En particular, los precios de los cereales y oleaginosos comercializados en su recinto se convierten en referencia obligada para el desenvolvimiento de todo el sistema comercial granario, que se inicia en las zonas de producción con la cosecha y remisión de la mercadería a los acopios y cooperativas, y culmina con la entrega en las instalaciones de la industria procesadora o en los puertos para su exportación.

La Bolsa cuenta con un organismo de fundamental importancia en la comercialización: la Cámara Arbitral de Cereales. La Cámara cumple la función de tribunal de amigables componedores para la solución de conflictos entre las partes contratantes. Al estar integradas por representantes de todos los gremios que intervienen en el comercio de granos, la Cámara asegura la idoneidad e imparcialidad de sus fallos.

Asimismo, a través de sus modernos laboratorios, la Bolsa ofrece a los operadores el servicio de análisis comercial, químico y germinativo de cereales, oleaginosos, subproductos y semillas, para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería. Cuenta para ello con instrumental y equipamiento de última tecnología y un cuerpo de profesionales capacitados para efectuar desde los test más sofisticados hasta los análisis convencionales.

En cuanto a la negociación de títulos valores, con la sanción y entrada en vigencia de la nueva Ley de Mercados de Capitales N° 26.831, y de conformidad a la Resolución General N° 615/2013, la Bolsa de Comercio, hasta tanto la CNV reglamente la implementación de la mencionada normativa, continuará sus actividades en la forma que lo viene efectuando autorizando la cotización de dichos títulos y dando publicidad a las autorizaciones y a todos los hechos que guarden relación con ellas, con sujeción a la observancia de principios indisponibles y a los cronogramas de adecuación establecidos por la CNV, conforme lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley N° 26.831.

La difusión de la actividad de sus mercados y el comentario de la actualidad económica se conocen a través de la página web de la Entidad www.bcr.com.ar y de sus publicaciones: el Boletín Diario, el Informativo Semanal y la revista Institucional.

Cursos y seminarios dictados por especialistas y dirigidos a operadores, inversores, y profesionales, permiten el conocimiento y la comprensión de los mercados de granos y de valores. Son frecuentes, además, las jornadas y conferencias a cargo de personalidades del país y del exterior.

Particular relevancia tiene el Tribunal de Arbitraje General, creado por la Bolsa para intervenir cuando las partes lo soliciten, en la consideración de litigios y diferendos. El Tribunal tiene competencia para conocer de todo litigio que verse sobre materia transigible y respecto del cual las partes hayan pactado la competencia del Tribunal en una cláusula compromisoria o la competencia del Tribunal en un compromiso arbitral (Art. 3 Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCR). Está integrado por once árbitros de destacada trayectoria, de libre elección por las partes, y ofrece la ventaja de su agilidad, menor costo y confidencialidad. El Tribunal presta servicios a todos los interesados, aunque no sean socios de la Bolsa.

La Biblioteca de la Institución, el ciclo de actividades culturales y el espacio de arte son otras actividades que la Bolsa ofrece a la comunidad en general.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. fue fundado el 22 de Noviembre de 1927, como “*Mercado de Títulos y Cambios del Rosario*”.

Antes de que en 1927 naciera la institución con la denominación de “Mercado de Títulos y Cambios del Rosario”, el primer mercado que funcionó en la Bolsa lo era para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1929 cotizan en el Mercado, Bonos Municipales de Pavimentación. En 1932 se coloca un Empréstito Patriótico y Letras de Tesorería de la Provincia de Santa Fe. En 1940 cambia su denominación por la de “Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A.”. En Agosto de 1941, el Directorio en pleno del Banco Hipotecario Nacional, expresamente trasladado desde Buenos Aires, inaugura en Rosario, la negociación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas. Un año después el Mercado participa en el consorcio colocador de los Títulos de Conversión de la Municipalidad de Rosario, ocupando el primer lugar en el canje realizado.

En 1944 se logra la intervención directa en la plaza rosarina, del Banco Central de la República Argentina, quien actúa por intermedio de los comisionistas habilitados. A partir de Mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria de adecuación a leyes de la época, también modifica su denominación para quedar desde entonces como MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

En 1962 la institución participa en la colocación del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. En 1964 se tiene la intervención de las desaparecidas entidades Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal, quienes imparten órdenes de compra de acciones a los Agentes de Bolsa, aplicando los fondos que reciben para sus cuentas especiales.

La década de 1970 a 1989 transcurre con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables, ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación. La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de la una mayor profesionalización en la actividad.

Al comienzo de la década de los noventa, se alcanzan volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

El capital social del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. lo componen cincuenta acciones nominativas no endosables, de titularidad de los Agentes de Bolsa que en él operan. No obstante, con la sanción y entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 que propende a la desmutualización del Mercado, el requisito de ser titular de una acción, ha sido suprimido, debiendo adecuarse la totalidad de las Bolsas y Mercados del país.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. ha diversificado las herramientas e instrumentos operativos de sus Agentes y Sociedades de Bolsa, quienes pueden operar en la propia plaza, tanto como en Buenos Aires a través de “ROSARIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.”, sociedad controlada por la Institución, inscripta como Sociedad de Bolsa en el Merval (Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.). En la actualidad 85% del capital social de dicha Sociedad de Bolsa es del Mercado de Valores y el 15% restante de la Bolsa de Comercio de Rosario.

La existencia de dicha Sociedad de Bolsa, le ha permitido a los Agentes y Sociedades de Bolsa del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., operar a través de un sistema creado por esta Institución, en forma directa en el principal centro bursátil del país, formador de precio de Argentina, brindando así a los Agentes y Sociedades de Bolsa de la Institución, la oportunidad de utilizar una herramienta operativa propia, idónea y directa.

El tiempo transcurrido, dio la razón de haber asumido hace un lustro la decisión referida, ya que la actuación de Rosario Valores operando electrónicamente, se consolidó a partir de la decisión del Merval de incorporar finalmente al SINAC (Sistema de Negociación Asistido por Computadoras) todas las modalidades operativas existentes en nuestro medio (operaciones de contado, de plazo –caución, pase, opciones – y derivados como el Índice Dólar INDOL).

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. instauró a partir del mes de Julio de 2001, un régimen de negociación de cheques de pago diferido, con un régimen de garantías a través de fideicomiso. Coincidente con la fecha de puesta en práctica de tal operatoria, sucedieron en el país los hechos y circunstancias que son de dominio público, lo cual no permitió que en la práctica el régimen de negociación haya tenido operaciones.

Los Agentes y Sociedades de Bolsa del *Mercado de Valores de Rosario S.A.*, pueden operar en propia plaza, tanto como hacerlo derivando órdenes para su ejecución en otras, concretamente Buenos Aires, en el Merval.

En el segundo caso, es donde actúa *Rosario Valores Sociedad de Bolsa*. Esta sociedad aglutina actualmente aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los negocios que, generados por los operadores de la Institución, se concretan en otro ámbito que no fuere el recinto rosarino.

Si bien el Mercado de Valores actúa como tal, siendo su principal actividad la de conformar la estructura operativa para el registro, liquidación, control y garantía de las operaciones que se conciertan en su seno, la entidad ha procurado siempre propiciar los medios para que sus integrantes puedan concretar negocios.

MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

El 19 de noviembre de 1909 se creó el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX®).

El objeto fundamental de la sociedad fue liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. A partir de su creación, el recinto de la Bolsa pasó a ser teatro de las operaciones cerealeras más importantes del país, no sólo en negocios a término sino también en operaciones de mercado abierto.

En el desenvolvimiento de su actividad, durante las primeras décadas de existencia, ROFEX® cumplió sobradamente los objetivos propuestos, lo que se evidenció en las elevadas cifras alcanzadas en cuanto a volumen y monto de transacciones. Esta fluidez operativa otorgó a la sociedad significación mundial frente a otros mercados florecientes. Por ello, en esa época Rosario fue bautizada como la "Chicago Argentina".

En esos años, Argentina era el primer productor y exportador mundial de lino, el segundo productor de maíz después de EE.UU. y el principal exportador de dicho grano. Asimismo, participaba con el 25% del comercio internacional de trigo. Por tales motivos, los mercados cerealeros y de oleaginosos argentinos eran fijadores de precios a nivel mundial y las cotizaciones de ROFEX® eran rectoras en los valores de maíz y lino al punto que eran consultados sus precios antes de la apertura del Chicago Board of Trade.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del 30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad de ROFEX®. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

El Mercado a Término de Rosario (ROFEX®) tiene como principal accionista a la Bolsa de Comercio de Rosario con el 38 % de las acciones (100 % clase B y 33 % clase A) junto a 141 accionistas más, en su mayoría vinculados al rubro agropecuario.

ROFEX® comenzó a desarrollar en la última década, contratos de futuros y opciones en cuyo desarrollo de negociación no solamente puso toda su capacidad y empeño, si no todo el esfuerzo económico, sustentado por el apoyo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Consta de dos divisiones: División Derivados Financieros donde se operan, además del exitoso contrato de Dólar, los siguientes productos: Euro, Real, Tasa BADLAR Privada, Títulos Públicos Nacionales, Dólar EMTA, y RollingForex

División Derivados Agropecuarios: en ella se operan: Soja (U\$S), Trigo (U\$S), Maíz (U\$S), Índice Soja Rosafé (U\$S), Índice Maíz Rosafé (U\$S), Índice Trigo Rosafé (U\$S).

Creó además Argentina ClearingHouse S.A., sociedad anónima con doscientas acciones, fundada para dar protección a los activos recibidos en garantía por las operaciones, creando a tal efecto un Fideicomiso en Garantía, siendo la contraparte de cada vendedor y de cada comprador de futuros y opciones. Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, todos los días efectúa solicitud de márgenes de garantía y de diferencias, utilizando el sistema de administración de riesgo de portfolio, que tiene por objetivo identificar el riesgo de una cartera compuesta por futuros y opciones, a partir de una simulación de escenarios.

GESTIÓN DE ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. En virtud del incremento de la actividad de la sociedad, en particular de la cantidad de emisiones, se consideró necesaria la ampliación del monto permitido a emitir valores fiduciarios bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. El mismo, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) fue incrementado paulatinamente alcanzando en la actualidad los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones), aumento que fue aprobado por Resolución de la Comisión Nacional de Valores N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012.

Los clientes de Rosario Fiduciaria son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosario Fiduciaria le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. A continuación se expone una nómina de los antecedentes profesionales de cada uno de ellos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
Presidente	MIGUEL CARLOS CELESTINO ARAYA	24/10/2011	24/10/2013
Vicepresidente	VICENTE LISTRO	24/10/2011	24/10/2013
Director Titular	RAMON GINO MORETTO	24/10/2011	24/10/2013
Director Titular	ADRIAN SALVADOR TARALLO	24/10/2011	24/10/2013
Director Titular	MIGUEL ÁNGEL COGNETTA	24/10/2011	24/10/2013
Director Suplente	JUAN PABLO GALLEANO	24/10/2011	24/10/2013
Director Suplente	JOSÉ LUIS VICTOR D'AMICO	24/10/2011	24/10/2013
Director Suplente	JORGE ALBERTO BERTERO	24/10/2011	24/10/2013

Comisión Fiscalizadora

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
Cuerpo Titular	CPN HUMBERTO DOMINGO SANTONI	22/10/2012	22/10/2013
	CPN JAVIER CERVIO	22/10/2012	22/10/2013
	CPN JORGE FELCARO	22/10/2012	22/10/2013
Cuerpo Suplente	CPN DANIEL EDMUNDO JUAN VIGNA	22/10/2012	22/10/2013
	CPN SERGIO ROLDAN	22/10/2012	22/10/2013
Dirección Ejecutiva	CPN MIGUEL ÁNGEL COGNETTA		
Gerencia General	CPN BÁRBARA PUZZOLO		

Miguel Carlos Celestino Araya: Presidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009, Abogado Universidad Nacional del Litoral, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Rosario, Profesor titular de la cátedra de Derecho Comercial I de la Universidad Nacional de Rosario. Síndico Suplente de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1993 hasta 1994, Síndico titular de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1994 hasta 2001.

Vicente Listro: Vicepresidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Presidente de Listro Sociedad de Bolsa S.A. (desde 2007). Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Especialista en Sindicatura Concursal Universidad Nacional de Rosario. Ex Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1980-2006). Ex Presidente del Mercado de Valores de Rosario S.A.(1996-2000). Ex Director del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1992-1995). Ex Miembro de Consejo de Vigilancia del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1981-1991). Ex Consejero de la Bolsa de Comercio de Rosario e Integrante de la Comisión de Títulos (1996-2000).

Ramón Gino Moretto: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2003). Ex Presidente del Centro de Corredores de Cereales de Rosario. Miembro del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Cogran SRL y Cogracop SRL.

Adrián Salvador Tarallo: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2011), Contador Público Nacional (Facultad de Ciencias Económicas y Estadística – Universidad Nacional de Rosario, 1989). Master en Dirección de Empresas (Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina –CEMA-, 1990). Doctorado en Administración (Universidad Nacional de Rosario). Portfolio Management(New York Institute of Finance –NYIF- 1993). Presidente Honorario de la Comisión de Finanzas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II, desde 2002. University Chapter Director of Global Association of Risk Professional (GARP – 2010).

Miguel Ángel Cognetta: Director Ejecutivo de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde Noviembre de 2009; Contador Público Nacional Egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario desde Marzo de 1973; Gerente General del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde Abril de 1975 a Marzo de 2010; Profesor Universitario.

Juan Pablo Galleano: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público, PDG Universidad Austral. Miembro de la Comisión Directiva del Centro de Corredores de Cereales de Rosario, miembro de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Puertos SRL.

José Luis Victor D'Amico: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público Universidad Nacional de Rosario desde 1994. Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde marzo de 1996. Síndico en Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (ahora Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) periodo 1997-1998. Presidente de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario desde 1998 a 2003. Director Suplente del Mercado de Valores de Rosario desde 1998 a 2006. Integrante Suplente de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1998 a 2003. Miembro Titular de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario en representación del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde 2006 hasta la actualidad.

Jorge Alberto Bertero: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., nacido el 16 de marzo de 1956. Es Contador Público. Se desempeña como Director del Banco Meridian S.A. Es titular de la cátedra Banco, Bolsas y Mercados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario.

Humberto Domingo Santoni: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Socio del Estudio Vigna, Santoni y Asociados. Ex profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario y de la Facultad de Ciencias Empresariales de la

Universidad Austral (Facultad Rosario). Ex profesor titular, Secretario Financiero y Vicerrector de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano. Perito Contador del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Javier Emilio Cervio: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional (Universidad Nacional de Rosario). Master en Administración de Empresas – MBA (IAE – Universidad Austral). Sub Director Ejecutivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Anteriormente fue Gerente Ejecutivo y Sub Gerente General de la misma entidad. Entre 1994 y 1998 fue Gerente Administrativo Financiero de SiasFruit Argentina SA.

Jorge Fernando Felcaro: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional de la Universidad Nacional del Litoral, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio Vitalicio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Perito Titular del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Daniel Edmundo Juan Vigna: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Síndico de Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A.; Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1979; Miembro del Comité Impositivo y Previsional de la Bolsa de Comercio de Rosario; Socio a cargo del Departamento Impuestos del Estudio Vigna, Santoni y Asociados.

Sergio Miguel Roldán: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público y Licenciado en Administración de la Universidad Nacional de Rosario, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Miembro de la Comisión directiva del Instituto Tributario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe (Cámara II) en distintos períodos, Integrante del Comité Impositivo de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Bárbara Puzzolo: Gerente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Contadora Pública de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Actualmente se encuentra desarrollando la tesis para el título de Magister en Finanzas de la UNR. Se desempeñó como auditora asistente en Price Waterhouse& Co. S.R.L. En el 2004 se incorpora a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. En su trayectoria en la Entidad ha liderado el área contable desde sus comienzos y ha participado activamente en las estructuraciones de ON Pyme y Fideicomisos.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012

Activo \$ 9.245.295.-

Pasivo \$ 914.287.-

Patrimonio Neto \$ 8.331.008.-

Capital Social Integrado \$ 5.000.000.-

Estados Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
	\$		
Estado de Situación Patrimonial			
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	1.142.281	1.165.277	1.659.765
Inversiones	6.174.649	5.115.139	4.064.074
Créditos	289.868	88.283	47.870
Otros Créditos	61.723	87.242	48.491
Total del Activo Corriente	7.668.521	6.455.941	5.820.200
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros Créditos	29.485	17.198	11.742
Bienes de Uso	466.895	49.684	77.646
Activos Intangibles	248.068	241.176	153.068
Total del Activo No Corriente	744.448	308.058	242.456
Total del Activo	8.412.969	6.763.999	6.062.656
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	84.156	94.469	47.825
Remuneraciones y cargas sociales	107.453	66.606	41.079
Cargas fiscales	248.615	22.638	16.235
Otros pasivos	173.456	-	-
Total del Pasivo Corriente	613.680	183.713	105.139
PASIVO NO CORRIENTE			
Otros pasivos	249.692	-	-
Total del Pasivo No Corriente	249.692	-	-
Total del Pasivo	863.372	183.713	105.139
PATRIMONIO NETO	7.549.597	6.580.286	5.957.517
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	8.412.969	6.763.999	6.062.656

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
	\$		
Estado de Resultados			
INGRESOS POR SERVICIOS	2.364.304	1.653.233	1.124.964
GASTOS	(2.008.391)	(1.407.555)	(1.059.699)
Resultado operativo	355.913	245.678	65.265
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA			
Generados por activos			
Intereses	315.063	297.436	265.525
Diferencias de cambio	96.860	51.447	67.429
Resultado por venta de títulos públicos	-	-	(57.567)
Resultados por tenencia de títulos valores	808.635	399.371	838.151
Otros resultados por tenencia	-	(35.823)	(7.747)
Generados por pasivos			
Intereses	(12.836)	-	-
Diferencias de cambio	(38.545)	-	-
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	(33.849)	-	-
Resultado ordinario antes del Imp a las Gcias	1.491.241	958.109	1.171.056
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(521.930)	(335.340)	(409.860)
GANANCIA FINAL	969.311	622.769	761.196

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscrito	Capital Integrado
Cantidad	Tipo		
5.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	5.000.000	5.000.000

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

BANCO BICA S.A.

1-Fecha de Constitución: 06 de junio 2012.

2-Número de Banco: 426

3-Inscripción: N° 1570, folio 207, del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe, (Legajo N° 3719), el 29 de junio de 2012

4-Actividad Principal: Banco Comercial de Primer Grado.

5- Domicilio Comercial: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000

6- CUIT: 30-71233123-9

7- Descripción de la entidad. Operatoria y funcionamiento: Mediante Resolución N° 117 del 24 de mayo de 2012 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) autorizó a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (Bica CEML) y a Regional Trade S.A., en carácter de accionistas, y en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (LEF), a instalar un banco comercial de primer grado bajo la denominación “Banco Bica S.A.” con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, iniciando formalmente sus actividades en fecha 1° de octubre de 2012.

8- Objeto Social: Artículo Tercero: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto efectuar en general toda operación autorizada por la Ley de Entidades Financieras y reglamentaciones vigentes para los bancos comercial, y en especial las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina. Estas actividades podrá realizarlas por cuenta propia, por comisión de terceros, y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto realiza las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros: activos, pasivos y de servicios que no estén prohibidos por la ley de entidades financieras o por las disposiciones y reglamentación, a saber: 1) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro, caja de ahorro especial o de otra clase o género; 2) Descontar, comprar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos de comercio del interior o exterior sean por cuenta propia o de terceros; 3) Abrir créditos en cuenta corriente, con o sin garantías a personas físicas o ideales; 4) Otorgar créditos de cualquier naturaleza, tanto a corto como a mediano plazo, conforme con la política de créditos que fije el Banco Central de la República Argentina; 5) Operar en cambios, comprando o vendiendo divisas y monedas extranjeras, con o sin contratos de cambio, al contado y a plazos, emitir, pagar y cobrar giros y realizar operaciones en moneda extranjera en todas sus formas, otorgar créditos para financiar y prefinanciar exportaciones e importaciones, aperturar cartas de créditos, créditos documentarios u otros instrumentos de comercio exterior; 6) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; 7) Cobrar y pagar por cuenta de terceros, capital, servicios, impuestos, tasas, facturas, intereses, dividendos,

rentas y además, efectuar operaciones en títulos valores al cobro; 8) Arrendar cajas de seguridad para el servicio de los usuarios en las condiciones que determine el Directorio; 9) Recibir en depósito para su custodia por cuenta de terceros títulos valores, documentos y otros bienes y valores; 10) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; 11) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. 12) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; 13) Tomar a su cargo la administración de propiedades por cuenta de terceros, comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas y alquileres de saldo de precio y cuotas de inmuebles, vendidos a plazo o en cualquier otra forma, pudiendo asimismo hacer anticipos, e incluso garantizar su percepción. La compraventa prevista responderá a operaciones efectuadas en función de mandatos recibidos para ello; 14) Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma o refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales y la sustitución de gravámenes hipotecarios, constituidos con igual destino; 15) Emitir bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorgue; 16) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; 17) Actuar como fiduciario; depositario de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; 18) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; 19) Aceptar mandatos tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros; 20) Actuar como corresponsal, agente o representante de otros bancos o entidades financieras del país o del exterior, previa autorización de la autoridad de control si fuese necesario; asimismo, puede aceptar comisiones de carácter bancario, financiero y comercial. 21) En particular queda incluido en el objeto social comprar y vender bienes inmuebles y muebles para uso propio. Aceptar daciones en pago para facilitar la realización y liquidación de operaciones o cuentas pendientes o adquirir en propiedad, con el objeto de defender su crédito, bienes inmuebles que reconozcan o no gravámenes a favor del banco.

La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de su objeto, pudiendo realizar los actos, celebrar negocios y realizar las actividades que sean conducentes al mismo sin limitación de especie o naturaleza alguna.

9- Pagina web: en construcción

10- Órganos de Administración y Fiscalización de Banco Bica S.A.

El Directorio de Banco Bica S.A. está integrado por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. C.P.N. Luis Ángel Puig	Presidente	Jubilado – Contador Público – Comerciante - Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Actualmente es Presidente de la Federación Argentina de Cooperativa de Crédito. Director Titular de Regional Trade S.A. Secretario de Bica Mutual.,
Sr. Arq. Arturo Ángel Zuttián	Vicepresidente Primero	Jubilado - Arquitecto - Consejero Titular de Bica CEML desde 1985, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes períodos. Presidente de BICA MUTUAL hasta Agosto 2012., Director Titular de Bica Bursátil S.A. y de Regional Trade S.A.
Dr. Norberto Raúl Michel	Vicepresidente Segundo	Contador Público Nacional. Doctor en Administración de Empresas- Licenciado en Administración de Empresas. Auxiliar administrativo en Banco Provincial de Santa fe (1963-1968). Gerente General Coop del Abasto c.a y c.l. (1969-1978). Gerente General Banco Bica (1978-1997). Asesor General Bica CEML desde 1997 hasta la actualidad

Sr. C.P.N. Roberto Oscar Bernal	Director Titular	Contador Público Nacional – Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. De Ahorro y Cred. (1977-1978). Jefe Sección Banco Bica Coop. Ltda. (1979 -1980). Jefe dto. – Área Financiera en Bco. Bica Coop. Ltda (1980-1981) – Jefe dto. – Gerente Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1981-1983). Jeje dto. – comercio Exterior Banco Bica Coop. Ltda (1983-1995). Gerente Internacional en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerente Comercio exterior-Reg. Sta. (1997-1998). Presidente Bica Cambio (202-2012). Gerente Internacional Bica C.E.M.L. (1998 -2003)
Sr. C.P.N. Dario Pini	Director Titular	Contador Público Nacional – Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. De Ahorro y Cred. (1977-1978). Encargado Normas y Contabilidad en Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Gerente de Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Administración en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerencia de Administración en Bica Coop CEML (1997 -2012). Director titular en Bica Cambio S.A. (2003-2008).
Sr. C.P.N. Jorge Alberto Andrek	Director Titular	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Planeamiento de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2003). Auxiliar Administrativo en Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1976-1978). Jefe Auditoría Interna en Banco Bica Coop. Ltda. (1978). Tesorero Sucursal y Casa Central de Banco Bica Coop. Ltda. (1979-1979). Jefe Centro de Cómputos de Banco Bica Coop. Ltda. (1980-1988). Gerente de Sistemas de Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Sistemas de Banco Bica S.A. (1995-1997). Ex Gerente de Sistemas de Banco Suquía S.A. (1997-1997). Gerente de Tecnología de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (1998-2003). Director Suplente en Bica Cambio y Turismo S.A. (2003- 2011). Director Titular en Bica Cambio y Turismo S.A. (desde 2011).

La Sindicatura de Banco Bica S.A. está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
--------	-------	----------------------------

Sr. C.P.N José Luis Renzulli	Síndico Titular	Jubilado – Contador Público – Profesor de Inglés - Síndico Titular de Bica CEML desde 1978. Ex Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (1990-1994) y Tesorero del mismo (1974-1978) y (1994-1998). Ex Presidente del Colegio de Graduado de Ciencias Económicas de Santa Fe (1986-1990) y Ex Tesorero (1972-1974). Tesorero de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (2002- 2010). Actual síndico titular, 2010/2014. Ex Presidente del Mercado de Valores S.A. (1996-1999). Actualmente se desempeña como Tesorero Titular del Mercado de Valores S.A., Sindico de Regional Trade S.A., Presidente de Bica Bursátil S.A., Sindico de Bica Cambio y Turismo S.A., de Biblioteca Popular Bica, de Fundación Banco Bica y de Bica Mutual. Vicepresidente de la Comunidad Castellana de Santa Fe (desde 2008).
Sr. C.P.N Federico Jose Eberhardt	Síndico Titular	Contador Público Nacional – Asociado estudio Auditoria en Banco de Crédito Comercial S.A. (1981-1993). Gerente general de Tarjeta Comfiar S.A. (1997-2000). Profesor en Fac. Ciencias Económicas UNL (1988 -2012). Secretario Académico en Fac. Ciencias Económicas – Univ. Católica Sta. Fe (1992-1994). Secretario económico financiero en UNL (1995-1997). Gerente General de Milkaut S.A. (2002-2012)
Sr. Dr. Agustín Enrique Federik	Sindico Titular	Abogado – Magíster en Formación superior de Entidades Financieras y Mercados de Capitales de la UNL. Síndico Titular de BICA CEML desde 1996 a 2006 y Consejero Titular de BICA CEML desde 2006. Síndico Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 1999/2000 y Director Titular del Banco de Entre Ríos S.A. 2000/2001. Actualmente es Protesorero de BICA MUTUAL .Legislador Provincial de Entre Ríos.
Sr. C.P.N. Julio Alberto Natella	Sindico Suplente	Jubilado. Contador Público – Síndico Suplente de Bica CEML desde 1979 hasta 2006. Consejero Titular de Bica CEML desde 2006.
Sr. C.P.N Oscar Abel Cortez	Sindico Suplente	Contador Público Nacional – Resp. Cont. Industrial en IGGAM S.A. (1957-1959). Administrativo en FIAT Concord S.A. Córdoba (1959-1969). Resp. Cont. Industrial S.A. Sauce viejo (1969-1980) Administrativo en la Dirección Provincial de Vialidad (1980-1981). Sub Administrador en IAPOS (1981) Jefe Dpto. Informes en Dirección Provincial de Vialidad)1981-1996)
Sr. C.P.N. Pablo Vasti	Sindico Suplente	Contador Público Nacional - Comerciante - Síndico Suplente de Bica CEML desde 2007 hasta 2009. Consejero Suplente desde 2009.

11. Gerentes de Primera Línea Banco Bica S.A.

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Morcillo, Rodolfo	Gerente General	Adscripto al Comité Ejecutivo de BICA MUTUAL. Ex Tesorero de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1961-1967). Ex Contador de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1967-1968). Ex Gerente de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1968-1978). Ex Gerente Comercial y Financiero de Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Ex Asesor de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1988). Ex Director Ejecutivo de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1989). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica Coop. Ltda. (1989-1995). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica S.A. (1995-1997). Asesor General de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997) (Adscripto al Comité Ejecutivo).
Baroni, Hugo Luis	Sub Gerente General Gerente Riesgo Operacional	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente General de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997). Ex Auditor Externo Caja de Crédito Zona Crespo (1975-1979). Ex Auditor Externo de Banco Bica Coop. Ltda. (1979-1995). Ex Auditor Externo de Banco Bica S.A. (1995-1997).
Melchiori, Mario Rubén.	Gerente de Riesgo Crediticio Gerente de Finanzas	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Finanzas y Riesgo (desde 1997). Ex Auxiliar Administrativo en Banco Bica Coop. Ltda. (1980-1982). Ex Gerente de Finanzas de Banco Bica Coop. Ltda. (1982-1995). Ex Gerente de Planeamiento de Banco Bica S.A. (1995-1997). Profesor Adscripto Cátedra Administración Financiera en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral (2006-2008).
Aranda, Raúl René.	Gerente de Legales	Abogado egresado de la Universidad Católica de Santa Fe. Curso de Formación Superior de Especialización en Derecho Comercial, Area Derecho Bancario (Entidades Financieras, Contratos, Comercio Exterior, Mercado de Capitales), de la Universidad Nacional Del Litoral. Gerente de Legales de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997). Auxiliar de Créditos de Coop. del Abasto C.A. y C.L. (1977-1980). Jefe de Créditos de Coop. del Abasto C.A. y C.L. (1980-1985). Jefe de Legales de Banco Bica Coop. Ltda. (1985-1995). Gerente de Legales de Banco Bica S.A. (1995-1997).

Correnti, Benito Nicolás.	Gerente Banca Empresas	Abogado egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Curso de Formación Superior de Especialización en Derecho Comercial, Area Derecho Bancario (Entidades Financieras, Contratos, Comercio Exterior, Mercado de Capitales), de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Empresas de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2000). Ex Auxiliar Administrativo de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1971-1973). Ex Jefe de Cuentas a la Vista de Santo Tomé Cooperativa de Ahorro y Créditos Ltda. (1973-1975). Ex Tesorero de Santo Tomé Cooperativa de Ahorro y Créditos Ltda. (1975-1977). Ex Gerente de Sucursales de Banco Bica S.A. (1977-1996). Ex Gerente Zonal de Banco del Suquía S.A. (1997-1998). Ex Representante Institucional de Banco del Suquía S.A. (1998-1999).
Belegni, Daniel Oscar	Gerente de Administración	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Administración Asociación Mutual de Asociados de Bica C.E.M.L. "Bica Mutual" (desde 2010). Ex Auditor Interno Banco Bica S.A. (1996-1997). Ex Responsable de Contabilidad de Bica C.E.M.L. (1997-2010).
Diaz, Horacio	Gerente de Potencial Humano	Perito Mercantil- Gerente de sucursal de Banco Bica CEML hasta 1997- Gerente de Comercialización y Marketing Bica CEML desde 1997 hasta 2004.

12. Información Contable de Banco Bica S.A.: La información contable podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso, consultar: www.bcra.gob.ar // Información de entidades / Tipo de entidades/ Bancarias y Financieras/Banco Bica S.A., por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

(cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	31/12/2012	PASIVO	31/12/2012
A. DISPONIBILIDADES	12.838	L. DEPÓSITOS	33.567
Efectivo	1.750	Sector Público No Financiero	-
Entidades Financieras y corresponsales	11.088	Sector Financiero	-
B.C.R.A.	4.899	Sector Privado No Financiero y Residentes en el exterior	33.567
Otras del país	6.189	Cuentas Corrientes	-
Del exterior	-	Caja de Ahorros	3.005
Otras	-	Plazo Fijo	27.912
B. TÍTULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	15.213	Cuentas de inversiones	691
tenencias registradas a valor razonable de mercado	-	Otros	1.387
Tenencias registradas a costo más rendimiento	-	Intereses, ajustes y diferencias de cotiz. Devengados a pagar	572
Títulos Públicos por operaciones de pase con el B.C.R.A.	-	M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	37.600
Instrumentos emitidos por el B.C.R.A.	15.213	Banco Central de la República Argentina	-
Inversiones en títulos privados con cotización	-	Redescuentos para atender situaciones de iliquidez	-
(Previsiones)	-	Otros	-
C. PRESTAMOS	52.941	Bancos y organismos Internacionales	-
Al Sector Público no financiero	-	Obligaciones negociables no subordinadas	-
Al Sector financiero	-	Montos a pagar por compras contado a liquidar y a término	-
Interfinancieros - (call otorgados)	-	Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término	15.228
Otras financiaciones a entidades financieras locales	-	Primas por opciones lanzadas	-
Intereses, ajustes y dif. De cotización devengados a cobrar	-	Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	9.824
Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	54.024	Interfinancieros (call recibidos)	-
Adelantos	-	Otras financiaciones a entidades financieras locales	9.692
Documentos	-	Intereses devengados a pagar	132
Hipotecarios	-	Otros	12.548
Prendarios	-	Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	-
Personales	20.208	N. OBLIGACIONES DIVERSAS	7.361
Tarjetas de crédito	33.688	Dividendos a pagar	-
Otros	-	Honorarios	-
Intereses, ajustes y dif. De cotización devengados a cobrar	128	Otros	7.361
(Cobros no aplicados)	-	Ajustes e intereses devengados a pagar	-
(Intereses Documentados)	-	O. PREVISIONES	-
(Previsiones)	(1.083)	P. OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS	-
D. OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	20.617	Participaciones de terceros en entidades o empresas consolidadas	-
Banco Central de la República Argentina	210	Otros pasivos	-
Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término	15.326	Q. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	53
Especies a recibir por compras contado a liquidar y a término	-	TOTAL DEL PASIVO	78.581
Primas por opciones tomadas	-	PATRIMONIO NETO	32.591
Obligaciones Negociables sin cotización	-	CAPITAL SOCIAL	33.000
Otros no compren. en Normas de Clasificación de deudores	4.340	APORTES NO CAPITALIZADOS	-
Otros comprendidos en Normas de Clasificación de deudores	749	AJUSTES AL PATRIMONIO	-
Int. Y aj. Deveng. A cobrar no comp. en normas de clasif. Deudores	-	RESERVAS DE UTILIDADES	-
Int. Y aj. Deveng. A cobrar compren. en normas de clasif. Deudores	-	RESULTADOS NO ASIGNADOS	(409)
(Otros cobros no aplicados)	-	DIFERENCIAS DE VALUAC. NO REALIZADA	-
(Previsiones)	(8)	TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	111.172
E. CRÉDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	-	Índice de Solvencia	0,41
Créditos por Arrendamientos Financieros	-	Índice de Rentabilidad	-0,01
Intereses y Ajustes Devengados a Cobrar	-	Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total	
(Previsiones)	-	Índice de Rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Total	
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	-		
En entidades financieras	-		
Otras	-		
(Previsiones)	-		
G. CRÉDITOS DIVERSOS	208		
Deudores por venta de bienes	-		
Accionistas	-		
Otros	208		
Int. Y aj. Devengados por deudores por ventas de bienes	-		
Otros Intereses y ajustes devengados a cobrar	-		
(Previsiones)	-		
H. BIENES DE USO	8.089		
I. BIENES DIVERSOS	543		
J. BIENES INTANGIBLES	719		
Llave de Negocios	-		
Gastos de organización y desarrollo	719		
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN	4		
TOTAL DEL ACTIVO	111.172		

ESTADO DE RESULTADOS	31/12/2012
A. INGRESOS FINANCIEROS	3.800
Intereses por disponibilidades	-
Intereses por préstamos al sector financiero	-
Intereses por adelantos	-
Intereses por documentos	1.457
Intereses por préstamos hipotecarios	-
Intereses por préstamos prendarios	-
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	1.317
Intereses por otros préstamos	-
Intereses por otros créditos por interm. Financ.	239
Intereses por arrendamientos financieros	-
Resultado neto de títulos públicos y privados	588
Resultado neto por opciones	-
Resultado por pmos. garantizados Decreto 1387/01	-
Ajustes por Cláusula C.E.R.	-
Ajustes por Cláusula C.V.S.	-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	70
Otros	129
B. EGRESOS FINANCIEROS	1.539
Intereses por depósitos en ctas. ctes.	-
Intereses por depósitos en caja de ahorros	-
Intereses por depósitos en plazo fijo	752
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	-
Intereses por otras financiaciones de entidades financieras	611
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	4
Intereses por obligaciones subordinadas	-
Otros Intereses	6
Resultado neto de títulos públicos y privados	-
Resultado neto por opciones	-
Ajustes por Cláusula C.E.R.	-
Ajustes al fondo de garantías de los depósitos	-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	-
Otros	166
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN	2.261
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	549
D. INGRESOS POR SERVICIOS	2.619
Vinculados con operaciones activas	2.517
Vinculados con operaciones pasivas	38
Otras comisiones	-
Otros	64
E. EGRESOS POR SERVICIOS	192
Comisiones	10
Otros	182
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-
Resultado Monetario por Intermediación Financiera	-
G. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.670
Gastos en personal	3.597
Honorarios a directores y síndicos	-
otros honorarios	8
Propaganda y publicidad	345
Impuestos	220
Depreciación de Bienes de Uso	39
Amortización de gastos de organización	34
Otros gastos operativos	181
Otros	246
H. RESULTADO MONETARIOS POR EGRESOS OPERATIVOS	-
Resultado Monetario por Egresos Operativos	-
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	(531)
<u>Participaciones de terceros</u>	
I. UTILIDADES DIVERSAS	176
Resultado por participaciones permanentes	-
Intereses punitorios	35
Créditos recuperados y previsiones desafectadas	-
Otros	141
Ajustes por Cláusula C.E.R.	-
J. PÉRDIDAS DIVERSAS	54
Result. Por participaciones permanentes	-
Intereses punitorios y cargos a favor del BCRA	-
Cargo por incobr. De créditos diversos y otras prev.	-
Amortiz. de diferencias por Resoluciones Judiciales	-
Depreciación y pérdidas por bienes diversos	34
Amortización de llave de negocio	-
Otros	20
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	-
Resultado Monetario por Otras Operaciones	-
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS- Ganancia/ (Pérdida)	(409)
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO ANTES DE LA ABSORCIÓN- Ganancia/ (Pérdida)	(409)
Absorción "Ad-referendum" de la Asamblea:	
Con Resultado no asignados	-
Con Diferencia de Valuación no Realizada	-
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO DESPUÉS DE LA ABSORCIÓN- Ganancia/ (Pérdida)	(409)



Flujo de fondos de los últimos 6 meses - Período octubre-2012/marzo-2013

Concepto	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13
Ingresos:						
CAPITALIZACION DE ACCIONISTAS	8.370.000		3.470.000			
COBRANZA DE TARJETAS	12.739.179	12.838.524	13.223.687	13.760.722	12.845.170	13.179.794
CAJA DE AHORRO EN PESOS	99.944	483.705			204.121	-
CUENTA CORRIENTE ESPECIAL P. JURIDICAS EN PESOS	2.051.774		939.018	-	-	1.668.575
PLAZO FIJO EN PESOS	13.100.661	9.205.848	7.020.289	12.458.270	4.775.472	7.367.904
CAJA DE AHORRO EN DOLARES	-	244.465	10.025	3.061	-	39.256
CUENTA CORRIENTE ESPECIAL P. JURIDICAS EN DOLARES	151.014	106.096		476	2.785	179.235
PLAZO FIJO EN DOLARES	128.529	205.398	328.684	117.511	131.185	318.626
VENTA DE TITULOS Y VALORES						
COBRANZA Y CESIONES DE CARTERA	71.671	65.253	101.384	596.456	973.728	2.863.266
COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS	4.310.478	5.815.759	3.296.762	2.234.734	1.699.209	3.726.081
AMORTIZACION Y RENTA DE VALORES FIDUCIARIOS						
TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS				1.606.703	7.501.177	6.404.065
CERTIFICADOS DE DEUDA FIDEICOMISOS FINANCIEROS				938.881	-	
COLOCACION FIDEVICAS						
CAUCIONES						
OTROS INGRESOS						
DEPOSITO EN GARANTIA DÓLAR A FUTURO						
Total Ingresos	41.023.251	28.965.047	28.389.849	31.716.813	28.132.846	35.746.801
Egresos:						
PROVEEDORES	3.734.721	3.041.420	2.937.080	4.383.516	2.550.906	2.870.080
CERTIFICADOS DE DEUDA FIDEICOMISOS FINANCIEROS		4.267.294	72.448	-	-	
RETIROS DE AHORRO CAJA DE AHORRO EN PESOS			33.598	397.383	-	143.799
CUENTA CORRIENTE ESPECIAL P. JURIDICAS EN PESOS		938.828		139.424	1.473.077	-
PLAZO FIJO EN PESOS						
CAJA DE AHORRO EN DOLARES					1.526	-
CUENTA CORRIENTE ESPECIAL P. JURIDICAS EN DOLARES			108.109	-	-	-
PLAZO FIJO EN DOLARES						
TITULOS PUBLICOS Y PRIVADOS		10.759.712	6.143.561	-	5.539.893	
DEPOSITO DE COBRANZA A CTA. DE TERCEROS	2.322.778	8.082.590	5.545.464	4.850.837	1.611.534	2.493.193
PRESTAMOS OTORGADOS	14.190.116	9.241.450	891.806	9.427.949	6.158.976	20.704.988
PAGO DE REMUNERACIONES Y LEYES SOCIALES		715.218	5.936	489.378	1.064.174	1.129.874
POR TARJETA DE CREDITO	7.733.299	7.702.726	7.983.186	10.371.844	6.987.251	6.426.886
IMPUESTOS	461.234	831.128	938.461	1.242.533	1.149.144	1.103.278
Total Egresos	28.442.149	45.580.366	24.659.648	31.302.864	26.536.482	34.872.099
Flujo Mensual	12.581.103	-16.615.319	3.730.200	413.949	1.596.364	874.703
Saldo al inicio	13.142.991	25.724.094	9.108.775	12.838.975	13.252.924	14.849.288
Movimientos del mes	12.581.103	-16.615.319	3.730.200	413.949	1.596.364	874.703
Saldo al cierre	25.724.094	9.108.775	12.838.975	13.252.924	14.849.288	15.723.991

14. Cantidad de empleados

Cantidad de empleados al 31 de diciembre de 2012: 38

Cantidad de empleados al 31 de marzo de 2013: 58

PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS A SUS CLIENTES POR BANCO BICA S.A.

PRÉSTAMOS PERSONALES

Orientado a personas físicas, asociadas con flujos financieros regulares. La característica del producto es multisegmento ya que atiende con diferentes líneas a las personas, familias y profesionales de dispares recursos. Existen préstamos que son otorgados a través de la red de sucursales del banco y préstamos otorgados con códigos de descuento en los recibos de haberes, destinados a personas en relación de dependencia con el sector público.

I-CREDIBICA

➤ Préstamos personales "Credibica" en comercios

- Moneda: Pesos

- Monto máximo de solicitud: \$18.000

- A sola firma
- Plazo: hasta 36 meses
- A sola firma

II – PRESTAMOS PERSONALES – BICA

➤ Línea Personales comunes

- Sistema: francés, amortizable en cuotas mensuales
- Moneda: Pesos
- Monto máximo de solicitud: \$10.650
- Plazo: hasta 36 cuotas
- Tasa de interés: fija.

➤ Línea Personales especiales

Sistema: francés, amortizable en cuotas mensuales

- Moneda: Pesos
- Monto máximo de solicitud: \$ 21.300 para solicitantes que posean 2 a 5 años de antigüedad laboral, \$ 32.000 para solicitantes con más de 5 años de antigüedad y que no sean propietarios y \$ 53.200 para clientes con más de 5 años de antigüedad y propietarios.
- Plazo: hasta 36 cuotas
- Tasa de interés: fija.

III - PRESTAMOS PERSONALES CON CODIGO DE DESCUENTO A TRAVÉS DE CONVENIO CON MUTUALES Y COOPERATIVAS

Banco Bica SA ha celebrado Convenios de Asistencia Financiera con diferentes Mutuales titulares de Códigos de Descuento por intermedio del cual otorga préstamos a sus asociados. Entre ellos podemos enumerar:

Mutual Justo José de Urquiza

- Moneda: Pesos
- Monto: Hasta \$ 23.900
- Plazo: Hasta 36 meses
- A sola firma
- Con débito automático en haberes de activos y pasivos del Sector Público

Mutual M.U.P.E.R

- Moneda: en pesos.
 - Monto máximo de solicitud para las siguientes líneas:
Activos Socios Viejos-Línea 7177 (Viejos, socios existentes en MUPER)
Activos Socios Nuevos-Línea 7139 (Nuevos, al tomar el crédito se asocian a MUPER)
Pasivos Socios Viejos-Línea 7146
Pasivos Socios Nuevos-Línea 7147
\$23.900
 - Plazo: hasta 36 cuotas
 - A sola firma.
- Con débito automático en haberes de empleados activos y pasivos de la Provincia de Entre Ríos.

Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones

- Moneda: en pesos
- Monto máximo de solicitud: \$ 18.185
- Plazo: hasta 36 meses.
- A sola firma
- Con débito automático en haberes a través de la retención directa de sus recibos de haberes de los respectivos titulares de las Mutuales que integran la Federación.

La presente línea de créditos es otorgada por AMUS a los asociados de las mutuales integrantes de la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones (la “Federación”), mediante el financiamiento que otorga el Banco Bica S.A. en su carácter de agente financiero, en virtud del Convenio de Financiamiento de Préstamos en concepto de Ayuda Económica de fecha 20/09/2012 anexo al Convenio para la Provisión del Servicio de Ayuda Económicas suscripto entre AMUS y la Federación de fecha 04/03/2010.

IV - BICA FACIL

- Préstamos preacordados por buen cumplimiento
- Moneda: en pesos
- Monto de \$1.500 a \$9.000
- Plazo de 6 a 36 cuotas
- A sola firma

V - BICA SEGUROS

La función de Banco Bica S.A. es la de actuar como agente institorio de las compañías aseguradoras y en ese carácter facilita la cobertura de riesgos de sus asociados.

VI - TARJETA DE CRÉDITO "CARTA 10"

"Carta 10" es la tarjeta de compra y crédito emitida originariamente por Bica Cooperativa, actualmente transferida a Banco Bica S.A. conforme la cesión de la calidad de emisor de la Tarjeta de Crédito Carta 10 autorizada por Resolución Núm. 117 del 24/05/2012 del BCRA y aprobada por el directorio del banco el 28 de septiembre de 2012.

- Alcance nacional: si bien se trata de una tarjeta regional, su alcance es nacional ya que opera en todos los comercios del país adheridos al sistema abierto Red Credencial.
- Posee un centro de Autorizaciones On-Line las 24 Horas.
- Red de Cajeros Automáticos: acceso a la red de cajeros automáticos de la Red Link y Banelco, donde se puede realizar extracciones de efectivo en cualquier lugar, del país.

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL (Antes "ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA" o "BICA MUTUAL")

- Fecha de constitución: 31 de octubre de 2001
- Actividad Principal: Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros, capacitación en todos sus aspectos y niveles y prestación de servicios a sus asociados.
- Sede social inscrita: Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe.
- Inscripción en el Registro en Instituto Nacional de Mutualidades: Resolución N° 2893, Libro 55 de Estatutos y Reformas, Folio 237 a 255, Acta N° 410 el 12/02/2002. Matrícula: MAT. NAC.SF1472.
- Fecha de Inscripción en Instituto Nacional de Mutualidades: 11 de mayo de 2005.
- Reforma de Estatutos aprobada por Resolución INAES 3678 del 15 de diciembre de 2010. Inscripta Folio 465 a 484, Acta N° 8482 del 11/01/2011.
- Cambio de Denominación a Asociación Mutual Centro Litoral: Conforme Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 28 de agosto de 2012. El cambio de denominación y la correspondiente modificación del Estatuto han sido autorizada por Resolución es N°6647 de fecha 7 de Noviembre de 2012 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
- Fecha del Cambio de Denominación: Conforme Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 28 de agosto de 2012.
- Inscripción en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe: MAT. PROV.1033
- CUIT: 30-70793914-8
- Teléfono: 0342 – 4502000
- Fax: 0342 – 4502024

HISTORIA

2001 – Constitución de Asociación Mutual de Dirigentes y Personal Jerárquico de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada "Bica Mutual".

2002 – Aprobación de Estatuto y Reglamentos por Resolución N° 2893 de la Autoridad Autorizante competente.

2002 – Adhesión a la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas "Brigadier General Estanislao López".

2003: A través modificación estatutaria, se dio ingreso a la mutual a los asociados de Bica CEML, cambiando a la denominación actual: "Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada "Bica Mutual".

2004 – Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Captación de ahorros a la Resolución N° 1418/03 del INAES.

2005 – Cambio de denominación a ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA “BICA MUTUAL” y Reforma Parcial de Estatuto aprobada por Resolución N° 1546 del 11/05/05 del INAES.

2009 – Inicio del Servicio de Ayuda Económica Mutual con Captación de ahorros.

2010 – Apertura de filiales en las ciudades de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Santo Tomé en la provincia de Santa Fe y Paraná, en la provincia de Entre Ríos.

2012 – Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2012 se decidió reformar parcialmente el estatuto aprobándose el cambio de denominación de ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA “BICA MUTUAL” por “ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL”.

CONSEJO DIRECTIVO – Período 2013-2014

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. Jorge Mario Houriet	Presidente	Maestro Mayor de Obras-Empleado de Bica Coop. Como resp. Otros Productos y Serv. Departamento de Operaciones .Empleado de Banco Bica (1988 a 1992) en el Área de Atención a Clientes, Apertura de Cuentas Corrientes y Sector Tarjetas de Créditos. (1992 a 1995)
Sr. C.P.N. Carlos Alberto Gómez	Vicepresidente	Contador Público - Consejero Titular de Bica CEML desde 1985 – Consejero titular Fundación Banco Bica.
Sra. Gladys Ester Ponce	Secretario	Empleada Bica Coop. desde 1986- – Secretaria de la Asociación Civil “Un Futuro Mejor” desde el año 2009 hasta la actualidad.
Sr. María Alejandra Giorgis	Prosecretaria	Antecedentes profesionales: Contadora Pública Nacional egresada de la Universidad Nacional del Litoral. Asistente en el departamento de Finanzas y Riesgo Crediticio en Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada. (2000-2010) Asistente del departamento de Riesgo Crediticio de Asociación Mutual de Empleados de Bica Cooperativa Limitada hoy Asociación Mutual Centro Litoral (2010-2012). En la actualidad integrante del departamento de análisis de riesgo crediticio en Banco Bica S.A.
Sr. Exequiel Perren	Tesorero	Empleado desde 2004.
Sr. Marcela Fabiana Buiguez	Protesorero	Empleada de Bica CEML desde 1997, habiendo ocupado los cargos de Responsable Administración de Créditos y Responsable de Normas.

COMISIÓN FISCALIZADORA – Período 2013-2014

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. C.P.N. Marcelo F. Fernández	Síndico Titular	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Titular de Estudio Contable desde 1996 y hasta 2008. Gerente de Administración y Finanzas en Regional Trade SA desde el año 1997.

Sr. C.P.N. Luis Enrique Osti	Síndico Titular	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Ex empleado de Banco Bica Cooperativo Limitado Gerente comercial de Regional Trade SA desde el año 1996.
Sr. C.P.N. Mariano Ariel Oks	Síndico Titular	CPN- Responsable Administración Bica Bursátil S.A. desde 2003.

FUNCIONARIOS DE PRIMERA LÍNEA (Integran la Gerencia de ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL)

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Lestussi, Raúl Eduardo.	Gerente General	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Católica de Santa Fe. Gerente Departamento de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997). Gerente de Administración de Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1995). Gerente Departamento de Banco Bica S.A. (1995-1997).
Massara, Marcelo Fabián	Responsable de Servicios	Técnico Superior en Periodismo, egresado del Instituto N° 20 Mariano Moreno de la ciudad de Rosario. 1992 – Oficina de Ámbito Financiero Santa Fe (administración) 1994 – 1999 Agencia Producciones Periodísticas Luis Mino (productor de radio y televisión, agente publicitario). 1999 – 2001 – Telepuerto del Litoral (administración) 2001 2003- Bica Cooperativa (administración)– 2003 – 2005 Fundación Bica (área de contenidos Educación a Distancia) – 2005 a la fecha Bica Mutual (servicios)
Del Barco, María Sol	Responsable de Administración	Contadora Pública Nacional egresada de la Universidad Nacional del Litoral (2004). Departamento Administración, sector Contabilidad. Profesora universitaria en la Cátedra de Comercio Exterior de la FCE UNL. Participación activa en Congresos y Jornadas con Publicación de trabajos académicos.
Torres, Analía Verónica	Responsable de Riesgo	Contadora Publica Nacional egresada de la Universidad Nacional del Litoral – Año 2006

Recursos Humanos:

Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral) comienza a tener empleados en relación de dependencia el 1 de diciembre de 2009, contando al 31 de diciembre de 2009 con 9 empleados.

Al 31 de diciembre de 2010 tenía setenta y seis (76) empleados.

Al 31 de diciembre de 2011 tenía 87 empleados.

Al 31 de diciembre de 2012 tenía 69 empleados.

Al 31 de marzo de 2013 tiene 52 empleados

Las bajas contemplan los empleados transferidos a Banco Bica S.A.

PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS PRÉSTAMOS PERSONALES

Orientado a personas físicas, asociadas con flujos financieros regulares. La característica del producto es multisegmento ya que atiende con diferentes líneas a las personas, familias y profesionales de dispares recursos. Existen préstamos que son otorgados a través de la red de sucursales de la mutual, y préstamos otorgados con códigos

de descuento en los recibos de haberes, destinados a personas en relación de dependencia con el sector público.

I - CREDIBICA

➤ Préstamos personales "Credibica" en comercios

- Moneda: Pesos
- Monto máximo de solicitud: \$18.000
- A sola firma
- Plazo: hasta 36 meses
- A sola firma

II – PRESTAMOS PERSONALES – BICA MUTUAL (ahora ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL)

➤ Línea Personales comunes

- Sistema: francés, amortizable en cuotas mensuales
- Moneda: Pesos
- Monto máximo de solicitud: \$10.650
- Plazo: hasta 36 cuotas
- Tasa de interés: fija.

➤ Línea Personales especiales

Sistema: francés, amortizable en cuotas mensuales

- Moneda: Pesos
- Monto máximo de solicitud: \$ 21.300 para solicitantes que posean 2 a 5 años de antigüedad laboral, \$ 32.000 para solicitantes con más de 5 años de antigüedad y que no sean propietarios y \$ 53.200 para clientes con más de 5 años de antigüedad y propietarios.
- Plazo: hasta 36 cuotas
- Tasa de interés: fija.

III - PRESTAMOS PERSONALES CON CODIGO DE DESCUENTO A TRAVÉS DE CONVENIO CON MUTUALES

Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral) ha celebrado Convenios de Asistencia Financiera con diferentes Mutuales titulares de Códigos de Descuento por intermedio del cual otorga préstamos a sus asociados. Entre ellos podemos enumerar:

Mutual Justo José de Urquiza

- Moneda: Pesos
- Monto: Hasta \$ 23.900
- Plazo: Hasta 36 meses
- A sola firma
- Con débito automático en haberes de activos y pasivos del Sector Público

Mutual M.U.P.E.R

- Moneda: en pesos.
- Monto máximo de solicitud para las siguientes líneas:
Activos Socios Viejos-Línea 7177 (Viejos, socios existentes en MUPER)
Activos Socios Nuevos-Línea 7139 (Nuevos, al tomar el crédito se asocian a MUPER)
Pasivos Socios Viejos-Línea 7146
Pasivos Socios Nuevos-Línea 7147
\$23.900
- Plazo: hasta 36 cuotas
- A sola firma.

Con débito automático en haberes de empleados activos y pasivos de la Provincia de Entre Ríos.

IV - FINANCIAMIENTO A PYMES

- Línea autoliquidables: comprende la compra de instrumentos autoliquidables dentro de los cuales se destaca por su volumen, los cheques de pago diferido.
 - Compra de cheques de pago diferido
 - Moneda: Pesos

- Monto: en función a la calificación de riesgo, se fijan los márgenes al asociado, por librador y por cheque.
- Plazo: Hasta 90 días
- Línea de Financiamiento de Capital de Trabajo: Cubre los requerimientos de las Pymes de la región tanto urbanas como rurales
- Financiamiento de Capital de Trabajo
- Moneda: Pesos
- Monto: en función a la calificación de riesgo, se fijan los márgenes al asociado.
- Plazo: Hasta 24 meses

V – LINEA DE CRÉDITO PARA DESCUENTO DE CUPONES DE TARJETA S.I.D.E.C.R.E.E.R. POR COMPRAS EN CUOTAS

Bica Mutual (actualmente Asociación Mutual Centro Litoral) tiene celebrado con SIDECREER S.A. un Acuerdo de línea de crédito para descuento de cupones de tarjeta de crédito SIDECREER por compras en cuotas, mediante el cual la primera otorga una línea de crédito a los clientes de SIDECREER y ésta debita de los haberes de los mismo el monto correspondiente a las cuotas de las financiaciones otorgadas.

SIDECREER garantiza mediante contrato la autenticidad, legitimidad, propiedad de los cupones, además de garantizar la puntual y oportuna percepción de la totalidad de los importes adeudados.

Existe convenio con el Gobierno Provincial de Entre Ríos, Caja de Jubilaciones de la Provincia y cada uno de los organismos responsables del proceso liquidador de sueldos de los potenciales usuarios que permite descontar los saldos de los resúmenes de SIDECREER del recibo de haberes.

Por ley 9245/05, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos autorizo el código de descuento 412, para la realización del descuento de los consumos de la tarjeta por recibo de haberes de los agentes de la administración pública y pasivos provinciales, hasta un 40% del monto neto de los mismos. En este sentido, mediante Decreto 76/01 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se ha otorgado el código de descuento a SIDECREER.

Máximo de cuotas: 12

Moneda: Pesos

Balances:

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de situación patrimonial de "ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL" a las fechas indicadas:

	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	4.872.191,82	11.426.030,56	4.514.212,00
Inversiones	39.747.530,07	35.342.663,72	38.346.124,07
Créditos	44.317.571,58	30.429.945,17	30.344.218,90
Otros Créditos	8.811.381,00	13.614.263,63	2.441.643,35
Otros Activos	5.026.494,85	4.291.071,03	1.283.015,31
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	102.775.169,32	95.103.974,11	76.929.213,63
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	20.102,00	75.102,00	25.000,00
Créditos	27.513.692,52	21.288.588,42	17.008.432,19
Bienes de Uso	2.792,36	4.419,26	-
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	27.536.586,88	21.368.109,68	17.033.432,19
TOTAL DEL ACTIVO	130.311.756,20	116.472.083,79	93.962.645,82
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas	102.306.742,80	98.926.678,84	74.621.515,98
Otras Deudas	18.190.169,60	10.055.928,05	15.407.196,68
Otros Pasivos	377.661,36	1.132.703,37	14.239,62
Previsiones y provisiones	410.273,87	177.566,43	51.996,82
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	121.284.847,63	110.292.876,69	90.094.949,10
PASIVO NO CORRIENTE			
Otras Deudas	951.300,78	-	-
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	951.300,78	-	-
TOTAL DEL PASIVO	122.236.148,41	110.292.876,69	90.094.949,10
PATRIMONIO NETO	8.075.607,79	6.179.207,10	3.867.696,72
TOTAL IGUAL AL ACTIVO	130.311.756,20	116.472.083,79	93.962.645,82
RECURSOS ORDINARIOS			
Recursos para fines generales	48.847,00	46.483,80	34.568,80
Recursos para fines específicos	27.821.853,59	25.142.904,93	8.328.472,39
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS	27.870.700,59	25.189.388,73	8.363.041,19
GASTOS ORDINARIOS			
Gastos Generales de Administración	-20.016.060,73	-13.409.622,40	-4.604.499,62
Gastos específicos de sectores	-25.741.954,34	-15.876.155,15	-7.339.844,81
TOTAL DE GASTOS ORDINARIOS	-45.758.015,07	-29.285.777,55	-11.944.344,43
RESULTADO ANTES DE RESULTADO FINANCIERO Y POR TENENCIA	-17.887.314,48	-4.096.388,82	-3.581.303,24
Resultado Financiero y por Tenencia Generados por los Activos	35.141.052,91	19.618.877,93	12.262.613,14
Resultado Financiero y por Tenencia Generados por los Pasivos	-15.244.021,83	-13.138.959,15	-6.807.910,32
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL PERIODO	2.009.716,60	2.383.529,96	1.873.399,58
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	2.839,42	3.528,46	600.426,98
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-116.155,34	-75.548,04	-25.946,03
SUPERÁVIT (DEFICIT) EXTRAORDINARIO DEL PERIODO	-113.315,92	-72.019,58	574.480,95
SUPERÁVIT FINAL	1.896.400,68	2.311.510,38	2.447.880,53
Indice de Solvencia	0,07	0,06	0,04
Indice de Rentabilidad	0,23	0,37	0,63

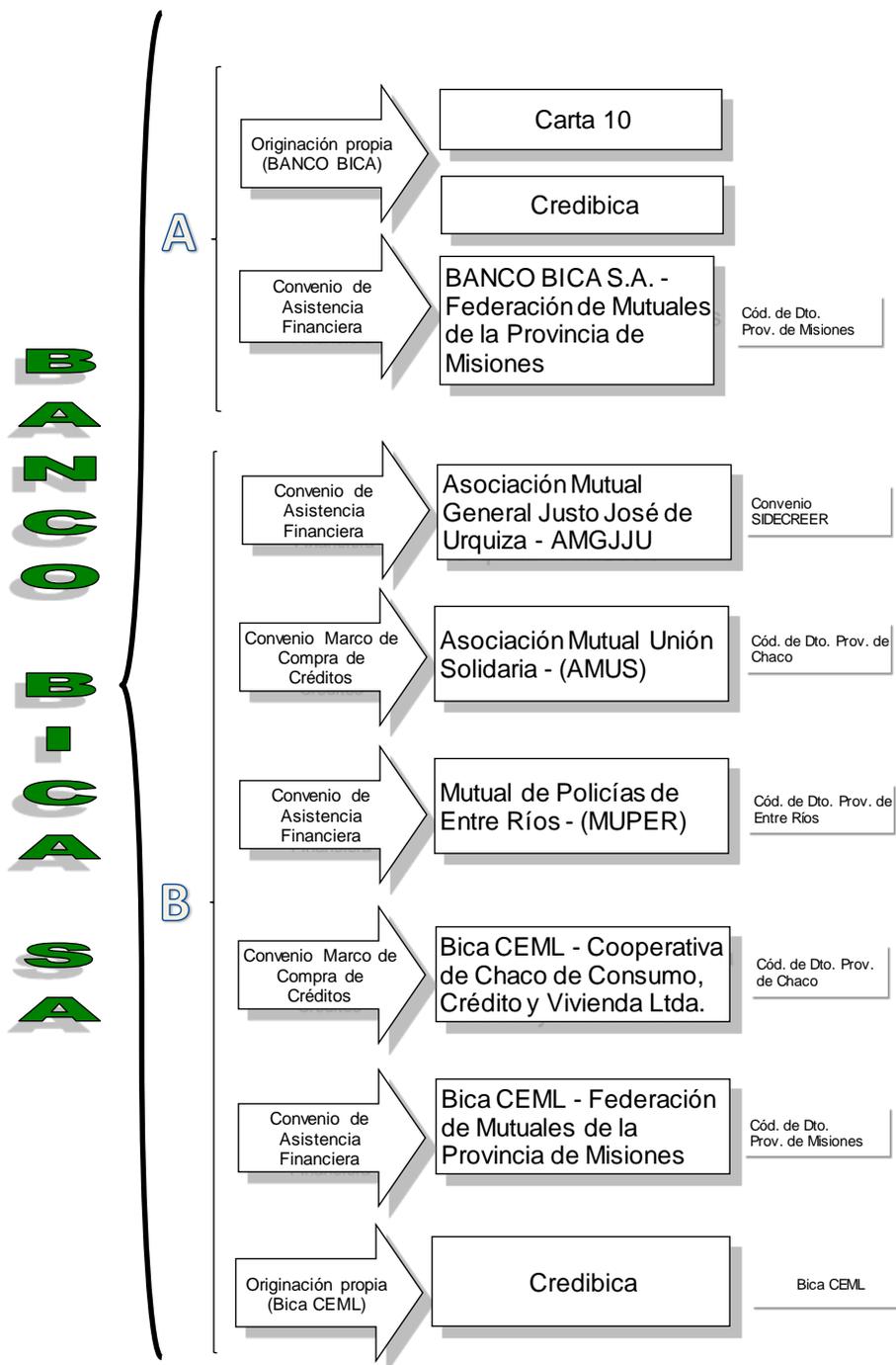
Indice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Indice de Rentabilidad: Superávit final / Patrimonio Neto Total

Concepto	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13
Ingresos:						
AHORRO MUTUAL A TÉRMINO EN DOLARES				272.474		300.116
AHORRO MUTUAL A TÉRMINO EN PESOS				775.262	220.609	
DONACIONES RECIBIDAS DE BICA CEML						
AHORRO MUTUAL A LA VISTA EN DOLARES	11.565			249.902	83.606	
AHORRO MUTUAL A LA VISTA EN PESOS	906.188	4.992.500				2.734.944
COBRANZA DE TASA DE SERVICIOS	1.622.083	1.885.500	2.765.542	2.441.881	2.268.090	1.982.754
VENTA DE TITULOS Y VALORES	14.931.926		3.298.322	3.400.861	2.505.620	7.924.701
COBRANZA Y CESIONES DE CARTERA	4.535.668	6.379.898	14.100.000	4.240.331	2.999.620	2.796.443
COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS	17.588.488	12.188.792	13.008.293	16.064.104	14.210.839	13.366.548
AMORTIZACION Y RENTA DE VALORES FIDUCIARIOS						
COLOCACION FIDEVICAS		6.586.015		6.234.840		
CAUCIONES						
OTROS INGRESOS	556.530	557.924	586.433	569.468	512.106	605.327
DEPOSITO EN GARANTIA DÓLAR A FUTURO						
ASISTENCIA RECIBIDA DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOCIAL		4.130.244	6.378.417	1.416.954		
CUOTAS SOCIALES	4.381	4.471	2.432	2.203	9.645	3.288
INTERESES GANADOS						
Total Ingresos	40.156.830	36.725.344	40.139.438	35.668.280	22.810.136	29.714.121
Egresos:						
COMPRA DE CERTIFICADOS DE FIDEICOMISO						
DEPOSITO EN GARANTIA DÓLAR A FUTURO						
CAUCIONES						
RETIROS DE AHORRO MUTUAL A TERMINO EN DOLARES	1.606.594	4.223.890	421.565		313.968	
RETIROS DE AHORRO MUTUAL A TÉRMINO EN PESOS	5.990.013	8.778.276	3.778.048			7.734.746
RETIROS DE AHORRO MUTUAL A LA VISTA EN DOLARES		2.911.912	2.233.225			636.928
RETIROS DE AHORRO MUTUAL A LA VISTA EN PESOS			656.550	5.467.680	513.808	
TITULOS Y VALORES		3.900.000				
DEPOSITO DE COBRANZA A CTA. DE TERCEROS	11.891.137	14.433.995	15.639.887	18.347.221	14.355.175	11.218.269
ASISTENCIA A ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOCIAL					1.903.961	
AYUDA ECONOMICA	21.763.103	8.642.679	14.435.116	12.902.587	5.471.927	9.700.805
PAGO DE REMUNERACIONES Y LEYES SOCIALES	946.324	1.024.812	986.894	808.101	827.238	730.769
OTROS GASTOS	128.929	138.319	74.910	84.011	80.326	72.547
IMPUESTOS	335.904	252.352	193.396	244.573	233.797	206.166
Total Egresos	42.662.004	44.306.234	38.419.590	37.854.172	23.700.200	30.300.230
Flujo Mensual	-2.505.175	-7.580.890	1.719.848	-2.185.892	-890.065	-586.109
Saldo al inicio	15.738.096	13.232.922	5.652.032	7.371.880	5.185.988	4.295.924
Movimientos del mes	-2.505.175	-7.580.890	1.719.848	-2.185.892	-890.065	-586.109
Saldo al cierre	13.232.922	5.652.032	7.371.880	5.185.988	4.295.924	3.709.814

VII DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

CARTERA CORRESPONDIENTE A BANCO BICA S.A.



A: Cartera de originación propia de Banco Bica S.A.

B: Cartera de adquirida por Banco Bica S.A. a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples (Bica CEML) y a la Asociación Mutual Centro del Litoral (antes Bica Mutual).

La cartera cedida por Banco Bica S.A. al presente Fideicomiso Financiero, corresponde a financiamientos a Deudores otorgadas bajo el Sistema de tarjetas de Compras y Créditos Carta 10, Credibica y el Convenio de Asistencia Financiera celebrado por Banco Bica S.A. y Federación de Mutuales de la Provincia de Misiones de fecha 20 de septiembre de 2012 y a cartera de titularidad de Banco Bica S.A. originada u adquirida por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples (Bica CEML) y Asociación Mutual Centro del Litoral (antes Bica Mutual). La originación de estos Créditos tuvo lugar en el marco de Convenios de Asistencia Financiera o Convenios Marco de Compra de Créditos celebrados entre Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples (Bica CEML) y Asociación Mutual Centro

del Litoral (antes Bica Mutual) y las mutuales y/o cooperativas que participan en carácter de Agente de Recaudación. El procedimiento de administración y cobranzas se lleva a cabo en cada caso por la entidad que originó u adquirió el Crédito. Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples (Bica CEML) asumirá la función de Administrador de los Créditos que fueron previamente originados o adquiridos por ella en virtud de los convenios intermutuales celebrados con los Agentes de Recaudación y las condiciones establecidas en el presente fideicomiso.

A continuación se exponen las características principales de las líneas de Créditos cedidas por Banco Bica S.A.

A) CARTERA DE ORIGINACIÓN PROPIA DEL BANCO BICA S.A.

1) Tarjeta de Compra y Crédito Carta 10:

CARTA 10 es un Sistema abierto de tarjetas de Compras y Créditos, cuyo objetivo propuesto es desarrollar una Tarjeta Regional con alcance nacional que pueda competir a través de sus atributos con cualquier otra tarjeta. La Administradora contratada para el procesamiento de datos de la tarjeta CARTA 10 es Credencial Argentina S.A. Actualmente, la calidad de Emisor de la Tarjeta ha sido cedida por Bica CEML a Banco Bica S.A.

La documentación necesaria requerida a solicitantes de tarjetas es la siguiente:

- Fotocopia del recibo de sueldo.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de un servicio para certificar el domicilio.
- Ingresos mínimos:
 - Activos: \$ 2000.-
 - Pasivos y activos media jornada: \$ 1.000.-
- Solicitud de Tarjeta firmada por el titular y adicionales si lo hubiere. Por los adicionales, el titular deberá firmar formulario de autorización de alta de los mismos.
- El usuario titular deberá estar en situación normal dentro del sistema financiero y preventivo.
- Toda solicitud de alta de usuario de tarjeta de crédito debe tener obligatoriamente el tipo (C.U.I.T., C.U.I.L. O C.D.I) y número de identificación del deudor.
- El titular debe ser menor de 70 años al momento de efectuar la solicitud. En caso de mayores de 70 años se solicita una garantía permanente o general de una persona menor de 70 años y que cumpla con los requisitos establecidos para Solicitud de Tarjetas. Ante casos puntuales, la Gerencia de Riesgo puede autorizar que no se solicite la garantía.

Se podrán dar de alta Tarjetas CARTA 10 de la siguiente manera:

1. Alta desde el Sistema de Préstamos

Se les emitirá una tarjeta CARTA 10 a aquellos clientes que están operando con CREDIBICA y que no tengan atrasos superiores a 30 días.

2. Alta Individual

Las Sucursales realizan la colocación de las tarjetas, previo cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del plástico.

3. Altas Inmediatas

Se les ofrecerá la posibilidad de abonar sus compras a través de la Tarjeta Carta10 a clientes de supermercados y comercios que estén localizados en los puntos de ventas que la Gerencia de Marketing determine.

El límite único asignado al usuario es igual a un sueldo y medio. La Gerencia de Riesgo podrá asignar límites diferentes. El límite único asignado al usuario podrá ser consumido indistintamente por compras de contado o compras en cuotas, débitos automáticos de impuestos o servicios, adelantos en efectivo, etc. El límite asignado al usuario únicamente será liberado en el momento que el mismo realice un pago o se realice un movimiento de crédito

Gestión de Créditos Morosos

Se considera que un usuario está en mora, cuando no haya pagado el monto exigible al vencimiento, entendiéndose por monto exigible el **saldo total** del resumen. En dicho caso, se inicia el siguiente proceso de cobranza:

- Si el cliente no abona el resumen en su primer vencimiento, se le cargarán intereses compensatorios y punitivos más el I.V.A. en el próximo resumen.
- **Informe a Boletín Protectivo:** Si transcurridos **6 días** del vencimiento del primer resumen, la Tarjeta aún posee saldo impago, el titular y adicionales se informarán al Boletín Protectivo. Las tarjetas informadas estarán inhabilitadas para su uso. Diariamente el Centro de Cómputos verificará si algunas de las cobranzas corresponden a tarjetas en boletín protectivo y que hayan cancelado su saldo. A partir de la hora cero del día siguiente al día de la cobranza, la tarjeta se volverá a habilitar para su uso, siempre que haya cancelado el saldo total a esa fecha.

- **Reclamos telefónicos (hasta los 90 días de atraso, aproximadamente):** Se podrán seleccionar los clientes mediante las búsquedas que prevé el sistema de Consultas de Credibica. Luego de realizada la gestión telefónica, se ingresa en el sistema el resultado de la misma.
- **Preventivo:**
 - **Centro Informativo:** Se informa al preventivo de financieras un soporte magnético que el Centro de Cómputos elabora el día 22 de cada mes con la situación de los usuarios al día 21 que registren más de 12 días de atraso. Si el usuario regulariza su situación, recién en el mes siguiente, con el envío del próximo soporte, se podrá regularizar el estado de situación en el preventivo.
 - **Veraz:** El Centro de Cómputos el día 15 de cada mes elaborará un soporte magnético con la situación de los usuarios que registren más de 22 días de atraso y lo remitirá a Veraz para su procesamiento. Si el usuario regulariza su situación, recién en el mes siguiente, con el envío del próximo soporte, se podrá regularizar el estado de situación en el preventivo.
- **Intimaciones:** El día posterior al cierre, a aquellas cuentas que registren pagos inferiores al mínimo, se les envía aviso al domicilio, reclamándole el pago del saldo dentro de las 48 horas de recibida la misma. Esta nota será enviada todos los meses hasta que el usuario regularice o se le solicite la caída de cuotas.
- **Pagos posteriores al cierre de la cuenta corriente (entre el 2° y 3° cierre):** Efectuado el cierre, la Administradora actualiza el saldo, por lo tanto, a partir de ese momento el saldo de deuda del usuario ya no es el reclamado, sino el del próximo vencimiento. El sistema permitirá cobrar lo que el cliente esté dispuesto a abonar en ese momento, obligando al usuario a volver para encuadrarse dentro del pago mínimo del nuevo resumen de cuenta, de lo contrario dicho importe será tomado como pago a cuenta del próximo resumen de cuenta. No obstante ello, si el usuario abona, interrumpe los días de atraso que viene acumulando, procediendo a la habilitación de la Tarjeta.
- **Primer día posterior al segundo vencimiento del resumen de cuenta:** El Centro de Cómputos elaborará un listado y archivo con el detalle que solicita el Centro Comercial, para informar todos aquellos usuarios titulares con saldos impagos del primer vencimiento (dos resúmenes impagos).
- **Dos días antes de la fecha del cuarto cierre de la cuenta corriente:** Para aquellos usuarios que a esta fecha poseen tres vencimientos impagos consecutivos, el Centro de Cómputos elaborará un archivo de usuarios en esta situación y lo enviará a la Administradora para que en forma automática congele el saldo a la fecha del cuarto cierre; agregándole, en caso de corresponder, las cuotas de planes por compras en comercios adheridos aún no vencidas (caídas de cuotas) que se incluirán en este cierre por su valor de capital solamente. Este es el último resumen que se emite.
- **Posterior al 4° cierre de la cuenta corriente:** Se envía el resumen de cuenta al domicilio declarado por el titular. Dicho resumen tiene una última fecha de vencimiento.
- **Posterior a la Emisión del Resumen – Pase Gestión Administrativa:** El Centro de Cómputos enviará una modificación a la cuenta de los usuarios en mora cambiando el Modelo de tratamiento. Ingresarán todos los usuarios que estén con tres vencimientos consecutivos impagos antes del cuarto cierre. A los 112 días de permanecer en este modelo de tratamiento se envía la carta confrontada, siendo su codificación en el sistema de administración de correspondencia.
- **Luego del cuarto cierre, posteriores al pedido de caída de cuotas:** Cuando el Centro de Cómputos recibe de la Administradora el archivo conteniendo los saldos de usuarios correspondientes al 4° cierre, deberá generar un nuevo archivo con aquellos usuarios a los que se le solicitó la caída de cuotas y posterior baja. De no registrarse la cancelación de los saldos de las cuentas hasta la fecha de vencimiento del último resumen de cuenta emitido, la cuenta será asignada a un cobrador.
Este archivo deberá mantenerlo durante los 90 días ya que servirá para alimentar al sistema de refinanciación. Aquellos usuarios que han refinanciado el saldo de tarjeta, y que tienen buen cumplimiento de pago y hayan cancelado la cuarta cuota, estarán en condiciones de volver a solicitar una nueva tarjeta. El tiempo para realizar la gestión de refinanciaciones de saldos de tarjetas impagas, expira a los 90 días de la fecha de producido el cuarto cierre de tarjetas. Agotado dicho plazo, sin que se haya concretado la refinanciación, se realiza el pase del legajo al Departamento de Legales para que inicie las gestiones judiciales, siempre que la deuda del usuario en Carta 10 sea superior a \$ 150.
En caso de registrarse un pago parcial se prorroga el pase por 30 días desde la fecha de pago. Para aquellos usuarios cuya deuda en Carta 10 es menor a \$ 150 el sistema los mantiene asignando un cobrador para que continúe con la gestión de cobro extrajudicial.
- **Alta al sistema de Gestión Judicial:** Por aquellos usuarios que cumplan con las condiciones para ser pasados a gestión judicial (usuarios con saldos superior a \$ 150, tener más de 90 días en gestión administrativa y no haber registrado pagos durante dichos 90 días), se cambiará el código de situación de gestión administrativa a gestión judicial y se preparan cada uno de los legajos correspondientes para su pase al Departamento de Legales. El sistema de gestión judicial tomará del sistema de tarjetas, en forma automática, los saldos de usuarios, continuando con el proceso de gestión judicial.

Proceso de Cobranzas

El sistema de cobranzas está preparado para que los usuarios puedan pagar en cualquier Sucursal de Banco Bica S.A. o Bica Cooperativa—con la obligación de esta última de rendir la cobranza a Banco Bica S.A.-sin tener en cuenta donde está radicada la tarjeta.

Banco Bica S.A. transferirá diariamente las cobranzas acumuladas vía MEP (Medio Electrónico de Pagos) a la Cuenta Recaudadora. En ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción.

Seguro de Vida:

El sistema de Tarjeta de Crédito Carta 10 cuenta con un sistema de autoseguro en base a un fondo de contingencia administrado por Banco Bica S.A. sobre el saldo pendiente de cobro en el supuesto de fallecimiento del deudor.

2) Préstamos Personales Credibica:

➤ Préstamos personales "Credibica" en comercios

- Moneda: Pesos

- Monto: un sueldo y medio o \$2.000, el menor de ambos. Para clientes con más de cinco operaciones canceladas y posteriores al año 2003, que la suma de todas las operaciones supere un sueldo y que haya pagado hasta los 30 días de la fecha de vencimiento, el margen máximo se establece en dos sueldos o \$ 2.000, el menor de ambos.

- A sola firma

- Plazo: hasta 12 meses

- A sola firma

➤ Préstamos personales "Credibica" en sucursales

- Moneda: Pesos

- Monto: un sueldo y medio o \$2.000, el menor de ambos. Para clientes con más de cinco operaciones canceladas y posteriores al año 2003, que la suma de todas las operaciones supere un sueldo y que haya pagado hasta los 30 días de la fecha de vencimiento, el margen máximo se establece en dos sueldos o \$ 2.000, el menor de ambos.

- A sola firma

- Plazo: hasta 24 meses

- A sola firma

➤ Préstamos Personales con descuento en Tarjeta de Crédito "Carta 10"

- Moneda: Pesos

- Monto: dos sueldos, máximo \$1.600

- Plazo: 18 meses

- A sola firma

Proceso de Cobranzas

El sistema de cobros está preparado para que los usuarios puedan pagar en cualquier Sucursal del Banco Bica S.A., transferirá la cobranza de los Créditos Cobro Directo vía MEP (Medio Electrónico de Pagos) a la Cuenta Fiduciaria. Del monto a transferir por el Banco Bica se deducirá, en su caso, el importe que el mismo deba recibir del Fiduciario como excedente sobre las sumas efectivamente rendidas por otras líneas imputables a los Créditos.

3) Convenio de Financiamiento de Préstamos en concepto de ayuda económica Anexo al Convenio para la Provisión de Ayudas Económicas suscripto entre AMUS y la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones:

Con fecha 20 de septiembre de 2012, Banco Bica S.A. celebró con Asociación Mutual Unión Solidaria (A.M.U.S.) un Convenio de Financiamiento de Préstamos en concepto de ayuda económica Anexo al Convenio para la Provisión de Ayudas Económicas suscripto entre AMUS y la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones por intermedio del cual otorga ayudas de económicas a las Mutuales que integran la Federación y cuya Cobranza se lleva a cabo por intermedio del Código de Descuento de titularidad de esta última.

B) CARTERA DE TITULARIDAD DE BANCO BICA S.A. ADQUIRIDA A BICA C.E.M.L Y ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL

(1) Préstamos personales con código de descuento a través de convenios de asistencia financiera celebrados por Bica Cooperativa y Asociación Mutual Centro Litoral con cooperativas y mutuales

1.a) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Asociación Mutual General Justo José de Urquiza (AMGJJU)

Asociación Mutual Centro Litoral y Bica CEML (con anterioridad a la Resolución N° 117 del B.C.R.A. que autorizó a Banco Bica S.A. a constituirse como un banco), celebraron sendos convenios con la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza, para que a través de su intermedio las entidades otorguen préstamos en calidad de ayuda económica a los asociados de la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza que cuenten con la tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R., de modo que el cobro de las cuotas se realice con débito automático en la misma.

Intervinientes:

- Bica Coop. E. M. Ltda. / Bica Mutual: otorgante de los créditos.
- Asociación Mutual General Justo José de Urquiza (“Mutual Urquiza”): en el otorgamiento de los créditos, con autorización previa de SI.DE.CRE.E.R. y con débito automático en tarjeta.
- Tarjeta de Crédito SI.DE.CRE.E.R.:
- Entidad pagadora: SI.DE.CRE.E.R. S.A.
- Comercio adherido: Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.
- Acreditación de fondos: en cuenta bancaria de Bica Coop. E. M. Ltda.
- Usuarios/Prestatarios: empleados públicos y jubilados provinciales de Entre Ríos, asociados a la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.

Requisitos del crédito

1. Original y fotocopia del documento de identidad (primera y segunda hoja y cambio de domicilio).
2. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo (con firma y sello del empleador).
3. Original y fotocopia del último recibo por el pago de impuestos o servicios correspondiente a su domicilio, o resumen de tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R.
4. Ser socio de la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.
5. Poseer la tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R.
6. Límite de edad:
 - Activos: 65 años al terminar de pagar el crédito.
 - Pasivos: 85 años al terminar de pagar el crédito.
7. Relación cuota / ingreso: menor o igual al 12.5 %.

Se dispuso la verificación del cumplimiento de los requisitos a cargo de Asociación Mutual General Justo José de Urquiza, encargada de tramitar el crédito. A tal efecto, un funcionario de la Mutual firma el formulario Solicitud de Préstamo/Pagaré en el margen superior izquierdo como constancia de que se verificó el cumplimiento de los requisitos para otorgar el crédito, que la documentación fue integrada por la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza, que cumplió con el proceso administrativo de autorización según convenio entre la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza y SI.DE.CRE.E.R. y que la firma del deudor fue puesta en su presencia.

Proceso de cobranzas

Los días martes SI.DE.CRE.E.R. depositará en la “Cuenta Recaudadora” el total de cobranzas del período. A su vez Nexfin S.A. envía a los Administradores de los Créditos un archivo con el detalle de las mismas. Una vez ingresado a proceso dicho archivo, los Administradores remiten al Agente de Control y Revisión y al Fiduciario, un archivo con el detalle de las cobranzas pertenecientes a los Créditos Fideicomitidos debiendo el Fiduciario proceder a: (i) Transferir a la Cuenta Fiduciaria los importes correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos; (ii) Transferir a favor de los Administradores el remanente de las cobranzas no cedidas al Fideicomiso o compensarlas por las sumas a rendir por otras líneas imputables al Fideicomiso.

1. b) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Mutual de Policías de Entre Ríos (MUPER)

Asociación Mutual Centro Litoral y Bica CEML (con anterioridad a la Resolución N° 117 del BCRA), en virtud de un convenio intermutual entre Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS) y MUPER y el Anexo a dicho convenio que incluyó a Bica CEML y a Asociación Mutual Centro Litoral respectivamente, ofrecían a los afiliados de MUPER préstamos de ayuda económica personal, bajo el sistema de retención de haberes por códigos fijos en planillas de sueldos (descuento por recibo de sueldo), otorgándolos por intermedio de AMUS.

Por su parte, AMUS y MUPER toman a su cargo la instrumentación, coordinación y funcionamiento del sistema de descuento de haberes, utilizando para ello el convenio de administración de créditos que tiene AMUS con la firma NEXFIN S.A. de fecha 10 de octubre de 2004.

Reparticiones Públicas Admitidas

Únicamente pueden acceder al crédito los empleados públicos de la Provincia de Entre Ríos, con cargo de titular, activos, y los pasivos de la Provincia de Entre Ríos, socios de MUPER. Es decir que se dispuso el no otorgamiento de préstamos a empleados “contratados”.

Requisitos del Crédito

1. Original y fotocopia del documento de identidad (primera y segunda hoja).
2. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo (con firma y sello del empleador, excepto para aquellas reparticiones públicas que no cumplen con este requisito) o pagos provisionales, para pasivos. En caso de no presentar los últimos tres recibos de sueldo o pagos provisionales y ante casos debidamente justificados (como extravío del recibo) se admitirá la presentación de los dos últimos recibos. En estos casos se dejará constancia de dicha situación en la planilla de aprobación del crédito.
3. Original y fotocopia del último recibo por el pago de impuestos o servicios correspondiente a su domicilio y a nombre del solicitante, si no estuviere a nombre del solicitante y estuviere a nombre de un familiar, se deberá establecer el vínculo mediante la presentación de la libreta de familia, o presentar un certificado de vecindad extendido por la policía con verificación de domicilio. Preferentemente se solicitará la boleta de teléfono, si tuviere, para constatar su número y ubicarlo rápidamente. Además, de ser posible se incluirá dentro de la documentación el Impuesto Inmobiliario y/o Tasa Municipal, ya que determinaría la existencia de una propiedad a nombre del titular mejorando la posibilidad de cobro en caso de mora. Las boletas no deben tener más de dos meses desde la fecha de vencimiento.
4. Ser socio de MUPER.
5. Límite de edad:
 - Activos:
 - Hombres: 65 años al terminar de pagar el crédito.
 - Mujeres: 60 años al terminar de pagar el crédito.
 - Pasivos: 84 años al terminar de pagar el crédito.
6. Relación cuota / ingreso: menor o igual al 30 % sobre el haber neto afectable.
7. Antigüedad mínima: no se requiere antigüedad mínima, solamente debe pertenecer a planta permanente.
8. Informes comerciales: se deberá solicitar por cada cliente un informe Veraz o Nosis al momento de su evaluación.
9. Presentar en original los formularios de cancelación de deuda.
10. Cuando se trate de fotocopias, todas deberán estar certificadas por el vendedor, con su firma.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estaba a cargo de la Mutual, encargada de tramitar el crédito. A tal efecto, un funcionario designado por la Mutual (AMUS) firmaba la planilla de aprobación como constancia de que se había verificado el cumplimiento de los requisitos para otorgar el crédito, que la documentación fue integrada por la Mutual, que cumplió con el proceso administrativo de autorización según convenio con la Mutual, y que las firmas insertas en el legajo por el vendedor corresponden a un vendedor autorizado.

Proceso de Cobranza:

a) Trabajadores Activos: Mensualmente, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la Cuenta Recaudadora el total de la cobranza del período correspondiente a los créditos otorgados a los trabajadores activos. b) Trabajadores Pasivos: Mensualmente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos depositará la totalidad de los fondos correspondiente a créditos otorgados a trabajadores pasivos en una Cuenta de titularidad de Banco de Crédito y Securitización (BACS) en su carácter de Fiduciario de los Fideicomisos Financieros Red Mutual. En virtud de un Convenio celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMUS, MUPER y BACS, éste último procederá a transferir a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24hs. de notificado, los importes correspondientes a cobranza percibida por Créditos otorgados por Bica CEML a trabajadores pasivos asociados de MUPER. Adicionalmente dicho convenio permite compensar los importes que correspondiese transferir por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. a BACS (en su carácter de Fiduciario de los Fideicomisos Financieros Red Mutual), por créditos que AMUS hubiese otorgado a favor trabajadores activos afiliados a MUPER y cuya cobranza fuese depositada en la Cuenta Recaudadora del presente Fideicomiso. El plazo que transcurre entre que se deposita la Cobranza en la Cuenta Recaudadora y su transferencia a la Cuenta Fiduciaria en ningún supuesto podrá exceder de tres (3) días hábiles. Del monto a transferir por los Administradores se deducirá, en caso de corresponder, el importe que el mismo deba recibir del Fiduciario como excedente de las sumas efectivamente rendidas por otras líneas imputables al Fideicomiso.

Seguro de Vida:

Los Créditos otorgados en el marco del Convenio con MUPER cuentan con seguro de vida otorgado por Swiss Medical GroupLife sobre el saldo pendiente de cobro en el supuesto de fallecimiento del deudor.

1. c) Convenio Marco de Asistencia Financiera con la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones.

La ley 4432 de la Provincia de Misiones ha autorizado a los órganos liquidadores de sueldos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Consejo General de Educación, Entes en Liquidación, Residual, Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, Órganos de Fiscalización o de Control e Instituto de Previsión Social a descontar por planilla de haberes mensuales los importes correspondientes a cuota social y cargos por servicios de las mutuales a las que se encuentren afiliados sus empleados, previa conformidad de los mismos. Dicha ley también ha establecido que la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones (“LA FEDERACIÓN”), informará a los órganos liquidadores de sueldos los importes a descontar y en los límites establecidos en la reglamentación. La Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones como titular del Código de Descuento N° 850 facilita el acceso de ayuda económica a las Mutuales que la integran en igualdad de condiciones.

En función de lo expuesto Bica CEML (con anterioridad a la Resolución N° 117) del BCRA, por intermedio de AMUS, celebró un Convenio de Financiamiento de Ayuda Económica con la FEDERACIÓN en virtud del cual resolvió actuar como Agentes Financieros otorgando ayudas económicas a los afiliados de las Mutuales integrantes de LA FEDERACIÓN que se cobran de los respectivos afiliados titulares, a través de la retención directa de sus recibos de haberes efectuados por el Código de Descuento n° 850 de titularidad de LA FEDERACIÓN, actuando como Agente de Recaudación de las mencionadas ayudas económicas.

Requisitos del crédito

1. Original y fotocopia del documento de identidad (primera y segunda hoja).
2. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo (con firma y sello del empleador, excepto para aquellas reparticiones públicas que no cumplan con este requisito o pagos provisionales para pasivos).
Original y fotocopia de la última factura de impuestos o servicios (paga o no) correspondiente a su domicilio y a nombre del solicitante, si no estuviere a nombre del solicitante; en caso de que éste figure a nombre de un tercero la boleta deberá estar paga y el domicilio deberá coincidir con el registrado en el documento de identidad del solicitante. Si el domicilio no coincide:
 - Si es familiar: deberá establecer el vínculo mediante la presentación de la libreta de familia, o partida de nacimiento.
 - Si no es familiar: deberá solicitar 2 facturas de distinto servicio y presentar un certificado de vecindad extendido por la policía con verificación de domicilio.

En caso de no poder presentar esta documentación podrá reemplazarse por el último resumen de tarjeta de crédito (excepto Nativa de Banco Nación) o un resumen de cuenta bancaria

3. Acreditar ser socio de la Mutual correspondiente.
4. Límite de edad:
 - Activos: Hombres: 65 años al terminar de pagar el Crédito.
Mujeres: 60 años al terminar de pagar el Crédito.
 - Pasivos: 84 años al terminar de pagar el préstamo.
5. Relación cuota / ingreso: menor o igual al 25 % sobre el haber neto afectable.
6. Antigüedad mínima: no se requiere, solamente debe pertenecer a la planta permanente.

La verificación del cumplimiento de los requisitos se puso a cargo de la Mutual encargada de tramitar el crédito. A tal efecto, un funcionario de AMUS se encarga de firmar la planilla de aprobación como constancia que se verificó el cumplimiento de los requisitos para otorgar el Crédito, que la documentación fue integrada por la Mutual, que cumplió con el proceso administrativo de autorización según convenio con la Mutual, y que las firmas insertas en el legajo por el vendedor corresponden a un vendedor autorizado.

Proceso de cobranzas

Las ayudas económicas se cobrarán de sus respectivos titulares a través de la retención directa de sus recibos de haberes efectuada por medio del Código de Descuento de titularidad de LA FEDERACIÓN. Mensualmente LA FEDERACIÓN remitirá un archivo con la documentación que resulte necesaria para que el Organismo Empleador del Asociado proceda a retener de sus haberes, los montos correspondientes a los Servicios brindados por las Mutuales asociadas a LA FEDERACIÓN. Dicho descuento se practicará a partir del mes siguiente del otorgamiento de la ayuda económica. Por su parte LA FEDERACIÓN cedió mediante escritura pública a favor de BICA CEML la totalidad de los importes que debía percibir del Organismo Empleador correspondiente al Código de Descuento de su titularidad notificando en legal tiempo y forma al Organismo Empleador instruyéndolo irrevocablemente para que los mencionados importes sean depositados directamente por los Organismo en la Cuenta Recaudador del Fideicomiso abierta en el Banco Macro Sucursal Santo Tomé.

Seguro de Vida:

Los Créditos otorgados en el marco del Convenio con la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones cuentan con seguro de vida otorgado por Swiss Medical GroupLife sobre el saldo pendiente de cobro en el supuesto de fallecimiento del deudor.

(2) Préstamos personales con código de descuento a través de convenios de compra de créditos celebrados por Bica Cooperativa y Asociación Mutual Centro Litoral con Cooperativas y Mutuales

2. a) Convenio marco de cesión de créditos con Cooperativa Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda.

En virtud del volumen de las operaciones que estaban realizando y el crecimiento del número de personas interesadas en adherirse a la Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda., tanto de la Ciudad de Resistencia como del interior de la Provincia, es que la Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda., decidió suscribir un convenio de vinculación con BICA Coop. E. M. Ltda. (con anterioridad a la Resolución N° 117 del B.C.R.A. que autorizó a Banco Bica S.A. a constituirse como un banco).

Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. dispuso la cesión de sus derechos crediticios emergentes de las "Solicitudes de Préstamos", los Pagarés a la Vista y Recibos debidamente suscriptos por cada uno de los deudores cedidos. La cesión de créditos a BICA Coop. E. M. Ltda. corresponde al 100% (ciento por ciento) de las cuotas no vencidas a la fecha con todos los derechos, créditos y acciones que tiene y le corresponden respecto de los créditos.

Reparticiones Públicas Admitidas

Únicamente podían acceder a un crédito personal los siguientes sujetos:

- Empleados Provinciales de la Provincia de Chaco
- Pasivos Provinciales de Chaco (In.S.S.Se.P)
- Retirados del Poder Legislativo

Documentación Requerida

1. Fotocopia de documento de Identidad (primera y segunda hoja).
2. Tres últimos recibos de sueldo, el último por original adjuntarlo al legajo y los dos consecutivos fotocopias.
3. Fotocopia de boleta de servicio público a nombre del socio, o certificado de vecindad con verificación de domicilio.
4. Formulario de autorización de retención de cuotas con firma y aclaración de puño y letra del socio.
5. Formulario de autorización de descuento de haberes con firma del socio.
6. Formulario de carta de instrucción de pago, con firma y aclaración del socio (es el formulario en el cual se detallan los montos precisos para efectuar los respectivos depósitos).
7. Formulario de asociación a la Cooperativa con firma e I.D.P.D. del socio (el cliente deberá afiliarse a la Cooperativa para solicitar un crédito, y si ya fuese socio completarlo nuevamente para actualizar datos aclarando que ya es socio).
8. Formulario de condiciones Generales de Asociación con firma e I.D.P.D. del socio.
9. Formulario de Cesión de Acciones con firma y aclaración de puño y letra del socio.
10. Solicitud de crédito.
11. Formulario Certificación de Ingresos para las jurisdicciones del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación.
12. Certificaciones para cancelación de saldo o libre deuda (en caso de efectuar consolidación de deuda o de haber finalizado con alguna de las prestaciones)
13. Comprobante de CBU.
14. Informe Veraz o Nosis al momento de la evaluación del socio.
15. Edad: hasta los 64 años y 11 meses inclusive para activos, y hasta los 84 años y 11 meses inclusive para pasivos, al terminar el crédito.
16. Antigüedad mínima:
 - Activos: 1 año
 - Pasivos: El jubilado no tiene antigüedad pero debe presentar los últimos tres recibos de haberes, por lo cual debe tener una antigüedad mínima de tres meses.
17. No son admitidos codeudores de ningún tipo, aun si fueran parte del grupo familiar conviviente. Tampoco se admitirán garantes o avalistas.

Proceso de Cobranzas

A los efectos de lograr la administración en forma directa por BICA Coop. E. M. Ltda. de los fondos correspondientes al cobro de las cuotas de los créditos cedidos, como así también lograr la celeridad en dicho cobro, la Coop. Chaco de

Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. otorgó a favor de BICA Coop. E. M. Ltda. poder irrevocable para que en nombre y representación de Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. pueda presentarse ante el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. a fin de disponer de los fondos depositados en la Cuenta Corriente abierta en dicho Banco a nombre de Coop. Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. pudiendo a su vez otorgar recibos y, en su caso, cartas de pago. Dicha cuenta es donde los organismos empleadores de los titulares de los créditos cedidos, depositan los importes retenidos de sus haberes, correspondientes al pago de las cuotas de los créditos, cuota asociativa y demás servicios que brinda la cooperativa a sus asociados. Bica Coop., en su carácter de Administrador del Fideicomiso, transferirá los fondos a la Cuenta Fiduciaria. Del monto a transferir por el Administrador se deducirá, en caso de corresponder, el importe que el mismo deba recibir del Fiduciario como excedente de las sumas efectivamente rendidas por otras líneas imputables al Fideicomiso.

Seguro de Vida:

Los Créditos otorgados en el marco del Convenio de Cesión de créditos con Cooperativa Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda. Cuentan con seguro de vida otorgado por Swiss Medical GroupLife sobre el saldo pendiente de cobro en el supuesto de fallecimiento del deudor.

2. b) Convenio marco de cesión de Créditos con Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS - Chaco)

La Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS) otorga ayudas económicas a empleados públicos de las Reparticiones Públicas de la Provincia de Chaco afiliados a la Mutual cuya cobranza se lleva a cabo a través del descuento directo que los diferentes organismos practican sobre los haberes de los afiliados en virtud del Código de Descuento N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Servicios, de titularidad de AMUS.

Las Reparticiones Públicas Admitidas son:

Instituto de Colonización
Contaduría y Tesorería General
Instituto de Viviendas
FO.NA.VI.
A.P.A.
I.D.A.CH.
Fondo Especial de Retiros Voluntarios
Ministerio de Educación
A.T.P.
Policía Provincial
Ministerio de Economía, Producción y Empleo
Ministerio de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo
Dirección Provincial de Vialidad
In.S.S.Se.P

AMUS cedió a Bica CEML (con anterioridad a la Resolución N° 117 del B.C.R.A. que autorizó a Banco Bica S.A. a constituirse como un banco) y a Asociación Mutual Centro Litoral, sus derechos crediticios emergentes de las “Solicitudes de Préstamos”, los Pagarés a la Vista y Recibos debidamente suscritos por cada uno de los deudores cedidos. La cesión de créditos corresponde al 100% (ciento por ciento) de las cuotas no vencidas a la fecha con todos los derechos, créditos y acciones que tiene y le corresponden respecto de los créditos.

Proceso de Cobranzas:

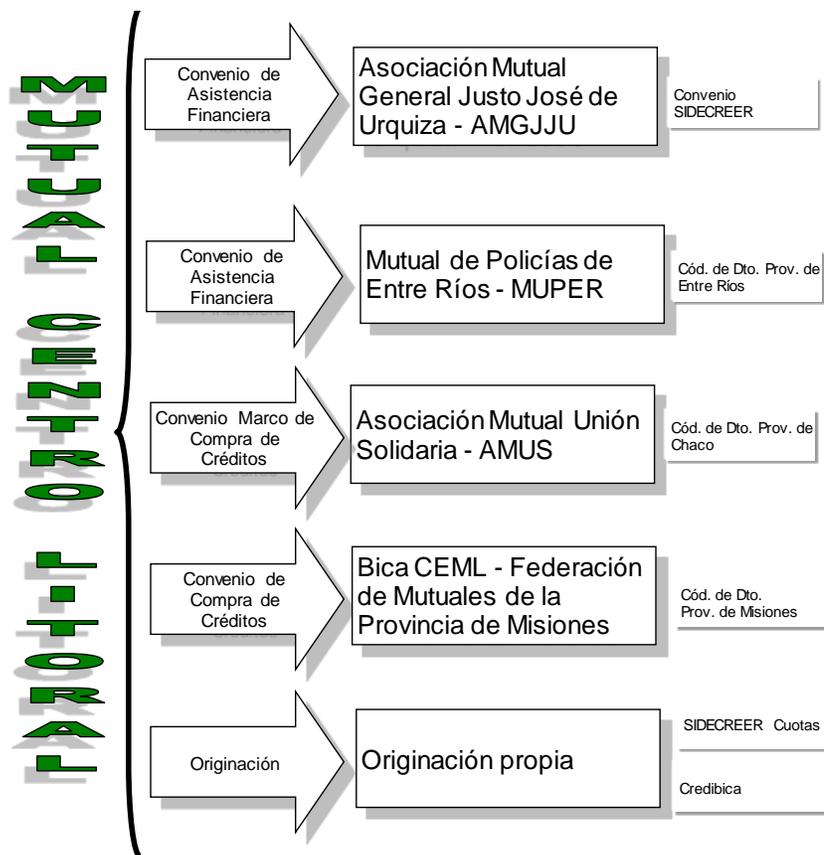
Las Reparticiones Públicas depositan los importes retenidos en una Cuenta Corriente abierta a nombre de AMUS en NBCH S.A. AMUS ha apoderado a BICA CEML y a Asociación Mutual Centro Litoral en su carácter de Administradores de los Fideicomisos Financieros Fideibica, para que éstos dispongan de la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta de NBCH y realicen la transferencia de los fondos correspondientes a la cartera de créditos en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso.

La rendición de la Cobranza de los Créditos se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 3.3 y 3.4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

(3) Cartera de originación propia de Bica CEML y Asociación Mutual Centro Litoral.

3 a) Prestamos Personales Credibica.

CARTERA CORRESPONDIENTE A ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL



(I) PRÉSTAMOS PERSONALES CON CÓDIGO DE DESCUENTO A TRAVÉS DE CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA CELEBRADOS POR ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL CON COOPERATIVAS Y MUTUALES

I a) Convenio de asistencia financiera con Asociación Mutual General Justo José de Urquiza (AMGJJU).

Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral) ha realizado un convenio con la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza, para que a través de su intermedio la Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral) otorgue préstamos en calidad de ayuda económica a los asociados de la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza que cuenten con la tarjeta de crédito SI.DE.CRE.E.R., ya que el cobro de las cuotas se realizará con débito automático en la misma.

Las características de la línea y el procedimiento de cobranza es idéntico al descrito en B) (1) a) respecto a la cartera de titularidad de Banco Bica S.A. originada u adquirida por Asociación Mutual Centro Litoral.

I b) Préstamos personales con Código de Descuento a través de Convenios con Mutual de Policías de Entre Ríos (MUPER).

Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral) por intermedio de la Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS) ofrece a los afiliados de la Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER) préstamos de ayuda económica personal, bajo el sistema de retención de haberes por códigos fijos en planillas de sueldos (descuento por recibo de sueldo).

Las características de la línea y el procedimiento de cobranza es idéntico al descrito en B) (1) b) respecto a la cartera de titularidad de Banco Bica S.A. previamente originada u adquirida por Asociación Mutual Centro Litoral.

(II) PRÉSTAMOS PERSONALES CON CÓDIGO DE DESCUENTO A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COMPRA DE CRÉDITOS CELEBRADOS POR ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL CON COOPERATIVAS Y MUTUALES

II a) Convenio Marco de Cesión de Créditos con Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS - CHACO)

La Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS) otorga ayudas económicas a empleados públicos de las Reparticiones Públicas de la Provincia de Chaco afiliados a la Mutual cuya cobranza se lleva a cabo a través del descuento directo que los diferentes organismos practican sobre los haberes de los afiliados en virtud del Código de Descuento N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Servicios, de titularidad de AMUS.

Las características de la línea y el procedimiento de cobranza es idéntico al descrito en B) (2) b)) respecto a la cartera de titularidad de Banco Bica S.A. previamente originada u adquirida por Asociación Mutual Centro Litoral o por Bica CEML..

II b) Acuerdo de Compra de Cartera con Bica CEML respecto al Convenio Marco de Asistencia Financiera entre BICA CEML y la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones.

BICA CEML (con anterioridad a la Resolución N° 117 del B.C.R.A. que autorizó a Banco Bica S.A. a constituirse como un banco), por intermedio de AMUS, celebró con un Convenio de Financiamiento de Ayuda Económica con la FEDERACIÓN en virtud del cual actúa como Agente Financiero otorgando ayudas económicas a los afiliados de las Mutuales integrantes de LA FEDERACIÓN que se cobrarían de los respectivos afiliados titulares, a través de la retención directa de sus recibos de haberes efectuados por el Código de Descuento n° 850 de titularidad de LA FEDERACIÓN, actuando como Agente de Recaudación de las mencionadas ayudas económicas.

Con fecha 26 de diciembre de 2012 ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO DE LITORAL celebró un Acuerdo de Compra de Cartera con Bica CEML por intermedio del cual adquirió la Cartera originada por BICA CEML -con anterioridad a la Resolución N° 117 del B.C.R.A. que autorizó a Banco Bica S.A. a constituirse como un banco- en el marco del Convenio Marco de Asistencia Financiera entre BICA CEML con la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones.

Las características de la línea y el procedimiento de cobranza es idéntico al descrito en B) v (1) c) respecto a la cartera de titularidad de Banco Bica S.A. previamente originada u adquirida por Bica CEML.. Bica CEML actuará en carácter de administrador de los Créditos cedidos por Asociación Mutual Centro del Litoral debiendo proceder conforme a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso.

(III) CARTERA DE ORIGINACIÓN PROPIA DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL:

a) Línea de Crédito para descuento de cupones de tarjeta S.I.D.E.C.R.E.E.R. por compras en cuotas

Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral) ha realizado un acuerdo de línea de crédito para descuento de cupones de tarjeta S.I.D.E.C.R.E.E.R., por compras en cuotas con SIDECREER SA.

Intervinientes:

- Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral): cesionario de los cupones
- Tarjeta de Crédito SI.DE.CRE.E.R.: cedente de los cupones
 - Entidad pagadora: SI.DE.CRE.E.R. S.A.
 - Comercios adheridos: Establecimientos adheridos a la tarjeta SIDECREER
 - Usuarios/Prestatarios: empleados de la administración pública provincial de Entre Ríos, de los entes autárquicos, de los municipios adheridos, como así también los pasivos provinciales.
 - Gobierno Provincial de Entre Ríos, Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, y cada uno de los organismos responsables del proceso liquidador de sueldos de los potenciales usuarios, los que convenio mediante, están habilitados a descontar los saldos de los resúmenes de SIDECREER del recibo de haberes.

Requisitos de otorgamiento

- Presentación de la tarjeta SI.DE.CRE.E.R.
- Documento de Identidad
- El usuario al firmar la adhesión de débitos automáticos o los cupones de venta presta su total conformidad debiéndose hacer la entrega de una copia del mismo comprobante. El establecimiento adherido se compromete a verificar que la firma del usuario concuerde con la que figura en la tarjeta SI.DE.CRE.E.R., y que esta

última no muestre borraduras, raspaduras o enmiendas. Las tarjetas llevan impreso el nombre SI.DE.CRE.E.R., constando en ella con caracteres grabados en relieve, el apellido y nombres del usuario, su número de cuenta y fecha de vencimiento de la tarjeta.

Forma de Operación: Redescuento de cupones

Autorización: Se gestionará a través de IVR o en caso de inconvenientes en MESA DE AYUDA

Tipo de Plan: 5

Monto a autorizar: será el correspondiente a precio de contado, el cual figurará en el cupón de venta.

Máximo de cuotas: 6

Tabla de coeficientes: el comerciante tendrá disponible la tabla de coeficientes a los fines informativos del socio, pues en el resumen le vendrán tantas cuotas como las convenidas por un monto resultante de multiplicar el precio de contado por el coeficiente y luego dividir esto por el total de cuotas.

Presentación: Serán los días de presentación normal de tarjeta, lunes en el Interior y martes en Paraná

Envío a Cooperativa Bica: recepcionados los cupones, se elabora el archivo correspondiente con los parámetros solicitados por Cooperativa Bica. El que se envía a las casillas de correo electrónico provistas. Simultáneamente se remitirá en soporte informático con anexo indicado.

Proceso de cobranza: Los días 20 de cada mes SI.DE.CRE.ER. deposita en la "Cuenta Recaudadora" el total de la cobranza. Una vez que los fondos están depositados se procesan las cobranzas automáticamente. Procesada la cobranza, el Administrador remite al Agente de Control y Revisión y al Fiduciario, un archivo con el detalle de la cobranza perteneciente a los créditos fideicomitados. El Fiduciario procederá a transferir a favor del Administrador el remanente de las cobranzas no cedidas al Fideicomiso o compensarlas por las sumas a rendir por otras líneas imputables al Fideicomiso.

b) PRESTAMOS PERSONALES CREDIBICA

Las características de la línea y el procedimiento de cobranza es idéntico al descrito en B) (3) a) respecto a la cartera de titularidad de Banco Bica S.A. originada u adquirida por Asociación Mutual Centro Litoral.

Proceso de Cobranza

El sistema de cobros está preparado para que los usuarios puedan pagar en cualquier Sucursal de la Mutual. Asociación Mutual Centro Litoral transferirá la Cobranza de los "Créditos Cobro Directo" vía MEP (Medio Electrónico de Pagos) a la Cuenta Fiduciaria. Del monto a transferir por el Fiduciante se deducirá, en su caso, el importe que el mismo deba recibir del Fiduciario como excedente sobre las sumas efectivamente rendidas por otras líneas imputables a los Créditos

VIII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE LOS FIDUCIANTES

Estado de Situación de Deudores al 31 de marzo de 2013

Estado de Situación de Deudores

	BANCO BICA S.A.			ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL		
	% Saldo Capital			% Saldo Capital		
	mar-2013	feb-2013	ene-2013	mar-2013	feb-2013	ene-2013
0	95,3%	94,8%	95,4%	83,9%	83,8%	85,6%
De 1 a 30	4,3%	4,9%	4,3%	4,3%	5,5%	6,2%
De 30 a 60	0,2%	0,2%	0,2%	2,2%	3,4%	1,7%
De 60 a 90	0,0%	0,1%	0,1%	2,9%	1,2%	1,1%
De 90 a 120	0,1%	0,1%	0,0%	0,9%	0,9%	0,6%
De 120 a 180	0,1%	0,0%	0,0%	1,3%	1,0%	1,3%
De 180 a 365	0,0%	0,0%	0,0%	2,5%	2,3%	1,8%
Mayor a 365	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,7%	0,6%
Judiciales	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	1,2%	1,1%
	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Incobrabilidad mayor a 90 días	0,00%	0,00%	0,00%	2,98%	2,83%	2,56%

		Evolución de Saldo de Capital		
		mar-2013	feb-2013	ene-2013
BANCO BICA S.A.		40.053.953	28.045.849	31.588.361
ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL		204.724.448	204.417.935	208.038.543

		Relacion Creditos por Cliente		
		mar-2013	feb-2013	ene-2013
BANCO BICA S.A.		1,14	1,03	1,02
ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL		1,08	1,05	1,65

		Nivel de Precancelaciones		
		mar-2013	feb-2013	ene-2013
BANCO BICA S.A.		0,0%	0,0%	0,0%
ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL		6,1%	7,9%	8,8%

Estado de Situación de Deudores – Fideicomisos Vigentes
(Información al 31 de marzo de 2013)

Series	Saldo Nominal	Fecha de Corte	Sdo Desc / Nominal 31/03/2013	Cobrado	Atraso al 31/03/2013				
					0-31	32-90	91-180	181-365	366 / +
XV	\$ 35.366.316	31/12/2010	\$ -	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XVI	\$ 42.897.144	28/02/2011	\$ -	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XVII	\$ 45.183.143	01/03/2011	\$ -	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XVIII	\$ 60.487.224	31/07/2011	\$ -	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
XIX	\$ 52.553.269	30/09/2011	\$ 15.251.459	70,98%	24,35%	0,48%	0,78%	1,30%	2,11%
XX	\$ 64.827.117	31/12/2011	\$ 24.154.573	62,74%	32,14%	0,85%	0,66%	1,56%	2,06%
XXI	\$ 66.739.923	31/01/2012	\$ 22.500.559	66,29%	29,21%	0,80%	0,77%	1,73%	1,20%
XXII	\$ 48.770.274	30/04/2012	\$ 21.190.008	56,55%	37,41%	1,65%	1,34%	3,05%	0,00%
XXIII	\$ 55.797.976	30/06/2012	\$ 30.289.714	45,72%	47,07%	2,11%	2,53%	2,57%	0,00%
XXIV	\$ 42.879.411	31/08/2012	\$ 25.435.530	40,68%	52,83%	2,49%	2,43%	1,57%	0,00%
XXV	\$ 51.968.496	30/09/2012	\$ 34.245.183	34,10%	59,40%	3,28%	3,22%	0,00%	0,00%
XXVI	\$ 59.317.409	30/11/2012	\$ 45.816.622	22,76%	71,47%	3,17%	2,60%	0,00%	0,00%

Composición de Saldos de Cartera por Fiduciante al 31 de marzo de 2013

CARTERA correspondiente a:	ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL	BANCO BICA S.A.
FIDEBICA XIX	\$ 10.882.487	
FIDEBICA XX	\$ 18.037.232	
FIDEBICA XXI	\$ 15.161.763	
FIDEBICA XXII	\$ 15.036.856	
FIDEBICA XXIII	\$ 20.458.427	
FIDEBICA XXIV	\$ 14.076.546	
FIDEBICA XXV	\$ 24.076.550	
FIDEBICA XXVI	\$ 38.800.998	
FIDEBICA XXVII	\$ 41.804.652	\$ 25.218.016
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 112.175.363	\$ 72.663.976
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 310.510.874	\$ 97.881.991
FIDEBICA XXVII (% sobre cartera total)	13,5%	25,8%

Series emitidas y vigentes:(Información al 31 de marzo de 2013)

Series	VN Originales	VN Remanentes				Totales
		VDF A	VDF B	VDF C	CP	
FIDEBICA						
Serie XVIII	53.188.968,00	-	-	-	15.992.107,01	15.992.107,01
Serie XIX	46.590.536,00	-	-	2.062.154,00	12.529.437,00	14.591.591,00
Serie XX	55.342.146,00	-	4.249.361,00	2.464.630,00	14.633.265,00	21.347.256,00
Serie XXI	58.848.561,00	-	2.116.839,10	2.593.074,00	16.018.125,00	20.728.038,10
Serie XXII	43.561.460,91	1.415.822,67	3.152.934,65	1.828.702,09	13.356.347,00	19.753.806,41
Serie XXIII	55.797.976,00	6.599.616,18	3.452.994,00	2.002.737,00	16.799.975,00	28.855.322,18
Serie XXIV	42.879.410,00	8.283.803,34	2.776.600,00	1.610.428,00	11.352.873,00	24.023.704,34
Serie XXV	51.968.497,00	12.953.964,57	3.355.732,00	1.946.325,00	13.528.474,00	31.784.495,57
Serie XXVI	59.317.409,00	20.718.648,67	3.720.090,00	2.157.652,00	15.499.425,00	42.095.815,67
TOTALES	467.494.963,91	49.971.855,43	22.824.550,75	16.665.702,09	129.710.028,01	219.172.136,28

IX.- DESCRIPCIÓN DEL CO-ADMINISTRADOR

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.

Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples (Bica CEML) asumirá la función de Administrador de los Créditos que fueron previamente originados o adquiridos por ella (con anterioridad a la Resolución N° 117 del B.C.R.A. que autorizó a Banco Bica S.A. a constituirse como un banco) en virtud de los convenios intermutuales celebrados con los Agentes de Recaudación y que fueron posteriormente adquiridos por Banco Bica S.A. y cedidos al presente Fideicomiso..

- Fecha de constitución: 27 de septiembre de 1978
- Actividad Principal: Prestación de servicios Sociales tendientes al desarrollo de emprendimientos industriales, agropecuarios y comerciales, incluyendo los de consultoría, asesoría técnica y jurídica, comercialización, importación y exportación, para lo cual está capacitada en todos sus aspectos sin limitación alguna.
- Target de negocio: Personas Físicas y Pequeñas y Medianas Empresas de la región
- Objeto: Conforme estatuto social tiene por objeto prestar a sus asociados, entre otros, los siguientes servicios sociales: (i).- Otorgar préstamos de cualquier naturaleza o carácter en el marco de la legislación en vigencia, con fondos propios (...); (ii).- Adquirir viviendas individuales o colectivas, o construirlas sea por administración o por

medio de contratos con empresas del ramo, para arrendarla en uso o propiedad a los asociados en las condiciones que se especifiquen en el reglamento respectivo (...); (iii).- Otorgar avales, fianzas u otras garantías; (iv) Emitir por cuenta propia o asociada con terceros tarjetas de compra, crédito, débito o cualquier otra naturaleza comercial y administrar sus sistemas o sistemas de terceros. Esta última actividad fue cedida a Banco Bica S.A a partir del 01/10/2012. El compromiso asumido implica que mientras Bica CEML sea titular de las acciones de Banco Bica S.A., las tarjetas serán emitidas por este último. La Cooperativa mantiene vigente todas sus facultades y su objeto social plenamente y por propia decisión y de común acuerdo con el BCRA designó específicamente la realización de actividades financieras a favor de Banco Bica S.A.

- Sede social inscripta: 25 de Mayo Nro. 1774. Santo Tomé (SF) (S3016DVP) – Santa Fe. En cumplimiento de la Resolución N° 4516/2012 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Bica CEML posee sucursales, filiales y delegaciones en todas aquellas jurisdicciones donde presta sus servicios sociales.
- Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas: Folio 288 Libro 28 de Actas, Matrícula 8866 y Acta N° 13807.
- CUIT 33-57449458-9
- Fecha de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas: 27 de septiembre de 1978.
- Inscripción en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe: Matrícula N° 1434
- Teléfono: 0342 – 4502000
- Fax: 0342 – 4502024
- Página web: www.bica.com.ar

Empresas del Grupo:

- **Regional Trade S.A.:** TradeCompany – Importadora - Exportadora - Comercialización de Productos alimenticios marca “BAHÍA” y Elaboración y Distribución de las marcas "Fresita", "Obsession", "Sahara", etc., en el rubro bebidas.
- **Bica Bursátil S.A.:** Sociedad de Bolsa accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., con operatoria en el mismo.
- **Banco Bica S.A.:** Banco Comercial autorizado para funcionar como tal mediante Resolución N°117/2012 del B.C.R.A., cuya actividad principal está orientada al otorgamiento de préstamos al sector privado no financiero, principalmente PYMEs, cooperativas de producción y banca individuos.

HISTORIA

1978 - Fusión de tres Cajas de Crédito (Caja Entrerriana de Crédito de Paraná, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santo Tomé y Cooperativa del Abasto, Cooperativa de Ahorro y Préstamo Ltda. de Santa Fe.); todas constituyen Banco BICA Coop. Ltda.

1979 - Se incorporan Caja de Crédito Gobernador Crespo y Caja de Crédito La Criolla

1984 - Fusión por absorción de Banco IntercoopCoop Limitada, con zona Cordón Industrial Rosario y San Lorenzo.

1995 - Fusión por absorción Banco Rural SunchalesCoop. Ltda., zona Cuenca Lechera Centro Oeste de Santa Fe.

1995 - Transformación de Banco Bica C.L. en Banco BICA S.A.

1997 - BICA CoopEmp. Múltiples Ltda. vende Banco BICA S.A. a Banco Suquía S.A.

1998 - Se inicia la actividad Financiera fuera de la supervisión del Banco Central de la República Argentina, continuando al mismo tiempo con las actividades de Regional Trade S.A.

2003 – Se constituye Bica Cambio y Turismo S.A., empresa de la cual Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria y que cuenta con la autorización y supervisión del Banco Central de la República Argentina. Por la apertura de Banco Bica S.A. el BCRA revocó la autorización oportunamente conferida a Bica Cambio y Turismo S.A. dejando de operar a partir del 01.10.12.

2003 – Se constituye Bica Bursátil S.A accionista del Mercado de Valores del Litoral S.A., empresa de la cual Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. es accionista mayoritaria.

2012 -Mediante Resolución N° 117 del 24 de mayo de 2012 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) autorizó a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (Bica CEML) y a Regional Trade S.A. en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras N° 24.156 (LEF), a instalar un banco comercial de primer grado bajo la denominación “Banco Bica S.A.” con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.Los accionistas de la entidad son Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. en un 97% y Regional Trade S.A. en un 3%.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Período 2012-2013

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
--------	-------	----------------------------

Sr. Arq. Arturo Ángel Zutti3n	Presidente	Jubilado - Arquitecto - Consejero Titular de Bica CEML desde 1985, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes per3odos. Actualmente es Presidente de BICA MUTUAL., Director Titular de Bica Burs3til S.A. y de Regional Trade S.A.
Sr. Jos3 Luis Adolfo Mottalli	Vicepresidente	Jubilado. Comerciante - Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero y Pro tesorero en diferentes per3odos.
Sr. C.P.N. Luis 3ngel Puig	Secretario	Jubilado – Contador P3blico – Comerciante - Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes per3odos. Actualmente es Presidente de la Federaci3n Argentina de Cooperativa de Cr3dito y de Bica Burs3til S.A. y Vicepresidente del Mercado de Valores S.A. Director Titular de Regional Trade S.A. Presidente de Fundaci3n Banco Bica. Secretario de Bica Mutual
Sr. Tec. Victor Emilio Belletti	Prosecretario	Jubilado. T3cnico Constructor Nacional. Empresario de la Construcci3n - Consejero Titular de Bica CEML desde 1984 y actual Prosecretario de Bica Mutual 2011/2012.
Sr. Jos3 Mar3a Eberhardt	Tesorero	Jubilado – Productor Agropecuario – Consejero Titular de Bica CEML desde 1978, habiendo ocupado los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero en diferentes per3odos. Actualmente es Presidente de: Biblioteca Popular Bica y director titular de Bica Burs3til S.A. Presidente de Bica Mutual 2008 hasta Abril 2011 y Tesorero 2011/2012
Sr. Luis Alberto Cafaro	Protesorero	Comerciante - Consejero Titular de Bica CEML desde 1997 y actual Secretario de Fundaci3n Banco Bica.
Sr. Dr. Agust3n Enrique Federik	Vocal Titular	Abogado – Mag3ster en Formaci3n superior de Entidades Financieras y Mercados de Capitales de la UNL. S3ndico Titular de BICA CEML desde 1996 a 2006 y Consejero Titular de BICA CEML desde 2006. S3ndico Titular del Banco de Entre R3os S.A. 1999/2000 y Director Titular del Banco de Entre R3os S.A. 2000/2001. Actualmente es Vicepresidente de BICA MUTUAL
Sr. C.P.N. Julio Alberto Natella	Vocal Titular	Jubilado. Contador P3blico – S3ndico Suplente de Bica CEML desde 1979 hasta 2006. Consejero Titular de Bica CEML desde 2006.
Sr. Rub3n Eduardo Nessier	Vocal Titular	Jubilado. Comerciante - Consejero Titular de Bica CEML desde 2006
Sr. C.P.N. Pablo Vasti	Vocal Titular	Contador P3blico Nacional - Comerciante - S3ndico Suplente de Bica CEML desde 2007 hasta 2009. Consejero Suplente desde 2009.
Sr. Leonardo Orlando Lazzaroni	Vocal Titular	Jubilado – Productor Agropecuario - Consejero Titular de Bica CEML desde 1997
Sr. Andr3s Carlos Favalli	Vocal Titular	Empleado - Consejero Titular de Bica CEML desde 2010 y se desempe3n3 como Vocal Suplente desde 2009/2010.

C.P.N. Alfredo Eduardo Bianchi	Vocal Titular	C.P.N. Socio Gerente de Bianchi y Cia. S.C.A. Ex Presidente de la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas de la República Argentina(CA. VI. PLAN)- actualmente vocal. Vocal en la Asociación Dirigentes de Empresas. Gerente del “Establecimiento Don Tomaso S.R.L”
Sr. Rodolfo, Morcillo	Vocal Titular	Adscripto al Comité Ejecutivo de BICA MUTUAL. Ex Tesorero de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1961-1967). Ex Contador de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1967-1968). Ex Gerente de Santo Tomé Coop. de Ahorro y Crédito Ltda. (1968-1978). Ex Gerente Comercial y Financiero de Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Ex Asesor de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1988). Ex Director Ejecutivo de Presidencia de Banco Pcial. de Santa Fe (1988-1989). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica Coop. Ltda. (1989-1995). Ex Sub-Gerente General de Banco Bica S.A. (1995-1997). Asesor General de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1997) (Adscripto al Comité Ejecutivo).
Sr. Pascual Raúl Meneghetti	Vocal Titular	Jubilado - Consejero Suplente de Bica CEML desde 2003
Sr. Alejandro Martinez	Vocal Suplente	Ingeniero Mecánico- Actualmente trabajando en Confort Ingeniería – Entre Ríos
Sr. Francisco Bianculli	Vocal Suplente	Jubilado - Síndico Suplente de Bica CEML desde 2007 hasta octubre de 2011.
Sr. Luis Jorge Chemes	Vocal Suplente	Jubilado. - Consejero Suplente de Bica CEML desde 2009
C.P.N. Jose Luis Lossada	Vocal Suplente	Contador Público Nacional.
Sr. José Luis Giombi	Vocal Suplente	Técnico Electromecánico – Técnico Superior en Administración de Empresas Actualmente se desempeña en el CONICET – INTEC como profesional adjunto en el área ingeniería de reactores con personal apoyo en investigación y desarrollo – Se desempeña como Vocal Suplente desde 2010

COMISIÓN FISCALIZADORA – Período 2012-2013

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Sr. Daniel Eduardo Russo	Síndico Titular	Jubilado – Comerciante - Síndico Titular de Bica CEML desde 2006, Síndico Titular de Fundación Banco Bica hasta 2011, Vocal Suplente de Biblioteca Popular Bica.

Sr. C.P.N José Luis Renzulli	Síndico Titular	Jubilado – Contador Público – Profesor de Inglés - Síndico Titular de Bica CEML desde 1978. Ex Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (1990-1994) y Tesorero del mismo (1974-1978) y (1994-1998). Ex Presidente del Colegio de Graduado de Ciencias Económicas de Santa Fe (1986-1990) y Ex Tesorero (1972-1974). Tesorero de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe (2002- 2010). Actual síndico titular, 2010/2014. Ex Presidente del Mercado de Valores S.A. (1996-1999). Actualmente se desempeña como Síndico Titular del Mercado de Valores S.A., de Regional Trade S.A., de Bica Bursátil S.A., de Bica Cambio y Turismo S.A., de Biblioteca Popular Bica, de Fundación Banco Bica y de Bica Mutual. Vicepresidente de la Comunidad Castellana de Santa Fe (desde 2008).
Sr. Néstor Leandro Nanzer	Síndico Titular	Jubilado – Ex Director de la Dirección General de Rentas de la Prov. de Santa Fe - Síndico Suplente de Bica CEML desde 2006.
Sr. Esc. Gerardo Santiago Moro	Síndico Suplente	Notario – Abogado - Consejero Suplente de Bica CEML desde 2000 hasta 2009. Síndico Suplente desde 2009.
C.P.N. José María Chemes	Síndico Suplente	Contador.-
Sr. César Luis Angulo	Síndico Suplente	Comerciante – Síndico Suplente Bica CEML desde Octubre 2011

GERENTES DE PRIMERA LÍNEA

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
Dr. Norberto Raúl Michel,	Gerente General Finanzas	Contador Público Nacional. Doctor en Administración de Empresas- Licenciado en Administración de Empresas. Auxiliar administrativo en Banco Provincial de Santa fe (1963-1968). Gerente General Coop del Abasto c.a y c.l. (1969-1978). Gerente General Banco Bica (1978-1997). Asesor General Bica CEML desde 1997 hasta la actualidad
Sr. C.P.N. Dario Pini	Gerente de Recursos Humanos	Contador Público Nacional – Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. De Ahorro y Cred. (1977-1978). Encargado Normas y Contabilidad en Banco Bica Coop. Ltda. (1978-1988). Gerente de Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Administración en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerencia de Administración en Bica Coop CEML (1997 -2012). Director titular en Bica Cambio S.A. (2003-2008).

Sr. C.P.N. Jorge Alberto Andrek	Gerente de Operaciones	Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Gerente de Planeamiento de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2003). Auxiliar Administrativo en Santo Tomé Coop. De Ahorro y Crédito Ltda. (1976-1978). Jefe Auditoría Interna en Banco Bica Coop. Ltda. (1978). Tesorero Sucursal y Casa Central de Banco Bica Coop. Ltda. (1979-1979). Jefe Centro de Cómputos de Banco Bica Coop. Ltda. (1980-1988). Gerente de Sistemas de Banco Bica Coop. Ltda. (1988-1995). Gerente de Sistemas de Banco Bica S.A. (1995-1997). Ex Gerente de Sistemas de Banco Suquía S.A. (1997-1997). Gerente de Tecnología de Bica Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. (1998-2003). Director Suplente en Bica Cambio y Turismo S.A. (2003- 2011). Director Titular en Bica Cambio y Turismo S.A. (desde 2011).
Sr. C.P.N. Roberto Oscar Bernal	Gerencia de Administración	Contador Público Nacional – Auxiliar administrativo en Sto. Tomé Coop. De Ahorro y Cred. (1977-1978). Jefe Sección Banco Bica Coop. Ltda. (1979 - 1980). Jefe dto. – Área Financiera en Bco. Bica Coop. Ltda(1980-1981) – Jefe dto. – Gerente Administración en Banco Bica Coop. Ltda. (1981-1983). Jefe dto. – Comercio Exterior Banco Bica Coop. Ltda (1983-1995). Gerente Internacional en Banco Bica S.A. (1995-1997). Gerente Comercio exterior- Reg. Sta. (1997-1998). Presidente Bica Cambio (202-2012). Gerente Internacional Bica C.E.M.L. (1998 -2003)
Sr. Alfredo Cesar Farioli	Gerente de Tecnología Comunicación	Analista de Sistemas. Gerente del Dpto. de Tecnología y comunicaciones de Bica Coop. E. M. Ltda. desde 2003. Habiendo Ocupado los cargos de Programador, Responsable de desarrollo, Supervisor de análisis y programación en diferentes períodos. En el ejercicio independiente de la profesión: Análisis, diseño e implementación de sistemas de Gestión en C.I.L.E SA, Sidal S.A., Colegio de odontólogos de la ciudad de Santa Fe, Mutual Amiga (ex AMMSAFE).
Diego Gerardo Real	Gerente de Seguridad informática	Ingeniero en Sistemas de Información egresado de la UTN Regional Santa Fe. Responsable de Seguridad Informática Bica Coop. De Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 2003) Análisis y Programación en Bica Coop. De Emprendimientos Múltiples Ltda. (desde 1996)

ENVERGADURA

- Cuenta con 9 sucursales, ubicadas en el Litoral Argentino.
- Recursos Humanos:

- Management con amplia experiencia en la actividad financiera, además de excelentes contactos y referencias a nivel nacional e internacional.

Número de empleados al cierre de cada uno de los últimos tres ejercicios comerciales.

Al 30 de junio de 2009 la cantidad de empleados en relación de dependencia eran 176.

Al 30 de junio de 2010 los empleados en relación de dependencia eran 87.

Al 30 de junio de 2011 los empleados en relación de dependencia eran 71.

Al 31 de enero de 2013 los empleados en relación de dependencia son: 68

BALANCES (cifras expresadas en pesos)

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de situación patrimonial y de resultado de BICA COOP. E. M. LTDA. a las fechas indicadas:

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	9.106.260,57	6.813.367,94	10.235.694,16
Inversiones	25.071.475,43	24.038.057,73	37.004.678,62
Bienes de Cambio	288.297,54	264.052,77	540.512,46
Créditos	81.393.119,79	96.348.063,48	43.625.707,85
Otros Créditos	6.947.776,34	6.564.819,15	10.496.220,28
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	122.806.929,67	134.028.361,07	101.902.813,37
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	3.144.604,63	4.508.178,78	1.821.417,95
Participaciones Permanentes en Sociedades	58.726.748,13	23.544.659,85	19.149.901,46
Créditos	40.056.964,53	14.464.896,47	33.442.689,46
Bienes de Uso	8.424.431,55	7.108.314,84	9.014.320,11
Activos Intangibles	3.447.629,34	3.633.131,78	4.927.691,51
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	113.800.378,18	53.259.181,72	68.356.020,49
TOTAL DEL ACTIVO	236.607.307,85	187.287.542,79	170.258.833,86
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Financieras	86.813.836,77	70.479.903,32	70.133.676,40
Otras Deudas	27.098.547,74	2.134.548,45	1.021.057,15
Fiscales	1.846.041,89	1.987.918,45	1.438.000,96
Sociales	892.392,21	523.770,18	406.035,48
Comerciales	19.112.156,18	13.777.637,89	14.729.834,53
Previsiones	1.006.035,04	749.242,13	550.479,95
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	136.769.009,83	89.653.020,42	88.279.084,47
PASIVO NO CORRIENTE			
Financieras	20.903.362,89	30.489.271,83	22.288.004,68
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	20.903.362,89	30.489.271,83	22.288.004,68
TOTAL DEL PASIVO	157.672.372,72	120.142.292,25	110.567.089,15
PATRIMONIO NETO	78.934.935,13	67.145.250,54	59.691.744,71
TOTAL IGUAL AL ACTIVO	236.607.307,85	187.287.542,79	170.258.833,86
RECURSOS ORDINARIOS			
Ingresos del ejercicio	56.085.408,70	48.793.014,02	35.489.448,51
Gastos de Administración	-19.491.421,45	-19.110.136,34	-18.653.449,73
Gastos de Comercialización	-9.269.989,10	-6.819.052,86	-4.608.161,41
Cargo por Incobrabilidad	-4.127.622,59	-3.839.193,12	-4.382.899,56
Otros Egresos Apropiables al Ejercicio	-6.943.907,72	-6.649.016,23	-6.250.468,30
Resultados antes de resultados Financieros y por Tenencia	16.252.467,84	12.375.615,47	1.594.469,51
Resultado Financiero y por Tenencia	-6.520.720,94	-6.734.804,13	2.177.592,80
Resultado ordinario del Ejercicio antes del Fondo educ. y prom Cooperativa	9.731.746,90	5.640.811,34	3.772.062,31
Fondo de educación y promoción cooperativa	(1.154.248,59)	(1.036.784,67)	(959.988,32)
Resultado ordinario del Ejercicio después del Fondo educ. y prom Cooperativa	8.577.498,31	4.604.026,67	2.812.073,99
Resultado por Inversiones Permanentes	3.256.298,93	4.052.683,36	1.587.143,69
Ingresos Extraordinarios	1.832.810,66	71.634,61	144.049,69
Egresos Extraordinarios	-1.803.753,50	-1.154.454,09	-2.542.055,76
Resultado por operaciones ajenas a la gestión cooperativa	3.285.356,09	2.969.863,88	-810.862,38
Resultado del Ejercicio	11.862.854,40	7.573.890,55	2.001.211,61
Índice de Solvencia	0,50	0,56	0,54
Índice de Rentabilidad	0,15	0,11	0,03

Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Índice de Rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Total

X DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

ASOCIACION MUTUAL GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA - AMGJJU

1-Fecha constitución: 29/05/2002.

2-Actividad Principal: Según Estatuto: a - Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades, b – Prestar servicios funerarios, c – Otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento, o cualquier otro evento que se determine, d – Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos, e – Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados, f – Realizar planes de viviendas para sus asociados, ya sea: adquiriéndola o haciéndola construir, pudiendo entregarla en uso o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación, g – Efectuar todos los beneficios para sus asociados que no estén reñidos con los fines de ayuda mutua, fin específico de la entidad.

3-Sede Social Inscripta: España n° 80 – Paraná – Entre Ríos.

4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Resolución del INAES n°1772/2002 – Matricula n° 267.

CUIT 33-70871395-9

5-Código de Descuento: SIDECREER S.A. (Sistema de Crédito de la Provincia de Entre Ríos), por el convenio firmado con ASOCIACION MUTUAL GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA el día 2 de Agosto de 2004, modificado y actualizado en un único Convenio de fecha 22 de enero de 2008, procede a pagar a ésta última, en su carácter de establecimiento adherido al SISTEMA DE TARJETA SIDECREER S.A., el importe de los cupones presentados que correspondan a los préstamos otorgados a través de “BICA”. En esta oportunidad y en virtud de la cesión irrevocable notificada notarialmente a SIDECREER S.A., ésta acreditará los fondos directamente en la Cuenta Recaudadora. El mencionado Convenio no posee fecha de vencimiento. SIDECREER S.A. (Sistema de Crédito de la Provincia de Entre Ríos) posee el Código de Descuento 412 otorgado por el Decreto N° 76 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de Entre Ríos. Dicho Código de Descuento no tiene fecha de vencimiento. AMGJJU ha manifestado que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto el mencionado Código de Descuento se encuentra plenamente operativo y vigente, no existiendo a la fecha hechos relevantes que puedan implicar la pérdida o revocación del mismo.

6-Órganos de administración y fiscalización de AMGJJU

La Comisión Directiva de AMGJJU está integrada por las siguientes personas

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
<i>Fabián Ricardo Albamonte</i>	Presidente	Técnico y Diplomado en Recursos Humanos. Se desempeña en el área de Recursos Humanos de AMUS.
<i>Antonio Víctor Rodríguez</i>	Secretario	Empleado. Dirigente Social del Mutualismo
<i>Mariela Elizabeth Pazos</i>	Tesorera	Dirigente Social del Mutualismo
<i>Liliana Guadalupe Petroselli</i>	Vocal 1°	Licenciada en Letras, se desempeñó como Jefe de Tesorería en la Asociación Mutual Siete de Agosto y como Directora en Meridiano S.A.
<i>Ivan Iglesias</i>	Vocal 2°	Fotógrafo profesional, se desempeña como reportero gráfico en el diario de Entre Ríos.
<i>María Lucrecia Felizar</i>	Vocal 3°	Analista de Sistemas. Ocupó el cargo de gerente general en la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas Brigadier Gral. Estanislao López. Gerente de Sucursal Santa Fe de la Mutual ClubBenHur de Rafaela.
<i>Facundo José Monti</i>	Vocal 4°	Analista en informática, se desempeñó como Jefe de Cobranza y Jefe de Sistemas en Lausana S.A. y como Jefe de Cobranza en Meridiano S.A. Actualmente se desempeña como Gerente de Cobranzas de Nexfin S.A.
<i>Valeria Parodi</i>	Vocal 5°	Técnica y Guía en Turismo. Gerente del departamento de Turismo de AMUS.

La Junta Fiscalizadora de AMGJJU está integrada por las siguientes personas

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
--------	-------	----------------------------

<i>Carolina Ramirez</i>	Vocal Titular 1°	Contadora Pública Nacional. Desde los comienzos de su profesión se desempeña en el departamento de Administración de AMUS.
<i>Dolores Elba Fernández</i>	Vocal Titular 2°	Empleada – Dirigente Social del Mutualismo
<i>Rubén Raúl García</i>	Vocal Titular 3°.	Empleado Administrativo Provincial del Gobierno de Entre Ríos. Se desempeña en el Departamento de sistemas en el Cons.Gral.Educación.-
<i>Marcela Lucía Villa</i>	Vocal Sup. 1°	Se desempeño como encargada de Personal en Gerechet S.A. Actualmente integra el Departamento de Recursos Humanos de AMUS.

7- Información Contable de AMGJJU

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de situación patrimonial de Asociación Mutual General Justo Jose de Urquiza a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
ACTIVO			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	700.283,97	385.852,99	747.737,34
Créditos	2.294.344,17	1.600.975,44	1.425.263,35
Otros Créditos	-	774.000,00	-
Total del Activo Corriente	2.994.628,14	2.760.828,43	2.173.000,69
Activo No Corriente			
Bienes de Uso	13.607.135,95	1.399.749,26	1.618.899,47
Total del Activo No Corriente	13.607.135,95	1.399.749,26	1.618.899,47
Total del Activo	16.601.764,09	4.160.577,69	3.791.900,16
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas	44.109,67	94.565,79	73.782,44
Deudas Sociales	177.662,78	162.436,61	88.842,37
Deudas Fiscales	11.083,15	4.410,86	1.074,24
Otras Deudas	11.447.909,74	15.271,30	20.195,37
Total del Pasivo Corriente	11.680.765,34	276.684,56	183.894,42
Total del Pasivo No Corriente	-	-	-
Total del Pasivo	11.680.765,34	276.684,56	183.894,42
PATRIMONIO NETO	4.920.998,75	3.883.893,13	3.608.005,74

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de recursos y gastos de Asociación Mutual General Justo Jose de Urquiza a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
RECURSOS ORDINARIOS			
Recursos			
Para fines generales	11.191.271,93	4.178.910,96	3.437.179,47
Para fines específicos	-	5.866.433,20	6.225.083,91
Ingresos Diversos	2.060,00	57.140,03	28.303,09
Total Recursos Ordinarios	11.193.331,93	10.102.484,19	9.690.566,47
GASTOS			
Gastos de funcionamiento	9.049.396,97	8.674.533,32	5.047.878,15
Beneficios sociales a afiliados	1.106.829,34	1.152.063,48	3.861.017,53
Total de Gastos	10.156.226,31	9.826.596,80	8.908.895,68
Resultado Final del Ejercicio	1.037.105,62	275.887,39	781.670,79
Índice de Solvencia	0,42	14,04	19,62
Índice de Rentabilidad	0,21	0,07	0,22

Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Índice de Rentabilidad: Resultado Final del Ejercicio / Patrimonio Neto Total

AMGJJU ha manifestado en carácter de Declaración Jurada que no existen hechos relevantes que afecten o que pudieran afectar a futuro la Cobranza de los Créditos y/o la estructura fiduciaria y ha asumido el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

1- Descripción general de AMUS: Esta entidad es titular del Código de Descuento en ANSES. Es prestadora de servicios y ayudas económicas (créditos personales) a jubilados y pensionados nacionales. AMUS otorga ayudas económicas a jubilados y pensionados de la Provincia de Santa Fe y a agentes y empleados provinciales y municipales de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, a través del Convenio Intermutual suscripto con la Asociación Mutual Justo José de Urquiza (“MUTUAL URQUIZA”), AMUS otorga ayudas económicas a agentes activos y pasivos provinciales y municipales de la Provincia de Entre Ríos. AMUS también otorga ayudas económicas a empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Mendoza, a través del Convenio Intermutual suscripto con la Asociación Mutual Personal del Instituto de la Vivienda (“AMPPIV”). Tiene aprobado el “Reglamento de Ayuda Económica con captación de ahorro y con fondos propios”. Estatutariamente es apta, de resultar conveniente, para transformarse en Caja de Crédito. AMUS cuenta contaba al 31 de agosto de 2011 con 12.995 asociados.

2- Sede Social Inscripta: Rivadavia 3076, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

3- Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Legalizada como Entidad Mutual por Resolución N° 976 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual INACYM, con fecha 21 de abril de 1997, con la Matrícula SF1316

CUIT 30-69366417-5

4- Reseña histórica de AMUS

Esta entidad se creó en la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) en el año 1997 bajo la denominación de Asociación Mutual Universitarios Santafesinos. Originariamente se creó para fomentar la asistencia recíproca entre profesionales y estudiantes de las distintas universidades de la Provincia de Santa Fe. Contó inicialmente con distintos reglamentos de servicios aprobados por el INACYM por Acta N° 6027 del 08 de mayo de 1997, a saber: subsidios por nacimiento, casamiento y fallecimiento, reglamento de servicio médico asistencial y reglamento de casas de comercio. En el año 1999 se decide ampliar el núcleo aglutinante de asociados, obteniéndose el convenio de descuento para jubilados y pensionados con la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES y comenzando a trabajar mancomunadamente con otras Asociaciones para crecer en el ámbito mutualista.

En el año 2002, se decide por asamblea la modificación de la denominación y la modificación del núcleo aglutinante. También en esa fecha traslada su sede a la ciudad de Santa Fe dado que la mayoría de los asociados residían en esa localidad.

Comenzaron a partir de estos acontecimientos una serie de acciones para integrar a AMUS a toda la comunidad. Se entablaron lazos para trabajos comunitarios con fundaciones y distintas entidades civiles sin fines de lucro. Parte de los directivos comenzaron a realizar acciones conjuntas con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la integración de personas con capacidades diferenciadas, mientras que otro grupo se dedicó a desarrollar servicios complementarios asistenciales de salud, principalmente orientados a la tercera edad.

El contexto socio-económico imperante, sumado a la falta de prestación de servicios por parte del PAMI, hizo que AMUS comenzara a crecer tanto en número de asociados como institucionalmente.

El resultado del trabajo incesante de sus directivos y colaboradores, ha permitido a AMUS crecer ininterrumpidamente en el reconocimiento social, institucionalmente, en el crecimiento de asociados, en los vínculos con otras empresas de la economía social y también patrimonialmente.

Ha cumplimentado los requisitos necesarios para la obtención de un Código de Descuento (Decreto Nacional N° 691/2000) que le permite ampliar el rango de beneficiarios de la Mutual.

5- Código de Descuento:

Chaco: Código de Descuento otorgado por Resolución 145 del 20 de febrero de 2009 N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Cuota de Servicios otorgado por el Gobierno de la Provincia de Chaco. No poseen fecha de vencimiento.

AMUS ha manifestado que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, los mencionados Códigos de Descuento se encuentran plenamente operativos y vigentes, no existiendo a la fecha hechos relevantes que puedan implicar la pérdida o revocación de los mismos.

6- Órganos de administración y fiscalización de AMUS

La Comisión Directiva de AMUS está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
--------	-------	----------------------------

<i>Miguel Angel Casim</i>	Presidente	Abogado. Traductor de inglés. Trader de comercial internacional. Trabajó durante 20 años en Banco Provincial de Santa Fe. Actualmente se desempeña como Asesor de empresas en comercio internacional.
<i>Salva, Marina Alicia</i>	Secretaria	Broker de Seguros. Realizó tareas de administración de seguros, análisis de riesgo crediticio, cobranza y tarjeta de créditos. Se desempeñó en el sector de Análisis de Riesgo Crediticio y Cobranzas en Lausana S.A. Continuó en el desarrollo de tareas de Cobranzas en Meridiano S.A. y actualmente se desempeña en el área de cobranzas de Nexfin S.A. y es responsable de la administración de seguros en dicha entidad.
<i>Walpen, Marcela Fabiana</i>	Tesorero	Bachiller mercantil. Trabajó en varias empresas de diversos rubros como empleada administrativa y atención al cliente. En el año 2001 ingresó en Meridiano S.A. como responsable de atención al cliente. Con posterioridad y hasta la actualidad es responsable de la tesorería por las operaciones de AMUS.
<i>Montti, Facundo José Luis</i>	1° Vocal	Analista en informática, se desempeñó como Jefe de Cobranza y Jefe de Sistemas en Lausana S.A. y como Jefe de Cobranza en Meridiano S.A. Actualmente se desempeña como Gerente de Cobranzas de NexFinS.A.
<i>Medina, Andrea Analía Fátima</i>	2° Vocal	Empleada – Dirigente Social del Mutualismo. Se desempeñó en áreas de riesgo y tesorería en el ámbito mutualista.
<i>Alvarez, Mario Rubén</i>	1° Vocal Sup.	Se desempeñó en el Banco de Santa Fe y en la actualidad es el encargado de Mantenimiento de AMUS.
<i>Casim , Ezequiel</i>	2° Vocal Sup.	Se desempeñó en el departamento de Cobranza en Meridiano S.A. Actualmente desarrolla actividades en el departamento de Cobranzas de NexFin S.A.

La Junta Fiscalizadora de AMUS está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
<i>Bravo, María Celeste</i>	Titular 1°	Se desempeñó en el área comercial de las siguientes entidades: Empresa Radio llamada S.A., Tarjeta Naranja, Orígenes AFJP y BICA CEML. En el ámbito del mutualismo ha realizado tareas en áreas comerciales, de cobranzas y de capacitación.

<i>Astudillo, Adriana Inés</i>	Titular 2°	Empleada. Posee el título de Maestra de Enseñanza Básica. Ha realizado tareas en diferentes puestos dentro de Carrefour Argentina, llegando a ser Jefa administrativa. Dentro del mutualismo se ha especializado en el área de riesgo.
<i>Muchut, Pablo Andrés</i>	Titular 3°	Empleado especializado en otorgamiento de ayudas económicas.
<i>María Fernanda Rivas</i>	Suplente 1°	Trabajó como Recepcionista en la mutual Asociación Mutual Siete de Agosto (AMSDA). Actualmente se desempeña en el departamento de Tesorería en la misma mutual.
<i>Diego Roberto Castañeda</i>	Suplente 2°	Desarrolló tareas relacionadas a la promoción de los servicios de AMSDA desde comienzos de su carrera. Actualmente y como consecuencia de su crecimiento en el área se desempeña como Jefe en la promoción de servicios de la mutual.

6 - Información Contable de AMUS

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de situación patrimonial de Asociación Mutual Unión Solidaria a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
ACTIVO			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	12.255.166,34	2.195.221,71	4.619.389,02
Créditos	79.443.332,01	34.020.473,54	19.630.453,38
Inversiones	30.849.187,65	10.374.258,23	11.493.122,91
Bienes de Cambio	546.166,80	450.993,73	375.737,76
Total del Activo Corriente	123.093.852,80	47.040.947,21	36.118.703,07
Activo No Corriente			
Créditos no corrientes	10.768.738,25	5.003.241,22	4.565.259,90
Inversiones	58.545.415,41	65.518.661,56	27.427.150,58
Bienes de Uso	10.066.592,32	10.343.531,16	9.811.922,76
Intangibles	-	3.146,85	8.906,72
Total del Activo No Corriente	79.380.745,98	80.868.580,79	41.813.239,96
Total del Activo	202.474.598,78	127.909.528,00	77.931.943,03
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas	6.091.961,57	7.456.410,47	2.260.410,14
Deudas sociales	418.367,69	279.657,65	152.466,92
Otras deudas	39.150.284,91	12.163.752,09	7.623.368,72
Total del Pasivo Corriente	45.660.614,17	19.899.820,21	10.036.245,78
Pasivo No Corriente			
Otras deudas	4.439.500,00	2.571.952,33	5.531.309,34
Total del Pasivo No Corriente	4.439.500,00	2.571.952,33	5.531.309,34
Total del Pasivo	50.100.114,17	22.471.772,54	15.567.555,12
PATRIMONIO NETO	152.374.484,61	105.437.755,46	62.364.387,91

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de recursos y gastos de Asociación Mutual Unión Solidaria a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
RECURSOS			
Para fines generales	16.345.061,47	10.357.937,30	53.686.076,31
Para fines específicos	60.932.890,43	54.753.765,44	675.308,40
Diversos	8.993.712,41	6.667.482,19	-
Total Recursos	86.271.664,31	71.779.184,93	54.361.384,71
GASTOS			
Para fines generales	10.254.648,53	8.930.076,55	4.880.628,41
Para fines específicos	25.124.972,40	17.236.315,34	22.815.839,27
Resultados Financieros	3.955.314,23	2.539.425,53	1.307.676,81
Total de Gastos	39.334.935,16	28.705.817,42	29.004.144,49
Resultado Final del Ejercicio	46.936.729,15	43.073.367,51	25.357.240,22

Índice de Solvencia		3,04	4,69	4,01
Índice de Rentabilidad		0,31	0,41	0,41

Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Índice de Rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Total

AMUS ha manifestado en carácter de Declaración Jurada que no existen hechos relevantes que afecten o que pudieran afectar a futuro la Cobranza de los Créditos y/o la estructura fiduciaria y ha asumido el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

1-Fecha de Constitución: 19/06/1953.

2-Sede Social Inscripta: 25 de Junio 743 – Paraná – Entre Ríos.

3-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Resolución del INAES n° 77 de 07/07/1967 Matricula 74. CUIT 30-54511130-2

4- Actividad Principal: Según Estatuto: Sus fines y objetivos, sin ser taxativos, serán los siguientes: a) fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; b) presentar servicios funerarios; c) otorgar subsidios de cualquier tipo que la Asamblea disponga; d) otorgar préstamos a sus asociados y estimular la capacidad ahorrativa de los mismos; e) proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, transporte, turismo, culturales y otros, compatibles con el desarrollo de la salud, física y espiritual de los asociados; f) realizar planes de vivienda para sus asociados, ya sea: adquiriéndola o haciéndola construir, pudiendo entregarla en uso o en propiedad; g) efectuar todos los beneficios para sus asociados que no estén reñidos con los fines de ayuda mutua, fin específico de la entidad.

5.- Situación de la Mutual: En fecha 22 de noviembre de 2007 se dictó Sentencia Homologatoria del Acuerdo Preventivo en el marco del concurso de la mutual. Luego en fecha 24 de junio de 2008 se dictó la Resolución prevista en el artículo 59 LCQ que declaró “finalizado” el concurso preventivo. Actualmente se está cumpliendo en legal tiempo y forma con el acuerdo de pagos a los acreedores que integran el Acuerdo Preventivo encontrándose la mutual funcionando con normalidad.

6-Código de Descuento: LA MUTUAL posee Código de Descuento de haberes n° 491 ante el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y n° 891 ante la Caja de Jubilación y Pensión de la Provincia de Entre Ríos ratificados por el Superior Gobierno de Entre Ríos por Dec. N° 3489 de septiembre de 2009. No poseen fecha de vencimiento.

Antecedentes: La Mutual posee los mencionados Códigos de Descuento desde el año 1988. A raíz del dictado del Decreto 7295 del Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre 2005 se dejaron sin efecto todos los códigos de descuento vigentes en la provincia, excepto aquellos que no se especificaron conforme la cláusula quinta del Contrato de Agente Financiero (son los de S.I.D.E.C.R.E.E.R. y Nuevo Banco de Entre Ríos). MUPER interpuso una acción de inconstitucionalidad contra el referido decreto y una medida cautelar de no innovar en virtud de la cual se solicitó que se mantengan los códigos de descuento hasta la resolución definitiva de la acción de inconstitucionalidad. La medida cautelar fue concedida.

En fecha 22 de septiembre de 2009 entre la Mutual de Policías de Entre Ríos (MUPER) y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos suscribieron un acuerdo conciliatorio mediante el cual el Superior Gobierno accede a la pretensión de la parte actora concediendo los “Códigos de Descuento” objeto de la Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar de no Innovar librando los correspondientes oficios a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y al SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RIOS notificando la subsistencia de las autorizaciones concedidas y de los códigos de descuento otorgados a MUPER para el descuento sobre el salario de todos sus socios en tanto sean empleados y funcionarios pertenecientes al Estado Provincial –activos y pasivos- por servicios recibidos por intermedio de la Mutual Policial de la Provincia de Entre Ríos conforme a su estatuto y objeto social. En fecha 05 de octubre de 2009 el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Entre Ríos, en Autos caratulados “Mutual Policial de Entre Ríos c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Inconstitucionalidad”, resolvió: “Homologar el Acuerdo Transaccional celebrado por las partes Mutual Policial de la Provincia de Entre Ríos y Superior Gobierno de Entre Ríos de fecha 22 de septiembre de 2009.

Estado Actual del Concurso: Se ha cumplido en tiempo y forma con los Acreedores Fiscales: AFIP, DGR Provincia de Entre Ríos y Municipalidad de Paraná, habiéndose cancelado íntegramente todas las deudas a la fecha. Adicionalmente, en fechas 22 de noviembre de 2008, 22 de noviembre de 2009 y 22 de noviembre de 2010 se abonó íntegramente en legal tiempo y forma los pagos a todos los acreedores presentados tempestivamente.

Se destaca que: (i) MUPER cuenta con los fondos necesarios y suficientes para asumir en tiempo y forma todos los compromisos oportunamente asumidos. (ii) La Mutual se encuentra funcionando con absoluta normalidad, prestando servicios conforme su Estatuto y cumpliendo en tiempo y forma con todas sus obligaciones. (iii) tiene la capacidad suficiente para originar los créditos fideicomitidos y mantener el mecanismo de cobranzas. Actualmente no existen hechos relevantes que afecten o puedan afectar el futuro de la Cobranza de los Créditos y/o la estructura fiduciaria.

MUPER ha manifestado que a la fecha del presente Suplemento de Prospecto que los Códigos de Descuento de su titularidad se encuentran plenamente operativos y vigentes, no existiendo a la fecha hechos relevantes que puedan implicar la pérdida o revocación de los mismos.

7-Pagina WEB: No posee.

8- Órganos de Administración y Fiscalización de Muper:

La Comisión Directiva de MUPER está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
<i>Alejandro Eduardo Quiroz</i>	Presidente	Autónomo Comerciante
<i>Dolores Elva Fernández</i>	Secretario	Empleada – Dirigente Social del Mutualismo.
<i>Marcela Alejandra Cosenza</i>	Tesorera	Autónoma. Comerciante de Productos de Crédito
<i>César Nelson Cáceres</i>	Vocal Titular 1°	Técnico Hidráulico Nacional, Empleado Administrativo a detallar: Rosario Refrescos SAICFI (Coca - Cola) a cargo de la Oficina de Distribución de Entre Ríos (1988-1991); Remises Colon SRL, administración general (1993-1997); Medios y Servicios SA, auxiliar administrativo contable (1998-2000); Meridiano SA, atención al cliente. Actualmente trabajando en Mutual Gral. Urquiza a cargo de la Tesorería, habiendo sido encargado anteriormente de la Oficina de Análisis Crediticio a nivel provincial.
<i>Graciela Beatriz Wolf</i>	Vocal Titular 2°	Autónoma. Comerciante.
<i>José Fermín Betzler</i>	Vocal Sup. 1°	Se desempeñó como Policía de la Provincia de Entre Ríos. Actualmente se encuentra retirado en su profesión.
<i>María Dolores Gimenez</i>	Vocal Sup. 2°	Sargento Policial en actividad

La Junta Fiscalizadora de MUPER está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
<i>Adrián CaludioCornaglia</i>	Titular 1°	Abogado. Se desempeña en el ejercicio de la profesión.
<i>Carlos Ernesto Espinosa</i>	Titular 2°	Policía retirado.
<i>Emiliano Guerra</i>	Titular 3°	Autónomo Comerciante
<i>Graciela Viviana Gallardo</i>	Suplente	Se desempeña como Productora de Seguros.

9 - Información Contable de MUPER

Estado de Situación Patrimonial

	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de junio de 2010
ACTIVO			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	493.664,50	796.319,10	1.423.668,41
Cuentas Por Cobrar			1.070.377,83
Créditos	2.921.600,97	1.520.338,47	
Otros Créditos			2.119.067,34
Inversiones	4.457.483,17	3.025.305,76	
Otros Activos			464.724,77
Total del Activo Corriente	7.872.748,64	5.341.963,33	5.077.838,35
Activo No Corriente			
Bienes de Uso	2.751.646,06	2.823.510,41	1.842.253,96
Total del Activo No Corriente	2.751.646,06	2.823.510,41	1.842.253,96
Total del Activo	10.624.394,70	8.165.473,74	6.920.092,31
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	10.802,84	111.607,94	
Cuentas Por Pagar			298.720,07
Deudas Sociales	89.726,50	132.228,12	
Remun. Y Cargas Sociales			114.141,84
Cargas Fiscales			6.690,90
Otras Deudas	801.238,04	822.180,97	
Total del Pasivo Corriente	901.767,38	1.066.017,03	419.552,81
Pasivo No Corriente			
Deuda Verificada en Con. Prev.		-	-
Total del Pasivo No Corriente	-	-	-
Total del Pasivo	901.767,38	1.066.017,03	419.552,81
PATRIMONIO NETO	9.722.627,32	7.099.456,71	6.500.539,50

	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de junio de 2010
Recursos Ordinarios:			
Para fines generales	14.995.954,14	9.480.347,72	8.031.163,04
Total Recursos Ordinarios:	14.995.954,14	9.480.347,72	8.031.163,04
Gastos Ordinarios:			
Generales de administración	-5.688.669,10	-3.468.564,93	-4.647.678,67
Gastos por servicios	-7.220.916,45	-5.551.449,86	
Amortizaciones	-75.460,55	-86.034,99	
Total Gastos Ordinarios:	-12.985.046,10	-9.106.049,78	-4.647.678,67
Resultados financieros y por Tenencia:			
Generados por activos	469.121,91	224.619,27	
Generados por pasivos	-18.186,16		
Total Resultados financieros y por Tenencia:	450.935,75	224.619,27	-
Resultado Neto	2.461.843,79	598.917,21	3.383.484,37

Índice de Solvencia		10,78	6,66	15,49
Índice de Rentabilidad		0,25	0,08	0,52

Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Índice de Rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Total

MUPER ha manifestado en carácter de Declaración Jurada que no existen hechos relevantes que afecten o que pudieran afectar a futuro la Cobranza de los Créditos y/o la estructura fiduciaria.

1-Fecha de Constitución: 12/09/2001.

2-Actividad Principal: Según Estatuto: “Sección Crédito: Otorgar créditos a sus asociados con capital propio”. Servicios para socios.

3-Sede Social Inscripta: Ayacucho n° 145 - Local 4 – Resistencia – Chaco.

4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Resolución del INAES n° 2854 de fecha 28/12/2001 – n° matrícula 23443. **CUIT 30-70780712-8**

5-Código de Descuento: N° 772 Cuota Social y N° 872 para Activos y Pasivos Provinciales otorgados por Resolución N° 0045 del 1° de marzo de 2004. No poseen fecha de vencimiento.

Cooperativa de Chaco ha manifestado que tales Códigos de Descuento de su titularidad se encuentran plenamente operativos y vigentes, no existiendo a la fecha hechos relevantes que puedan implicar la pérdida o revocación de los mismos.

6-Acreditación de los fondos:

La COOPERATIVA CHACO DE CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA efectúa la cobranza de las cuotas de los créditos cedidos a BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA a través del sistema de descuento por planilla de sueldos conforme los códigos detallados anteriormente. Dichos importes, los organismos empleadores correspondientes, lo abonan a la COOPERATIVA CHACO DE CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, mediante acreditación en la cuenta corriente n° 26060/06 abierta a nombre de esta última en la sucursal Resistencia del Nuevo Banco del Chaco S.A. La COOPERATIVA CHACO DE CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA otorgó mediante escritura pública n° 305 de fecha 24/10/2006, pasada por ante la Ecna. Mabel Noemí Petris, Poder Especial a favor de los funcionarios de BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA para que estos dispongan de los fondos acreditados en dicha cuenta.

Asimismo, COOPERATIVA CHACO DE CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA ha celebrado Convenios Interentidad con la Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS) y la Asociación Mutual personal del Instituto de la Vivienda (AMPIV) mediante los cuales la COOPERATIVA CHACO DE CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA se comprometió a otorgar préstamos personales a los asociados a éstas mutuales, y por su parte, AMUS y AMPIV se han comprometido a prestar los servicios de cobranzas de dichos préstamos a través de los Códigos de Descuento a ellas asignados.

7-Órganos de Administración y fiscalización de Cooperativa de Chaco:

El Consejo de Administración de Cooperativa de Chaco está integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
<i>María del Carmen Gauna</i>	Presidente	Estudios terciarios en Psicología social y Profesorado de francés. Tuvo a su cargo la comercialización de créditos del Banco BANSUD en la ciudad de Santa Fe. Supervisora en Orígenes AFJP. Responsable de la ciudad de Rosario y zonas de influencia de las entidades de Red Mutual. Posteriormente se desempeñó como auditora interna de Red Mutual. Desde hace 3 años se desempeña como Asesora de Ventas.
<i>Dolores Elva Fernández</i>	Secretario	Estudios incompletos en el Profesorado de Matemáticas. Trabajó como secretaria administrativa en Estudio Contable. Asesora en CLARIDAD AFJP. Desde 2006 hasta la actualidad es Gerente de Ventas de Cooperativa de Chaco.
<i>Ramón Santiago Bilotta</i>	Tesorero	Comerciante durante el término de 10 años. Actualmente se encuentra a cargo de la relación con los Organismos liquidadores vinculados a las entidades de Red Mutual.
<i>Rosana Verónica Romanatti</i>	Vocal Titular 1°	Se desempeñó en la Tesorería del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. durante el término de 4 años y luego como Tesorera de Asociación Mutual Unión Solidaria.

<i>Facundo José Luis Montti</i>	Vocal Titular 2°	Analista en informática, se desempeñó como Jefe de Cobranza y Jefe de Sistemas en Lausana S.A. y como Jefe de Cobranza en Meridiano S.A. Actualmente se desempeña como Gerente de Cobranzas de NexFin S.A.
<i>Silvio Sebastián Quiroga</i>	Vocal Suplente 1°	Bachiller Perito Mercantil, empleado administrativo en Supermercado Disco 2002/04, Supervisor de Ventas en EME (Equipo Médico de Emergencias) 2004/06, actualmente Gerente Comercial de la Provincia de Chaco en Coop. Chaco.
<i>María Lucrecia Felizar</i>	Vocal Suplente 2°	Analista de Sistemas. Ocupó el cargo de gerente general en la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas Brigadier Gral. Estanislao López. Gerente de Sucursal Santa Fe de la Mutual ClubBenHur de Rafaela.

El Órgano de Fiscalización de Cooperativa de Chaco está integrado por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Antecedentes Profesionales
<i>Guillermo Ariel López</i>	Síndico Titular	Contador Público Nacional, egresado de la Universidad Nacional del Litoral. Especializado en Contabilidad y Auditoría en dicha casa de altos estudios. Trabajó como pasante en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y como Contador en empresa constructora. Empleado mutualista.
<i>Liliana Guadalupe Petroselli</i>	Síndico Suplente	Licenciada en Letras, se desempeñó como Jefe de Tesorería en la Asociación Mutual Siete de Agosto y como Directora en Meridiano S.A.

8. Información Contable de Coop. Chaco

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de situación patrimonial de Cooperativa Chaco de Consumo Crédito y Vivienda Ltda. a las fechas indicadas:

	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de junio de 2010
ACTIVO			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	529.526,62	2.144.026,90	3.718.160,79
Créditos	10.594.686,41	10.151.640,25	9.476.331,57
Inversiones	3.807.165,20	1.816.749,00	3.250.392,50
Total del Activo Corriente	14.931.378,23	14.112.416,15	16.444.884,86
Activo No Corriente			
Créditos	31.576.695,22	30.508.374,53	28.554.021,07
Bienes de Uso	821.744,35	864.161,70	680.423,01
Total del Activo No Corriente	32.398.439,57	31.372.536,23	29.234.444,08
Total del Activo	47.329.817,80	45.484.952,38	45.679.328,94
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	127.731,37	323.494,86	147.262,65
Deudas Sociales	121.692,36	65.815,18	97.473,62
Deudas Impositivas	1.530.095,03	579.261,81	439.738,60
Otras Deudas	3.867.161,27	2.983.941,07	2.986.356,13
Fondos		409.260,69	552.580,88
Total del Pasivo Corriente	5.646.680,03	4.361.773,61	4.223.411,88
Pasivo No Corriente			
Otras Deudas	3.629.291,28	4.721.936,82	6.532.100,00
Total del Pasivo No Corriente	3.629.291,28	4.721.936,82	6.532.100,00
Total del Pasivo	9.275.971,31	9.083.710,43	10.755.511,88
PATRIMONIO NETO	38.053.846,49	36.401.241,95	34.923.817,06

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de resultados de Cooperativa Chaco de Consumo Crédito y Vivienda Ltda. a las fechas indicadas:

	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de junio de 2010
Ingresos			
Para fines generales:	13.544.494,54	16.719.400,58	19.106.712,00
Total Recursos:	13.544.494,54	16.719.400,58	19.106.712,00
Gastos			
Generales de administración	-11.573.762,54	-12.793.700,86	-9.897.351,86
Amortizaciones	-272.775,16	-242.207,19	
Total de gastos:	-11.846.537,70	-13.035.908,05	-9.897.351,86
Resultados financieros y por tenencia	-1.683.120,54	-3.007.182,31	
Otros ingresos	250.172,24	244.458,60	
Resultado Neto	265.008,54	920.768,82	9.209.360,14

Índice de Solvencia	4,10	4,01	3,25
Índice de Rentabilidad	0,01	0,03	0,26

Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Índice de Rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Total

Cooperativa de Chaco ha manifestado en carácter de Declaración Jurada que no existen hechos relevantes que afecten o que pudieran afectar a futuro la Cobranza de los Créditos y/o la estructura fiduciaria y ha asumido el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

1-Fecha de Constitución: 10 de octubre de 1985.

2-Actividad Principal: “Agrupar y representar a todas las Mutuales de la Provincia de Misiones, estimular la creación de Mutuales y prestarles el debido asesoramiento, fomentar la práctica del mutualismo”... entre otras.

3-Sede Social Inscripta: San Luis N° 1846 – Posadas – Provincia de Misiones.

4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, libro 114 de Protocolos de Estatutos y Reformas del folio 70 al folio 89. Matrícula N° 43. Resolución N° 520 del 10 de octubre de 1985.

CUIT 30-67241873-5

5-Código de Descuento: N° 850 otorgado por Resolución N° 518 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones en el marco de la ley provincial 4432. Dicho código no posee fecha de vencimiento. Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones ha manifestado que el Código de Descuento de su titularidad se encuentra plenamente operativo y vigente, no existiendo a la fecha hechos relevantes que puedan implicar la pérdida o revocación del mismo.

6- Operatoria: La Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones es una entidad sin fines de lucro cuyo objetivo es representar y agrupar las Mutuales de la Provincia con el objeto de fomentar la actividad mutualista y el desarrollo de las mismas. La Ley provincial 4432 ha autorizado a los órganos liquidadores de sueldos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Consejo Federal de Educación, Entes de Liquidación, Residual, Sociedades del Estado con Participación Estatal Mayoritaria, Órgano de Fiscalización o de Control e Instituto de Previsión social, entre otros organismos, a descontar por planilla de haberes los importes correspondientes a cuota social y cargos por servicio de las Mutuales a las que se encuentren afiliados sus empleados, previa conformidad de los mismos. Dicha ley también establece que la Federación informará a los órganos liquidadores de sueldos los importes a descontar en los límites establecidos en la reglamentación. La Federación como titular del Código de Descuento N° 850 facilita el acceso de ayuda económica a las Mutuales que la integran en igualdad de condiciones, centraliza la percepción de los descuentos de haberes de las cuotas sociales y de servicios que las éstas, como miembros de la Federación, otorgan a sus respectivos afiliados.

7-Órganos de Administración y Fiscalización:

Consejo de Administración		
Nombre y Apellido	Cargo	Antecedentes
Presidente	Marcos Salvador Nuñez	Ejerció como empleado administrativo en la obra social UTA

		durante 1989-2010. Director de Registro de Fiscalización, Secretaria de Estado Acción Cooperativa
Secretario	Damián Gómez	Empleado de comercio. Secretario gremial Sindicato de Empleados Comercio de Oberá.
Tesorero	Marcelo Eduardo Pucheta	Empleado Público desde hace 20 años. Secretario de Finanzas de UPCN.
Vocal Titular Primero	Amalia Vicentina Roa	Secretaria Gremial de Sindicato de Empleados de Comercio de Posadas. Dirigente mutualista de la Mutual Mercantil.
Vocal Titular Segundo	José Antonio Villalba	Empleado Público. Secretario Gremial de UPCN
Vocal Titular Tercero	Antonino Cruz	Empleado Público Secretaria de Estado de Acción Cooperativa
Vocal Suplente Primero	Oscar Pelinski	Empleado de comercio. Secretario gremial Sindicato de Empleados Comercio de Posadas.
Vocal Suplente Segundo	Jorge Fernandez	Trabajador autónomo.

Junta Fiscalizadora		
Titular Primero	José Escribuela	Trabajador autónomo.
Titular Segundo	Miguel Ángel Horrisberger	Empleado de comercio. Secretario gremial Sindicato de Empleados Comercio de Posadas.
Suplente Primero	Alberto Juan Domínguez	Trabajador autónomo

8- Información Contable

Estado de Situación Patrimonial

El siguiente cuadro presenta un resumen del estado de situación patrimonial de Federación de Mutuales de la provincia de Misiones a las fechas indicadas:

	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de junio de 2010
ACTIVO			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	111.947,63	479.289,47	465.299,22
Créditos	28.758,26	28.758,26	12.546,32
Total del Activo Corriente	140.705,89	508.047,73	477.845,54
Activo No Corriente			
Bienes de Uso	770,00	1.280,00	-
Total del Activo No Corriente	770,00	1.280,00	-
Total del Activo	141.475,89	509.327,73	477.845,54
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas	19.060,28	422.893,86	456.287,88
Total del Pasivo Corriente	19.060,28	422.893,86	456.287,88
Pasivo No Corriente			
No posee	-	-	-
Total del Pasivo No Corriente	-	-	-
Total del Pasivo	19.060,28	422.893,86	456.287,88
PATRIMONIO NETO	122.415,61	86.433,87	21.557,66

Estado de Resultados.

El siguiente cuadro presenta un resumen del cuadro de gastos de Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones a las fechas indicadas:

	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de junio de 2010
Recursos			
Comisiones por cobranzas	299.276,95	393.147,57	51.758,00
Subsidios oficiales		40.000,00	
Cobro de cuotas sociales	21.050,00		
Total de Recursos	320.326,95	433.147,57	51.758,00
Egresos			
Administración	(284.345,21)	(368.271,32)	(32.018,71)
Resultado del ejercicio	35.981,74	64.876,25	19.739,29
Índice de Solvencia	6,42	0,20	0,05
Índice de Rentabilidad	0,29	0,75	0,92

Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Índice de Rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Total

Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones ha manifestado en carácter de Declaración Jurada que no existen hechos relevantes que afecten o que pudieran afectar a futuro la Cobranza de los Créditos y/o la estructura fiduciaria y ha asumido el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

XI- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

El Banco

Los orígenes de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (el "Banco") se remontan al 1° de Septiembre de 1874, fecha de su fundación como Banco Provincial de Santa Fe. Con fecha 27 de octubre de 2003, y de acuerdo a lo autorizado por Resolución del Banco Central de la República Argentina N° 373 de fecha 17 de septiembre de 2003 y complementarias, se produce la transferencia del paquete accionista mayoritario (93,39 %) a favor de Banco de San Juan S.A.

El Banco tiene un total de 109 casas distribuidas en 92 localidades de las provincias de Santa Fe (incluye Casa Central), Córdoba (3 sucursales) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1 sucursal). Además, funcionan 154 dependencias operativas (Bocas Recaudadoras - Oficinas de Menor Jerarquía y Santa Fe Servicios) y están instalados 594 cajeros automáticos (ATM's). La dotación era de 2.073 personas al 31 de diciembre de 2011.

Por otra parte, el Banco tiene como objetivo la atención integral del Gobierno de la Provincia, en su carácter de Caja Obligada y Agente Financiero exclusivo de la misma, por haber sido así pactado en el Contrato de Vinculación suscripto el 30 de junio de 1998, y fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2014.

En el ejercicio finalizado en diciembre de 2011, el Banco obtuvo una utilidad de \$ 429.637 miles. A esa misma fecha, su patrimonio ascendía a \$ 1.294.162 miles, y el total de sus activos a \$ 9.556.709 miles.

Inscripción: Bajo el N° 109 al Folio 49 del Libro 9 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe (10 DE DICIEMBRE DE 1998. L.2335).

Sede Social: Tucumán 2545 - 2° Piso - 3000 - Santa Fe (Provincia de Santa Fe)

CUIT: 30-69243266-1

Teléfono: 0341-4294573

Telefacsimil: 0341-4294276

E-Mail: FideicomisosFinancieros@bancobsf.com.ar

La información contable del Agente de Custodia podrá ser consultada por los interesados en la página "www.bcra.gov.ar". Por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

Estrategia del Banco

La estrategia del Banco consiste primordialmente en recuperar el rol que desde su fundación en 1874 tuvo el antiguo Banco provincial como (i) actor privilegiado y factor de desarrollo de la Provincia de Santa Fe, y (ii) referente para todos los santafesinos.

La estructura de negocios del Banco está sustentada en el desarrollo de las siguientes pautas básicas:

Desarrollo de una Banca de Individuos sustentada principalmente en las prestaciones derivadas del carácter de agente financiero provincial y en la bancarización de los empleados de los clientes de banca de empresas.

Banca de Empresas: Orientada principalmente al ofrecimiento de productos y servicios que permitan el continuo desarrollo de la economía provincial, especialmente a los segmentos de elaboración de productos alimenticios manufacturados, agropecuarios, metal-mecánicos, químicos, biotecnología aplicada al sector agropecuario y al desarrollo potencial de las exportaciones relacionadas con los mismos.

Banca transaccional, orientada a desarrollar y optimizar productos de calidad para los clientes, empleados públicos y Gobierno Provincial, identificando posibilidades de mejoras en la calidad de los servicios prestados, fomentando el uso de medios electrónicos, manteniendo una continua actualización tecnológica y maximizando su rentabilidad.

Mercado de Capitales, orientado a la participación en la instrumentación, administración y/o colocación de fideicomisos financieros y otros instrumentos de deuda, análisis de adquisición de carteras de terceros, como asimismo la evaluación sobre la posible adquisición de una acción del Mercado de Valores de Buenos Aires que permita consolidar la presencia del Banco en el ámbito de los actores de este segmento.

Comercio Exterior, orientado a brindar todos los servicios vinculados a las operaciones de importación, exportación y movimientos de fondos, y canalizar las operaciones de origen crediticio cuya liquidación corresponda por este segmento. El negocio determina la oportunidad de iniciar una acción comercial tendiente a vincular a la mayor parte de los actores posibles de los distintos segmentos (exportadores, corredores, acopiadores y productores), abarcando la cadena desde el inicio al fin.

Ambiente de Control: Incluirá la actualización permanente de las políticas, normas, controles de monitoreo y procedimientos vigentes para el efectivo desarrollo de las operaciones, fomentando el compromiso individual de cada uno de los miembros del Banco.

En línea con la oferta de productos existente en el mercado, el Banco ofrece los siguientes productos a sus clientes:

Depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros o imposiciones a plazo fijo.

Tarjetas de Crédito.

Tarjetas de Débito.

Paquetes de productos, los cuales incluyen distintas alternativas con cuentas a la vista, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, posibilidad de acceso a créditos personales, etc.

Préstamos personales por pago de haberes, tanto a empleados de la administración pública provincial como a empleados del sector privado.

Préstamos personales a clientes de mercado abierto (clientes referidos).

Préstamos prendarios.

Leasing.

Contratación de seguros: Vida, ATM's, Premiun, hogar, automotores, accidentes personales y transplantes, paquete de seguros, A.R.T., protección integral comercios, etc.

Préstamos a empresas, a saber:

Adelantos en cuenta corriente.

Negociación de valores.

Préstamos al agro.

Operaciones de comercio exterior.

Préstamos documentados.

Prenda de facturas y certificados de obra.

Descuento de cupones de tarjetas de crédito.

Servicios de Comercio Exterior.

Cobranzas de exportaciones e importaciones.

Órdenes de pago exportaciones.

Transferencias al exterior.

Cartas de crédito de importaciones.

Cartas de crédito de exportaciones.

Valores al cobro de exportaciones.

Liquidación de divisas de exportación.

Servicios a empresas:

Cuentas corrientes.

Canje de Valores.

Recaudaciones.

Santa Fe Pagos.

Convenios de Pago de Haberes.

Pago a proveedores.

Servicios de Custodia - Santa Fe Cheques: Administración cartera de cheques.

Débitos y Créditos Automáticos.

Débito Directo.

Banca Electrónica:

Datanet.

Interpyme.

Site de Empresas.

Integración actual del Órgano de Administración y del Órgano de Fiscalización del Agente de Custodia.

INTEGRACION DEL DIRECTORIO

PRESIDENTE: ENRIQUE ESKENAZI:

El Sr. Eskenazi obtuvo su título de Ingeniero Químico en la Universidad Nacional del Litoral. Es Presidente de Nuevo Banco Santa Fe S.A., Petersen Inversiones S.A., Banco de San Juan S.A., Banco de Santa Cruz S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Petersen Energía S.A., Petersen Thiele y Cruz S.A. Estacionamientos Buenos Aires S.A., Petersen Energía Inversora S.A. y Mantenimientos y Servicios S.A. y Viacer S.A. Es Vicepresidente de Santa Sylvia S.A. Es socio gerente de Marviol S.R.L. y miembro del Directorio de Agro Franca S.A.

VICEPRESIDENTE: SEBASTIAN ESKENAZI

El Sr. Eskenazi es Presidente de Río Iruya S.A. y Vicepresidente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Petersen Energía S.A., Petersen Energía Inversora S.A. y Petersen Inversiones S.A. Es director suplente de Banco San Juan S.A. Banco de Santa Cruz S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y November S.A. y miembro del Directorio de Arroyo Lindo S.A. Es socio gerente de Marviol S.R.L.

DIRECTOR TITULAR: CLAUDIO ADOLFO CANEPA

El Sr. Canepa obtuvo su título de Licenciado en Administración en la Universidad de Morón (Buenos Aires). Es Director Titular del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco San Juan S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y Vicepresidente Primero de Banco de Santa Cruz S.A. Es Presidente de Comercial Latino S.A.

DIRECTOR TITULAR: RAUL FRANCISCO CATAPANO

El Sr. Catapano obtuvo su título de Licenciado en Administración y Técnica en la Universidad Católica Argentina de la Ciudad de Mendoza. Es Director Titular del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Visa Argentina S.A. e Inwell S.A., y Director Suplente de ACH S.A. Es Presidente de Red Link S.A. Coimpro S.A. y Viñedos y Olivares del Oeste S.A. Vicepresidente Primero de Banco de San Juan S.A. y Vicepresidente Segundo del Banco de Santa Cruz S.A. y Vicepresidente de Coimpro S.A.

DIRECTOR TITULAR: EDUARDO ANGEL GARROTE

El Sr. Garrote obtuvo su título de Arquitecto de la Universidad de Buenos Aires. Es Director Titular de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de San Juan S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Banco de Santa Cruz S.A., y Director Suplente de Petersen Energía S.A. Santa Sylvia S.A. y Agro Franca S.A. El Sr. Garrote también es Vicepresidente de Petersen, Thiele y Cruz S.A., Mantenimientos y Servicios S.A. y Estacionamientos Buenos Aires S.A.

DIRECTOR TITULAR: MARCELO GUILLERMO BUIL

El Sr. Buil obtuvo sus títulos de Licenciado en Administración de Empresas y de Finanzas en la U.A.D.E. (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Es Director Titular de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de San Juan S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y Banco de Santa Cruz S.A.

DIRECTOR TITULAR: NESTOR RAPANELLI

El Sr. Rapanelli obtuvo su título de Ingeniero en la Universidad de Ingeniería de Lima (Perú). Es Director Titular de Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

DIRECTOR TITULAR: DANIEL ALBERTO MORENO

Es Director Titular de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Es presidente de la Sociedad de Trabajadores Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

DIRECTOR SUPLENTE: MATÍAS ESKENAZI STOREY

El Sr. Eskenazi Storey es Presidente de November S.A. y miembro del Directorio de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Petersen Energía S.A., Petersen Energía Inversora S.A. y Petersen Inversiones S.A. Es director suplente de Banco San Juan S.A. y Banco de Santa Cruz S.A. Es Vicepresidente de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Comercial Latino S.A. Es Gerente de Administradora San Juan S.R.L.

DIRECTOR SUPLENTE: IGNACIO CRUZ MORAN

El Sr. Moran estudió Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es Presidente de Chercomofi S.A. Es director suplente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de San Juan S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Banco de Santa Cruz S.A.

DIRECTOR SUPLENTE: MAURO RENATO JOSE DACOMO

El Sr. Dacomo obtuvo su título de Abogado en la Universidad de Buenos Aires. Es Presidente de Inwell S.A. y Los Boulevares S.A. Es Vicepresidente de Chercomofi S.A. Es director suplente de Petersen Energía S.A. (Argentina) y Arroyo Lindo S.A. y miembro del Directorio de Banco San Juan S.A., Banco de Santa Cruz S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

DIRECTOR SUPLENTE: JULIO JORGE NACUSI

El Sr. Nacusi obtuvo su título de Ingeniero Electromecánico en la Universidad Nacional de San Juan. Es Director Suplente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco San Juan S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Banco de Santa Cruz S.A. Es Presidente de Valle Verde S.A. y Cura Brochero S.A. Ocupa el cargo de Gerente de Ing. Julio Jorge Nacusi Construcciones S.R.L., Atlántida Inversora S.R.L., Alesag Inversiones S.R.L. y Grúas y Servicios S.R.L.

DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL LUIS CALVI

El Sr. Calvi obtuvo su título de Contador Público Nacional de la Universidad de Morón (Buenos Aires). Es Director Suplente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y es Síndico Suplente Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

DIRECTOR SUPLENTE: JUAN CARLOS MIRANDA

Es Director Suplente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de San Juan S.A.

INTEGRACION DE LA COMISION FISCALIZADORA

SINDICO TITULAR: ISRAEL LIPSICH

El Sr. Lipsich obtuvo su título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es síndico de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de San Juan S.A., Banco de Santa Cruz S.A., Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Petersen Inversiones S.A., Petersen, Thiele y Cruz S.A., Santa Sylvia S.A., Turfmax S.A. y Serra Lima S.A. Es Presidente de Tixor S.A.

SINDICO TITULAR: CARLOS MARIANO VILLARES

El Sr. Villares obtuvo su título de Contador Público Nacional de la Universidad de Buenos Aires. Es síndico de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Banco San Juan S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Es Presidente de R.V.Consultores S.A. Es Socio Gerente de Estudio Villares y Asociados S.R.L.

SINDICO TITULAR: ENRIQUE FABIAN PERPIÑA

El Sr. Perpiña obtuvo su título de Contador Público Nacional de la Universidad Nacional de Rosario. Es síndico suplente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SINDICO SUPLENTE: RUBEN GABRIEL LAIZEROWITCH El Sr. Laizerowitch obtuvo su título de Abogado de la Universidad de Buenos Aires. Es síndico de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de San Juan S.A., Banco de Santa Cruz S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Es director suplente de Petersen, Thiele y Cruz S.A., Estacionamientos Buenos Aires S.A., Inwell S.A. y Mantenimientos y Servicios S.A.

SÍNDICO SUPLENTE: DANIEL OSCAR MORALES PONCE

El Sr. Morales Ponce obtuvo su título de Contador Público Nacional de la Universidad de Buenos Aires. Es síndico titular de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

SINDICO SUPLENTE: FACUNDO CARLOS MADERNA

El Sr. Maderna es síndico suplente de Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

GERENTES DE PRIMERA LÍNEA

GERENTE GENERAL: CARLOS RAUL GRAZIANO

El Sr. Graziano estudió Derecho en la Universidad Nacional de la Plata. Durante el período 1972/1978 se desempeñó como Gerente de Sucursal San Luis del Banco Hispano S.A. Desde 1978 a 1981 fue Gerente Regional del Banco Patagónico S.A. A partir del año 1982 y hasta el año 1996 ocupó el cargo de Gerente de red de Sucursales del Banco Bansud S.A., posteriormente durante el periodo 1997 a 1999 se desempeñó como Gerente Comercial del Corp. Banca S.A. Desde el año 1999 hasta el año 2003 cumplió la función de Gerente Zonal del BBVA Banco Francés. Desde el año 2004 y hasta el año 2009 cumplió la función de Gerente General del Banco de Santa Cruz S.A. A partir del año 2009 ocupa el cargo de Gerente General en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

GERENTE DE CONTADURÍA Y FINANZAS: MARIO RAFAEL DE GRUTTOLA

El Sr. De Gruttola obtuvo su título de Contador Público Nacional en la Universidad de Buenos Aires. Durante el período 1980/1984 fue auditor en The Chase Manhattan Bank. A partir del año 1984 y hasta el año 1991 ocupó el cargo de Contador General en el Chase Bank, donde posteriormente durante el periodo 1991/2001 se desempeñó como Vice-Presidente de Controles Financieros. A partir del año 2003 y hasta su ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (ocupa este cargo desde el 01/08/2006) fue Gerente Deptal. Cont. General en el Banco de Brasil.

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS: ROBERTO MANUEL OVIDIO POULER

El Sr. Pouler obtuvo su título de Licenciado en Relaciones Industriales en la U.A.D.E. Durante el período 1972/1982 se desempeñó como Jefe de Personal de Fate S.A. Cargo que también ocupó en Warner Lambert – Ch Adams – P Davis (1983/1986) y en Kenia Sharp (1986/1990). Desde 1990 a 1993 ocupó el cargo de Gerente de Recursos Humanos en Bonafide S.A. A partir del año 1993 y hasta su ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (ingresó en el año 1998 u ocupa este cargo desde 30/09/2005) se desempeñó como Gerente de Recursos Humanos en Angelo Paolo – Entrerriana S.A.

GERENTE DE ASUNTOS LEGALES: GUILLERMO LUIS CRISTIANI

El Sr. Cristiani es Abogado egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en el año 1983. Durante el período 1984/1989 se desempeñó como Jefe del Departamento Legal del Bank of America S.A. Desde 1989 a 1998 integró, como socio, el departamento bancario y financiero del Estudio Jurídico Alberto Lisdero. A partir del año 1998 y hasta su ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (ocupa este cargo desde el 04/04/2005) se desempeñó como Gerente de Asuntos Legales de Banco Rio de la Plata S.A. Desde el 4 de abril de 2005 se desempeña como Gerente de Asuntos Legales del Banco. En el desarrollo de su profesión se especializó en temas bancarios y financieros.

GERENTE DE OPERACIONES: OSCAR EDUARDO AVILA

El Sr. Avila obtuvo su título Analista de Sistemas en la Universidad Tecnológica Nacional. Ingreso al Banco Provincial de Santa Fe en Julio de 1980. Ocupa este cargo desde el 01/09/2011.

GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA: JUAN ALBERTO NUÑEZ

El Sr. Nuñez obtuvo su título de Contador Público Nacional en la Universidad Nacional de Rosario. Durante el período 1993/1995 desempeñó tareas en el Banco Monserrat S.A. Desde 1995 a 1997 fue Auditor Interno en el Banco Suquía. A partir del año 1997 hasta su ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (ingresó en el año 1998) se desempeñó como Auditor Senior en el Banco Bisel. Ocupa este cargo desde el 25/11/2008

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES: PEDRO ALBERTO D'AMICO

El Sr. D'amico obtuvo su título de Contador Público Nacional en la Universidad Kennedy. En el año 1979 se desempeñó como Jefe en el Banco Hispano Corfin. Durante el período 1980/1982 se desempeñó como Jefe en el Banco del Acuerdo. Desde 1983 a 1986 fue Jefe en el Banco Unicor Coop. Ltda. A partir del año 1986 y hasta el año 2005 ocupó el cargo Jefe en el B.C.R.A. Desde el año 2005 hasta su ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (ocupa este cargo desde el 01/12/2006) se desempeñó como Gerente de ProtectionNow.

GERENTE DE CONTROL DE GESTION: ADRIAN PABLO COSCELLI

El Sr. Coscelli obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL). Ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe en Julio de 1998. Ocupa este cargo desde el 01/02/2010.

GERENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: EDUARDO CLAUDIO MARTÍNEZ

El Sr. Martínez obtuvo su título de Contador Público Nacional en la Facultad de Ciencias Económicas de Rosario.

Durante 1989 a 1992 desempeño tareas en el Banco Independencia Coop. Ltda. A partir del año 1995y hasta su ingreso al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (ingresó en el año 1998) se desempeñó como Auditor Interno en el Banco Bisel S.A. A partir de enero 2012 se desempeña como Gerente de PLA y FT.

El NBSF manifiesta con carácter de declaración jurada que no existen hechos relevantes que afecten o que pudieran afectar a futuro de la estructura fiduciaria, y que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para llevar a cabo las funciones que se le asignan bajo el presente Fideicomiso.

INFORMACIÓN CONTABLE DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

En el cuadro siguiente se expone un Resumen del Estado de Situación Patrimonial y de Resultados del Nuevo Banco de Santa Fe al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, según información de balance auditada por PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

(expresada en miles de pesos e moneda homogénea)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
ACTIVO			
Disponibilidades	1.525.199	1.243.361	1.177.617
Títulos Públicos y Privados	922.725	1.017.947	1.639.493
Préstamos	6.831.721	5.178.113	4.294.023
Otros Créditos por Intermediación Financiera	517.552	1.134.774	781.796
Créditos por Arrendamientos Financieros	84.076	72.069	28.112
Participaciones en otras Sociedades	601.691	411.078	375.800
Créditos Diversos	419.087	307.920	199.659
Bienes de Uso	133.671	111.522	91.159
Bienes Diversos	11.323	14.079	10.433
Bienes Intangibles	53.075	65.840	70.702
Partidas Pendientes de Imputación	377	6	12
TOTAL DEL ACTIVO	11.100.497	9.556.709	8.668.806
PASIVO			
Depósitos	8.354.239	6.794.992	6.409.092
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	420.706	1.018.237	683.548
Obligaciones Diversas	454.687	382.242	321.853
Previsiones	60.750	66.795	72.171
Partidas Pendientes de Imputación	195	281	4.427
TOTAL DEL PASIVO	9.290.577	8.262.547	7.491.091
PATRIMONIO NETO	1.809.920	1.294.162	1.177.715
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	11.100.497	9.556.709	8.668.806
ESTADO DE RESULTADOS			
	Al 31 de diciembre de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 31 de diciembre de 2010
Ingresos Financieros	1.399.932	1.121.735	978.788
Egresos Financieros	(438.180)	(311.376)	(260.235)
Margen Bruto de Intermediación	961.752	810.359	718.553
Cargo por incobrabilidad	(105.005)	(50.958)	(48.330)
Ingresos por Servicios	659.602	520.311	397.778
Egresos por Servicios	(173.200)	(135.510)	(95.154)
Gastos de Administración	(833.234)	(658.642)	(503.257)
Resultado Neto por Intermediación Financiera - Ganancia	509.915	485.560	469.590
Utilidades Diversas	262.819	195.341	157.742
Pérdidas Diversas	(28.976)	(35.953)	(46.356)
Resultado Neto antes del Impuesto a las Ganancias - Ganancia	743.758	644.948	580.976
Impuesto a las Ganancias	(228.000)	(215.311)	(184.590)
Resultado Neto del Ejercicio - Ganancia	515.758	429.637	396.386
Indice de Rentabilidad	0,33	0,34	0,30

XII.- DESCRIPCION DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS- NEXFIN S.A.

Nexfin S.A. ("Nexfin") es una sociedad anónima, debidamente constituida con fecha 23 de noviembre de 1992 bajo las leyes de Argentina. Nexfin se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 28 de diciembre de 1992 bajo el N° 12704 del libro 112, tomo A de Sociedades Anónimas.

El domicilio legal y de la sede social es: Lavalle 392 piso 2° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Nexfin cuenta con una sucursal en Bv. Pellegrini 2631, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina. El número de teléfono es (011) 4894-0844 / 0845, su número de facsímil es 4311-8254 y su correo electrónico es servicios@nexfin.com.ar.

CUIT 30-65937901-1

Actividades de Nexfin

Nexfin se especializa en la distribución masiva de servicios, principalmente financieros, desde hace más de diez años aunque adicionalmente, en forma reciente, ha desarrollado una amplia variedad de productos, destacándose en la administración y control de operatorias de créditos de consumo con cobranza por descuento de haberes. Los actuales responsables de las áreas gerenciales de Nexfin desarrollaron la colocación masiva de préstamos, gestión de cobranzas y gerenciamiento de mora temprana, principalmente en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza, San Juan, Misiones y Río Negro.

La originación de créditos se focalizó principalmente en agentes públicos activos y pasivos de organismos municipales, provinciales y nacionales. El motivo de dicho direccionamiento es contar con una eficaz herramienta de cobranza, el código de descuento de haberes, el cual tiene un fuerte respaldo legal, y, adicionalmente permitió:

- descontar la cuota directamente del recibo de sueldo;
- obtener la autorización de descuento irrevocable hasta la cancelación de la obligación;
- centralizar toda la administración y cobranza en un solo organismo pagador; y
- conseguir un medio eficaz de bancarización del sector que es tomador de créditos y servicios en canales no bancarios (mutuales, sindicatos, cooperativas, asociaciones civiles, financieras, etc.) por medio de la consolidación y reprogramación de deudas, mediante el otorgamiento de un crédito a mediano plazo.

Con su experiencia de gestión Nexfin consiguió:

- calificar a individuos que suelen ser reacios a relacionarse con las entidades financieras o bancarias para recibir créditos;
- crear archivos de respaldo de imputación automática como instrumento de control y administración de los créditos;
- realizar un seguimiento individual sistematizado de carteras crediticias masivas;
- desarrollar una estrategia de venta territorial por la centralización de la cobranza;
- auditar la suscripción, el otorgamiento, junto con la administración y cobranza de los créditos; y
- segmentar bases de clientes para el desarrollo y colocación de nuevos productos.

NEXFIN SA es gestor de la distribución masiva de servicios de RED MUTUAL y controller de operatorias de créditos de consumo.

Cuenta con una base activa de más de 150.000 clientes, una cartera administrada de 1.000 millones de pesos y gestiona una cobranza mensual de más de 30 millones de pesos para distintas entidades financieras, cooperativas y mutuales. Entre ellas podemos destacar a:

- Compañía Financiera Argentina S.A.;
- Banco del Sol S.A.;
- Banco BI Creditanstalt S.A.;
- BICA Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.;
- Banco Hipotecario S.A.;
- Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; y
- Banco San Juan S.A.

Por otra parte, ya son 25 las Series de los Fideicomisos RED MUTUAL y 24 series de FIDEBICA, con una emisión de 1.697 millones en valores fiduciarios y la mejor calificación de mercado para sus títulos senior emitidos (ra AAA de Standard & Poor's).

En 2012 fueron emitidos 385 millones entre ambos fideicomisos con una originación total de 380 millones a dos meses del cierre del año.

Adicionalmente, Nexfin ha desarrollado operatorias con Banco Velox S.A., Banco Tornquist S.A., Columbia Compañía Financiera S.A., Banco Piano S.A. y determinadas cooperativas y mutuales de ayuda económica.

El crecimiento potencial en este sector, es ilimitado. Nexfin cuenta con una importante fuerza de ventas, un sistema modular, capacidad de gerenciamiento y control de gestión.

Los beneficios que recibe el proveedor de fondos son:

- aumento de los niveles de colocación en un segmento de mercado rentable no explotado;
- incorporación de nuevos productos a dicho sector;
- acotar la mora vía la cobranza utilizando el código de descuento de haberes;
- crecer territorialmente sin necesidad de realizar aperturas de sucursales; y
- servicio de administración y control de cobranzas de los créditos originados.

A pesar de la crisis económica y financiera sufrida durante el año 2001/2002 los distintos organismos empleadores de la Provincia de Santa Fe continuaron cumpliendo con el pago puntual de las retenciones de haberes, la no emisión de bonos para el pago de haberes y el pago de su deuda interna y externa, motivando todo ello la concentración de las actividades de Nexfin en la Provincia de Santa Fe.

Órganos de administración y fiscalización de Nexfin

El Directorio y Sindicatura de Nexfin está integrado por las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Fecha designación- Fecha vencimiento	Antecedentes Profesionales
<i>Walter Roberto Grenón</i>	Presidente	15/08/2011 31/10/2013	Empresario, con extensa trayectoria en el ramo de originación de créditos no bancarios. Dirigente Social del Mutualismo.
<i>Sandra Edith Rendón</i>	Vicepresi- dente	15/08/2011 al 31/10/2013	Contadora Pública, se desempeñó en el departamento de Auditoría Externa del Estudio De la Veja y Asoc. (ex miembros de Deloitte&Touche), con una experiencia de 5 años, desarrollada en entidades financieras y empresas comerciales. Desde 1994 desarrolla su actividad en forma independiente.
<i>Alberto Jesús Martín</i>	Director Titular 1°	15/08/2011 al 31/10/2013	Contador Público, se desempeñó como Head de Mortgage Back Securities en el Banco Hipotecario, como CFO en BACS Banco de Crédito y Securitización y en forma Independiente actuó como asesor de diversas entidades financieras tanto en Argentina como en otros países de Latinoamérica.
<i>Carolina Soledad Ramírez</i>	Síndico	31/10/2012 al 31/10/2013	Contadora Pública Nacional. Desde los comienzos de su profesión se desempeña en el departamento de Administración de AMUS.
<i>Guillermo Ariel López</i>	Síndico Suplente	31/10/2012 al 31/10/2013	Contador Público. Desde los comienzos de su profesión se desempeña en el departamento de Administración de AMSD. Auditor de reconocida entidad mutualista de la ciudad de Paraná desde el año 2009. En el año 2010 fue nombrado síndico titular de la empresa AS Entre Ríos.

Nexfin ha convocado para este emprendimiento a un grupo de trabajo compuesto por cuarenta (40) personas con más de diez (10) años de experiencia ininterrumpida en el desarrollo, administración y control de gestión de distintas operatorias crediticias de consumo con cobro por descuento de haberes.

Los principales responsables de las distintas áreas de Nexfin son:

Nombre	Área	Fecha de Designación	Antecedentes Profesionales
<i>Walter R. Grenón</i>	Dirección Comercial	15/08/2011	Empresario, con extensa trayectoria en el

			ramo de originación de créditos no bancarios, Dirigente Social del Mutualismo.
<i>Alberto Jesús Martín</i>	Director de Operaciones, Riesgo y Sistemas	15/08/2011	Contador Público, se desempeñó como Head de Mortgage Back Securities en el Banco Hipotecario, como CFO en BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y en forma independiente actuó como asesor de diversas entidades financieras tanto en Argentina como en otros países
<i>Sandra Edith Rendón</i>	Directora de Administración y RRHH	15/08/2011	Contadora Pública, se desempeñó en el departamento de Auditoría Externa Del Estudio De la Vega y Asoc. (ex miembros de Deloitte & Touche), con una experiencia de 5 años, desarrollada en entidades financieras y empresas comerciales. Desde 1994 desarrolla su actividad en forma independiente.

Entre los accionistas de Nexfin se encuentran el señor Walter Roberto Grenón y el señor Williams Grenón.

La cantidad de empleados de Nexfin S.A. al 31 de marzo de 2013 es de 11 empleados.

Información Contable de Nexfin S.A. (Expresada en miles de pesos)**Estado de situación patrimonial:**

En miles de \$	31/10/2012	31/10/2011	31/10/2010
ACTIVO			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	5.097,51	6.550,78	832,87
Créditos	7.592,58	8.335,81	4.116,74
Otros Créditos	68,90	-	41,50
Inversiones	8.719,74	9.021,88	-
Total del Activo Corriente	21.478,72	23.908,47	4.991,11
Activo No Corriente			
Créditos	15.097,84	-	-
Inversiones	8.626,51	3.695,13	1.354,88
Bienes de Uso	3.422,57	667,34	404,26
Intangibles	365,46	28,68	40,74
Total del Activo No Corriente	27.512,38	4.391,15	1.799,88
Total del Activo	48.991,10	28.299,62	6.790,99
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	93,99	408,39	5,41
Deudas Sociales	76,02	46,97	18,73
Deudas Fiscales	3.379,71	5.405,76	-
Deudas Financieras	3.138,30	-	-
Otras Deudas	-	391,90	3.166,01
Total del Pasivo Corriente	6.688,02	6.253,02	3.190,15
Pasivo No Corriente			
Deudas Financieras	5.026,05	-	-
Total del Pasivo No Corriente	5.026,05	-	-
Total del Pasivo	11.714,08	6.253,02	3.190,15
PATRIMONIO NETO	37.277,02	22.046,60	3.600,84

Estado de Resultados

En miles de \$	31/10/2012	31/10/2011	31/10/2010
Ingresos	26.018,38	20.562,98	5.654,96
Resultados financieros y por tenencia			
_ Generados por Activos	2.931,10	1.751,21	-
_ Generados por Pasivos	-53,75	-217,71	-206,27
Gastos de comercialización			-
Gastos de administración	-5.853,20	-3.268,69	-788,41
Gastos financieros			-
Participación en otras empresas	388,88	-454,24	-
Otros ingresos			-
Resultado antes del impuesto a las Ganancias	23.431,41	18.373,55	4.660,28
Impuesto a las Ganancias	-8.200,99	-6.437,06	-1.631,10
Resultado Neto	15.230,41	11.936,49	3.029,18

Índices:

Índice de Solvencia		3,18	3,53	1,13
Índice de Rentabilidad		0,41	0,54	0,84

Índice de Solvencia: Patrimonio Neto Total / Pasivo Total

Índice de Rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Total

NEXFIN S.A. ha manifestado con carácter de declaración jurada que (i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración y cobranza para el caso de que correspondiese asumir las funciones delegadas, y (ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al fideicomiso.

XIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Deloitte & Touche Corporate Finance S.A (“Deloitte”) es subsidiaria de Deloitte & Co SRL compañía miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about. Se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 1858, Libro N° 4 de sociedades por acciones y su sede social se encuentra situada en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Email corporatefinancearg@deloitte.com.

El equipo de profesionales que integra Deloitte ha participado en más de 760 emisiones de fideicomisos financieros desempeñando el rol de agente de control y revisión en el mercado local. El objetivo de esta tarea es brindar al Fiduciario asistencia en el análisis de información y apoyo en materia de seguimiento de los activos titulizados, generándole al mismo un reporte mensual según procedimientos acordados con éste.

Deloitte ha obtenido de Fitch Ratings la primera calificación de Riesgo en América Latina de su servicio de Agente de Control y Revisión. Fitch Ratings asignó una calificación de "2+MS(arg)", la misma se sustenta en que la compañía refleja una amplia experiencia y antigüedad en el sector, con una importante participación de mercado, una robusta plataforma tecnológica con un alto grado de automatización, políticas y procedimientos estandarizados y un adecuado plan de continuidad para el procesamiento de datos.

XIV.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en

1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

Deducción de Intereses

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la ley 24.441.

En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores en los Valores de Deuda Fiduciaria serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4° de la referida Ley. En consecuencia, los fideicomisos serán sujetos pasivos del tributo, en la medida en que desarrollen actividades gravadas, es decir que se le pueda atribuir la generación de hechos imponibles. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.

Por otra parte el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del impuesto al valor agregado, cuando los bienes fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Agrega que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fideicomitente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En consecuencia, la norma califica como sujeto pasivo del impuesto a aquel que "reciba" el pago, independientemente de quien sea el titular de los créditos al momento de producirse el perfeccionamiento del hecho imponible.

En el presente caso, los créditos que se ceden ya tienen incluido los intereses implícitos, y los fiduciantes son los Administradores de los Créditos que reciben los pagos, por lo cual el fideicomiso no efectuará operaciones gravadas con motivo de la cobranza de los créditos fideicomitados, no siendo sujeto pasivo del impuesto al valor agregado.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... “dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones”, requisitos que reunirá este fideicomiso.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a las disposiciones del artículo 19 de la ley 24.441, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la diferencia entre sus ingresos devengados y los intereses que pague a los tenedores de los valores fiduciarios.

1.7. Impuesto de sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley Nro. 17.811 (derogada por Ley 26.831 de mercado de Capitales), por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo emitió la Resolución N° 29/09 derogando la Resolución 16/05 y considerando gravado en el impuesto de sellos la transmisión de la propiedad fiduciaria los fiduciantes al fiduciario, incluidas en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 24441. No obstante, entendemos esta interpretación no modifica lo indicado en el párrafo anterior.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la Ley N° 24.441, los intereses de los títulos emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo ("Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que los fiduciantes posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando los fiduciantes-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso. No obstante, esta retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Empresas Argentinas, siempre y cuando los Títulos sean colocados por oferta pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la disposición de los Títulos, aún cuando los Títulos no sean colocados por oferta pública, si los inversores no fueran residentes argentinos.

II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina

En lo que respecta a la disposición de títulos fiduciarios por personas físicas, debemos mencionar que la ley 25.414 modificó el artículo 2) inciso 3) de la ley del impuesto a las ganancias gravando “los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga”.

Cabe destacar que, con anterioridad a dicha ley, solamente estaban alcanzados por el impuesto los resultados provenientes de compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de títulos valores por personas físicas y sucesiones indivisas habitualistas en la realización de estas operaciones. Sin embargo, los mismos se encontraban exentos por aplicación del artículo 20 inciso w) de la ley del impuesto. Asimismo, el Decreto 493/2001 reformó el inciso w) del artículo 20 disponiendo que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, excluidos los originados en acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores. Esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.

En razón de lo expuesto, la exención comprende a los resultados emergentes de la realización de este tipo de operaciones con títulos fiduciarios, sean títulos de deuda o certificados de participación.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustituto de los Créditos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos

comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.

En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

CON RELACIÓN AL DICTADO DE LA DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 3312 DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DE FECHA 18/04/12, SE DESTACA QUE LA MISMA ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER CUMPLIDO POR LOS SUJETOS QUE ACTÚEN EN CARÁCTER DE FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS EN EL PAÍS, FINANCIEROS O NO FINANCIEROS, ASÍ COMO POR LOS SUJETOS RESIDENTES EN EL PAÍS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS (TRUSTEES/FIDUCIARIES O SIMILARES), FIDUCIANTES (TRUSTORS/SETTLORS O SIMILARES) Y/O BENEFICIARIOS (BENEFICIARIES) DE FIDEICOMISOS (TRUSTS) CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR. LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PRESENTE RÉGIMEN DEBERÁ SER SUMINISTRADA, CONFORME A LOS REQUISITOS, PLAZOS, FORMAS Y DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN DICHA RESOLUCIÓN GENERAL.

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

BANCO BICA S.A., un Banco Comercial de primer grado inscripto al N° 1570, folio 207, del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe, (Legajo N° 3719), el 29 de junio de 2012, N° de CUIT: 30-71233123-9 con domicilio en 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000 representada en este acto por Luis Ángel Puig DNI 5.921.329 y **ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL** (antes ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.) una Asociación Mutual constituida el 31 de octubre de 2001 e inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual conforme Resolución N° 2893, Libro 55 de Estatutos y Reformas, Folio 237 a 255, Acta N° 410 el 12/02/2002. Matrícula: MAT. NAC.SF1472.; y bajo Matrícula N° 1033 en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe, reforma parcial de Estatutos y cambio de denominación autorizada por Resolución es N° 6647 de fecha 7 de Noviembre de 2012 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, representada por el Sr. Jorge Mario Houriet D.N.I.17.728.027, en su carácter de Presidente, con domicilio en Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe (en adelante, y ambos en conjunto, los “Fiduciantes”), **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por Bárbara Puzzolo DNI 27.213.540 y Miguel Ángel Cognetta D.N.I: 8.203.819, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, (en adelante el “Fiduciario”) y **BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.**, una sociedad cooperativa constituida el 27 de septiembre de 1978 e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al Folio 288 Libro 28 de Actas, Matrícula 8866 y Acta N° 13807; y bajo Matrícula N° 1434 en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe, representada por José María Eberhardt D.N.I 6.211.496 ,en su carácter de Presidente, con domicilio en 25 de Mayo 1774, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe (exclusivamente en carácter Administrador de los Créditos); todos en conjunto “las Partes”, celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “FIDEBICA XXVII”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID” (“el Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCION PRELIMINAR

DEFINICIONES

Los términos en mayúscula se definen conforme al Contrato Marco, salvo los siguientes:

“Administradores de los Créditos”: son los Fiduciarios y Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda., o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“Administrador Sustituto de los Créditos”: es NEXFIN S.A.

“Agente de Control y Revisión”: Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.5.

“Agente de Custodia”: es el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe para que cumpla con la función de custodiar los Documentos.

“Agentes de Recaudación”: son AMGJJU, AMUS, MUPER, Coop. Chaco, Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones.

“AIF”: es la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores.

“AMGJJU”: es la Asociación Mutual General Justo José de Urquiza.

“AMUS”: es la Asociación Mutual Unión Solidaria.

“Asamblea de Beneficiarios”: Es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección trigésimo segunda del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

“Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“Aviso de Colocación”: se refiere al aviso a publicarse en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Santa Fe y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“Banco Bica”: es Banco Bica S.A.

“BCR”: Bolsa de Comercio de Rosario.

“BCRA”: es el Banco Central de la República Argentina.

“BCSF”: Bolsa de Comercio de Santa Fe.

“Bica Cooperativa” o “Bica CEML”: es Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada.

“Bica Mutual”: en todos los caso que se utilice en termino Bica Mutual o Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda., se debe entender que hace referencia a Asociación Mutual Centro Litoral conforme al cambio de denominación aprobado por asamblea general extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2012.

“Cartera”: el importe de los Créditos a su Valor Fideicomitado.

“Cartera Normal”: el importe de la cartera cuyos pagos estuvieran al día o con atraso no superiores a treinta días.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados. Dichas sumas comprenden: (a) los importes que son percibidos a través de los Agentes de Recaudación por los Convenios de Códigos de Descuento, (b) los importes que son percibidos directamente por Banco Bica S.A., por consumos pagaderos en cuotas originados en financiaciones bajo el sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10, (c) los préstamos instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés bajo la línea de Créditos Credibica y, (d) los créditos que se corresponden con las ayudas económicas otorgadas a las Mutuales que integran la Federación de Misiones y cuya cobranza se lleva a cabo por intermedio del Código de Descuento de la titularidad de la Federación.

“Contrato de Tarjeta”: el contrato que vinculaba a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. como emisor de las Tarjetas de Crédito “Carta 10” con el Tarjetahabiente, y que actualmente lo vincula con Banco Bica S.A.

“Códigos de Descuento”: la autorización otorgada a cada Agente de Recaudación por una Repartición Pública por la cual la Repartición Pública de que se trate se obliga a retener de los haberes correspondientes a los Deudores las cuotas de los créditos originados por los Agentes de Recaudación y poner lo así recaudado a disposición de éstos últimos.

“Convenios de Código de Descuento”: los convenios celebrados entre los Agentes de Recaudación y las Reparticiones Públicas relativos al reconocimiento de un Código de Descuento.

“Contratos de Underwriting”: son los contratos que los Fiduciantes podrán celebrar con los underwriters en virtud de los cuales estos se obliguen a suscribir por hasta un Valor Nominal determinado los Valores Fiduciarios Privados, y además adelantará/n por hasta el mismo valor el precio de colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios bajo ciertas condiciones.

“Coop. Chaco”: es la Cooperativa Chaco de Consumo, Crédito y Vivienda Ltda.

“CP”: los Certificados de Participación.

“Créditos”: los derechos crediticios en pesos transferidos por los Fiduciantes al Fideicomiso Financiero originados y/o adquiridos, bajo la forma de: (a) préstamos personales en pesos instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo un sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10 y que se consideran tales desde el mismo momento de su instrumentación conforme a lo dispuesto en los Contratos de Tarjeta. Se excluye el IVA que será retenido por los Fiduciantes para su pago al fisco.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro inserto en el Suplemento de Prospecto que indica las fechas, montos teóricos y concepto de los Servicios correspondientes.

“Cuenta Recaudadora”: es una cuenta corriente especial para personas jurídicas, conforme a la Comunicación “A” 3250 del BCRA, sin servicio de cheques ni descubierto, abierta en el Banco BERSA S.A., de administración exclusiva del Fiduciario, en la que se acreditará la Cobranza recaudada a través de los Agentes de Recaudación y SI.DE.CRE.ER con excepción de la Cobranza de Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones, y será transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles de acreditados por las Reparticiones Públicas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3.3.

“Cuenta Recaudadora Banco Macro”: es una cuenta corriente abierta en el Banco Macro S.A. sucursal Santo Tomé, de administración exclusiva del Fiduciario, en la que se acreditará la Cobranza recaudada a través de la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones y será transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de tres (3) Días Hábiles de acreditados por la Reparticiones Públicas de la Provincia de Misiones a todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3.3.

“Cuenta Fiduciaria”: es una cuenta que abrirá y mantendrá abierta el Fiduciario a nombre del Fideicomiso, en la que se depositará la Cobranza depositada en las Cuentas Recaudadoras con relación a los Créditos fideicomitados.

“Cuentas”: es cada apertura de crédito y demás derechos otorgados a los Tarjetahabientes de la Tarjeta de Crédito Carta 10, para utilizar dicha tarjeta conforme a las condiciones generales y particulares que rigen su otorgamiento y uso establecidas originariamente por Bica Cooperativa a través del manual de tarjetas “Carta 10” y a las que cada Tarjetahabiente ha adherido bajo su firma, y que actualmente otorga Banco Bica S.A. como nuevo emisor de la misma.

“Deudores”: los deudores de los Créditos.

“Día Hábil”: Es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Rosario.

“Documentos”:(a) Todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos incluidos los Pagarés; (b) Los legajos de crédito de los Deudores; (c) Fotocopias certificadas de los siguientes convenios: (i) contratos de otorgamiento de préstamos personales entre los Fiduciantes y los Agentes de Recaudación; (ii) contrato entre AMGJJU y SI.DE.CRE.ER; (iii) contrato de AMUS con Nexfin; (iv) los Convenios de Código de Descuento, y (v) convenio suscrito entre Bica Cooperativa y Coop. Chaco; (c) convenio suscrito entre Banco Bica S.A. y AMUS, y todos aquellos convenios que vinculan a los Fiduciantes y/o Bica Cooperativa en su carácter de Co-administrador con cualesquiera de los Agentes de Recaudación.

“Endoso con cláusula sin Recurso”: significa que los Fiduciantes -endosante de los pagarés- no serán responsables por su falta de pago no pudiendo el Fiduciario accionar en su contra para cobrar los documentos que solo serán exigibles contra los libradores.

“Endoso con cláusula en Procuración”: significa que el Fiduciario podrá endosar los créditos en mora instrumentados en Pagarés a favor de los Administradores de los Créditos, en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 5965/1963, para que éstos, actuando como mandatarios sin representación, procedan a la cobranza de los mismos y transfieran el resultante al Fiduciario.

“Fecha de Corte”: es la fecha a partir de la cual el Flujo de Cobros corresponde al Fideicomiso. Es el 28 de febrero de 2013.

“Fecha de liquidación”: significa el segundo Día Hábil posterior al último día del Período de Colocación.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“Flujo de Fondos Teórico”: la cobranza estimada que corresponde percibir al Fideicomiso en función de los montos, número y vencimientos de las cuotas de los Créditos fideicomitados, según sus condiciones originales, que se consigna en el Suplemento de Prospecto.

“Fondo de Impuesto a las Ganancias”: tiene el significado que se le asigna en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

“Fondo de Liquidez”: es el previsto en el artículo 2.7.

“Gastos del Fideicomiso”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles que perciban la CNV y las bolsas y otros mercados donde coticen los Valores Fiduciantes, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“MUPER”: es la Mutual Policial de la Provincia de Entre Ríos.

“NEXFIN”: es Nexfin S.A., una sociedad que se encarga de la administración de la información y control de la operatoria respecto de los créditos otorgados a través de los Agentes de Recaudación y cumple con el procedimiento de información establecido como carga del Agente de Recaudación respectivo según los Convenios de Código de Descuento. Adicionalmente asume la función de Administrador Sustituto de los Créditos conforme a lo establecido en el artículo 3.16.

“Normas sobre REFyC”: significa las normas sobre Relaciones entre las Entidades Financieras y su clientela establecidas por la Circular RUNOR 1-738 (texto conf. Com. A 4378) del BCRA).

“Organizador de la Colocación”: es el Mercado de Valores de Rosario.

“Período de Colocación”: es el plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, a indicar en cada Aviso de Colocación.

“Período de Devengamiento”: es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el 30 de abril de 2013 (considerándose un período de 60 días) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB y VDFC; y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

“Período de Difusión”: el plazo de al menos cuatro (4) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

“Periodo de Licitación”: el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán los Ordenes de Suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. o la entidad autorregulada donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios

“Reparticiones Públicas”: son los Organismos públicos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial e Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia del Chaco; Órganos liquidadores de sueldos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Consejo General de Educación, Entes en Liquidación, Residual, Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, Órganos de Fiscalización o de Control e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; Organismos públicos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial de la Provincia de Entre Ríos, Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.

“Servicios”: los pagos en concepto de amortización, interés y/o renta correspondientes a los Valores Fiduciarios.

“Seguros de vida”: son los seguros de vida con que cuentan los Créditos otorgados por Swiss Medical GroupLife o por intermedio de sistema de reaseguro destinados a cubrir el saldo deudor del Crédito en caso de fallecimiento de los Deudores.

“SI.DE.CRE.ER”: significa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A., una entidad emisora de tarjetas de crédito.

“Tarjeta”: son las tarjetas de material plástico emitidas bajo el nombre o denominación “Carta 10” y bajo cualquier otro nombre o denominación que en el futuro implemente Banco Bica S.A., de conformidad con los Contratos de Tarjetas, utilizables por los Tarjetahabientes para pagar el precio de la adquisición de bienes o contratación de servicios, todo tipo de consumos, impuestos y tasas, retirar adelantos en efectivo o recibir préstamos personales.

“Tarjetahabientes”: los Deudores de los Créditos derivados de las Tarjetas.

“Tasa BADLAR Bancos Privados”: La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcr.gov.ar> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

“Tasa de Descuento”: es la tasa de descuento a aplicar a los Créditos a los efectos de determinar el Valor Fideicomitado; será equivalente al 13,8% efectiva anual.

“Tasa Cupón”: es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente

“**Underwriters**”:

son las entidades financieras, agentes y/o sociedades de bolsa y demás sujetos autorizados que celebren con los Fiduciantes Contratos de Underwriting.

“**Valor Fideicomitado**”:

es el valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos en el momento de su transferencia en propiedad fiduciaria.

“**Valores Fiduciarios**”:

en conjunto, los VDFA, VDFB, VDFC y los CP.

“**Valores de Deuda Fiduciaria**” o “**VDF**”:

en conjunto, los VDFA, VDFB, VDFC.

“**VDFA**”:

los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“**VDFB**”:

los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“**VDFC**”:

los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y los Fiduciantes han constituido el Fideicomiso que se integró con Créditos por un Valor Fideicomitado de V/N \$59.065.857.- (pesos cincuenta y nueve millones sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 13,8% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”), conforme al detalle que se incluye en la Sección XVIII.- “DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS” del Suplemento de Prospecto. Los Fiduciantes adhieren a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441.

Artículo 1.2. Origen de los Créditos. Los Créditos transferidos al Fideicomiso han sido originados y/o previamente adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) solicitudes de crédito y pagarés, y b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo un sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10 provista por Banco Bica S.A. Los Créditos transferidos no observarán atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso, ni son producto de ninguna refinanciación. La transferencia de los Créditos es perfeccionado mediante el endoso con cláusula sin recurso de los Pagarés a favor del Fiduciario y mediante la entrega de las Solicitudes de Crédito y Contratos de Tarjeta de Crédito al Agente de Custodia. Dado que aproximadamente el 11,55% del saldo de capital de los créditos originados en Contratos de Tarjeta, que representa el 1,01% sobre el total del saldo de capital cedido, no contiene la cláusula establecida en la Ley 24.441, Banco Bica S.A. ha notificado a los Tarjetahabientes la cesión de los Créditos mediante publicación en el Boletín Oficial correspondiente a la jurisdicción donde se han firmado los distintos Contratos de Tarjeta involucrados y en el Boletín Oficial de la Nación. Banco Bica S.A. deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dichas cargas en forma previa a la colocación de los Valores Fiduciarios. Adicionalmente, los resúmenes de Tarjeta de Crédito que mensualmente reciben los deudores, contienen la notificación de que las cuotas correspondientes a los consumos realizados han sido cedidos en propiedad fiduciaria a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 1.3. Declaraciones y garantías. Cada uno de los Fiduciantes y Bica CEML, en su carácter de Co-administrador de los Créditos, – en lo que a cada uno corresponde – declara y garantiza que:

- a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia, se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización, en caso de corresponder, de los Valores Fiduciarios;
- b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y a Bica CEML y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.15;
- c) Han otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- d) Son titulares irrestrictos y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;

- f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas en moneda nacional, no observan atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso ni son producto de refinanciación;
- g) Cumple y cumplirá con las Normas sobre REFYC,
- h) Los Créditos transferidos cuentan con Seguro de Vida.
- i) Los procedimientos para la Cobranza de los Créditos son legítimos y adecuados; los acuerdos con los Agentes de Recaudación para el cumplimiento de su función como tales, los Convenios de Código de Descuento y los Códigos de Descuento son legales y se encuentran vigentes; los convenios entre los Agentes de Recaudación y SI.DE.CRE.ER y NEXFIN son legítimos, se encuentran vigentes y en adecuado cumplimiento; y los Agentes de Recaudación se encuentran cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones bajo tales acuerdos, sin que hasta el momento haya resultado afectada la cobranza de créditos similares a los aquí fideicomitados.
- j) Los Créditos originados en el uso de Tarjetas de Crédito corresponden a Tarjetahabientes que en su historia no han registrado atrasos en sus pagos por más de sesenta (60) días.
- k) Que al menos la mitad de los Créditos derivados del uso de la Tarjeta de Crédito corresponden a Cuentas con una antigüedad igual o mayor a 180 días
- l) Los Créditos derivados del uso de la Tarjeta de Crédito corresponden a consumos efectuados por los Tarjetahabientes por la compra de bienes.
- m) Los Créditos derivados del uso de la Tarjeta de Crédito existen, son legítimos, y en su caso no registran impugnación por el Tarjetahabiente al momento de su transferencia;
- n) Ha tomado todos los recaudos necesarios para obtener certeza sobre la solvencia de los Deudores, y asimismo ha efectuado un control de los mismos mediante consulta a los sistemas de información crediticia.
- o) Que ha efectuado la notificación de la cesión de los Créditos al Fideicomiso mediante la publicación en el Boletín Oficial de la jurisdicción/nes pertinente/s y en el Boletín Oficial de la Nación respecto de los créditos originados en Contratos de Tarjeta que no contienen la cláusula establecida en la Ley 24.441, y asimismo que, conforme a lo indicado en el artículo 1.2, se ha incorporado la leyenda en los resúmenes de Tarjeta de Crédito que mensualmente reciben los Tarjetahabientes.
- p) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual de los Fiduciantes y en su originación se han observado todos los aspectos del Régimen de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente la Resolución UIF 11/2012 y 140/2012, la Resolución INAES 2439/2012 dando cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables,
- q) No está pendiente ni es inminente ninguna medida, sumario o investigación del organismo de control y fiscalización de la actividad cooperativa o mutual que fuese susceptible de suspender o revocar la autorización para funcionar como tal.
- r) A la fecha del presente no existen sumarios en trámite frente al Instituto Nacional de Economía Social (I.N.A.E.S)

Artículo 1.4. Reemplazo de Créditos en Mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado los Fiduciantes podrán, alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución.

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir créditos en mora.

Artículo 1.5. Contribuciones al Fondo de Gastos. Los Fiduciantes transfirieron al Fiduciario un importe de \$ 30.000 (pesos treinta mil) que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al Nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido.

Artículo 1.6. Remuneración del Fiduciario. Desde la Fecha de Colocación de los Valores Fiduciantes y hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 9.500.- (pesos nueve mil quinientos), más IVA. En el caso de que los Beneficiarios soliciten al Fiduciario la

liquidación anticipada del Fideicomiso previo a la última Fecha de Pagos de Servicios, el Fiduciario tendrá derecho al cobro del 50% de sus honorarios mensuales computables desde el momento de la liquidación hasta la fecha teórica del último pago de Servicios de los CP.

Artículo 1.7. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.8. Fondo de Impuesto a las Ganancias. El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario podrá detraer trimestralmente de las Cobranzas el importe provisionado en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario podrá detraer de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.9. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 30.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar a la autoridad judicial competente la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por la autoridad judicial competente, será reemplazado en forma inmediata y previa autorización de la CNV, por el fiduciario sustituto aprobado por los Beneficiarios Mayoritarios.

Artículo 1.10. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. El Fiduciario podrá renunciar sin invocación de causa cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la asamblea o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 33.2 del Contrato Marco, debiendo declarar su voluntad en tal sentido a los Fiduciantes y a los Beneficiarios en un plazo máximo de diez (10) días de clausurada la asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 30.2 y concordantes del Contrato Marco.

Artículo 1.11. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos

Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Invest Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

SECCION II CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitido total de \$59.065.857.- (pesos cincuenta y nueve millones sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete), y un valor nominal unitario de un peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”), por un valor nominal equivalente al 62,76% del Valor Fideicomitido de los Créditos, es decir, \$ 37.070.573.- (pesos treinta y siete millones setenta mil quinientos setenta y tres); (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”), por un valor nominal equivalente al 7,85 % del Valor Fideicomitido de los Créditos, es decir, \$ 4.633.822.- (pesos cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintidós); (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”), por un valor nominal equivalente al 4,55% del Valor Fideicomitido de los Créditos, es decir, \$ 2.687.617.- (pesos dos millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos diecisiete); y (d) Certificados de Participación (“CP”), por un valor nominal equivalente al 24,84% del Valor Fideicomitido de los Créditos, es decir, \$ 14.673.845.- (pesos catorce millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco).

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses, de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 17,5% nominal anual y un máximo de 25,5% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A, y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 500 puntos básicos, con un mínimo de 19,5% nominal anual y un máximo de 27,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días más 600 puntos básicos, con un mínimo de 21,5% nominal anual y un máximo de 28,5% nominal anual devengado durante el “Período de

Devengamiento". El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.6. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios reconocidos a los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir – de corresponder - los importes indicados en el inciso las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y restituir – en su caso- el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes,; a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Artículo 2.7. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse una suma equivalente a tres (3) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a tres (3) veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$225.899.- (pesos doscientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se utilizará la Tasa Cupón de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 225.899.- (pesos doscientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses acumulados en el periodo comprendido entre la Fecha de Corte y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera fecha de pago de Servicios de capital de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a tres (3) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB, no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$144.459.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA y/o VDFB. Para el cálculo se considerará la Tasa Cupón de los VDFB. Una vez cancelados los VDFB, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$144.459.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA y/o VDFB hasta tanto sean pagados totalmente los intereses acumulados en el periodo comprendido entre la Fecha de Corte y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera fecha de pago de Servicios de capital de los VDFC. A partir de dicho momento, el Fondo de Liquidez será equivalente a tres (3) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFC, o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA y/o VDFB y/o VDFC, considerándose para el cálculo la Tasa Cupón de los VDFC.

Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDFA, VDFB o VDFC, según corresponda, en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes con prelación sobre el pago de Servicios a los CP.

Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos, el Fondo de Liquidez y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFA.
- 4.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFA.
- 5.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB.
- 4.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFB.

5.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC.
- 4.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFC.
- 5.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFC.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- A la restitución– en su caso - del saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes conforme lo dispuesto en el artículo 2.7, último párrafo.
- 4.-El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100.- (cien pesos), y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

Artículo 2.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los boletines diarios de la Bolsa de Comercio de Rosario y de la Bolsa de Comercio de Santa Fe el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. En el supuesto del artículo 2.15 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago Servicios de los Certificados de Participación a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco días de antelación.

Artículo 2.10.Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre los saldos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la Mayoría Extraordinaria de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB y cancelados éstos a los VDFC, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de Impuesto a las Ganancias y de Liquidez, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000 (Pesos cien mil). Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.11. Forma de los Títulos. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.12. Colocación - Precio. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en la Resolución 597/2011 de CNV y en la sección XVI.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto. El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, será puesto por el Fiduciario a disposición de los Fiduciantes, salvo que de otro modo éstos le instruyan en forma previa. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado por el Fiduciario a los Fiduciantes mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.10;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si la Bolsa de Comercio de Rosario o la Bolsa de Comercio de Santa Fe cancelara por resolución firme su cotización;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes o de Bica CEML de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) o por Bica CEML en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; (c) requerirá una resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.15, I (c). De conformidad con lo dispuesto por la resolución 530/08 de la CNV, si los Fiduciantes resultaren ser tenedores de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC.

Artículo 2.15. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.- Cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios que votaron en contra que reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín diario de la BCR y de la BCSF salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los créditos se valorarán

conforme a las normas de previsionamiento del BCRA, y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, con excepción de aquéllos que requieran unanimidad.

V.- Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso durante tres días en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de ser éstos titulares de CP, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos les serán adjudicados en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad. (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiesen manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los CP y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes que existieren a los Fiduciantes, según corresponda; **(d)** El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes al Fideicomisario. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada durante tres días en el boletín de la BCR.

En orden a lo establecido por la Resolución 530/2008 de CNV, en todos los supuestos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de CP podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS.

Artículo 3.1. Asignación de la administración a los Fiduciantes. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que poseen los Fiduciantes, éstos tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos, y proceder a su cobranza por sí y/o a través de los Agentes de Recaudación (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores de los Créditos”). A los fines del presente, deberán cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Bica

Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. asumirá las funciones de Administrador exclusivamente respecto de la cartera correspondiente a Créditos por ella originados que hubiesen sido adquiridos por los Fiduciantes y transferidos al presente Fideicomiso. Por su parte, Banco Bica S.A. en su carácter de Administrador deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 24.441, así como también, los alcances de la Comunicación A 3198 del BCRA y eventuales modificatorias con relación a la contratación de proveedores externos, y contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar servicios de administración. De igual forma y conforme la normativa vigente, entregará la información validada a ser presentada al BCRA relacionada con la información a presentar por la Central de Deudores del sistema financiero (Comunicación A 3145 y complementarias) así como la referente a previsionamiento de la cartera de créditos bajo su administración (Comunicación A 2703 y complementarias). Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2.- Gastos. Los Fiduciantes adelantarán los fondos que sean razonablemente necesarios para atender los gastos ordinarios que demande el diligente cumplimiento de sus obligaciones como Administradores de los Créditos, con derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso. El Fiduciario reembolsará los gastos que le sean rendidos documentadamente por los Administradores de los Créditos, con cargo al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de presentada la correspondiente liquidación (en adelante, los “Gastos Reembolsables”). En caso que los gastos sean extraordinarios, los Administradores de los Créditos deberán requerir, a los fines de su reembolso, la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá solicitar el consentimiento previo de los Beneficiarios.

Artículo 3.3.- Imputación y depósito de las cobranzas. La Cobranza de los Créditos será depositada dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidos por los Administradores de los Créditos o los Agentes de Recaudación según corresponda. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora y en la Cuenta Recaudadora Banco Macro en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados en las Cuentas Recaudadoras mencionadas hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico. En ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción por los Administradores de los Créditos o desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación. En el supuesto que por cuestiones operativas no se hubieren depositado dentro del plazo antes mencionado los fondos provenientes de la Cobranza, o en el supuesto que los fondos depositados en las Cuentas Recaudadoras fueren insuficientes, los Fiduciantes adelantarán los importes que debieron percibirse a fin de que la Cobranza se encuentre debidamente acreditada en la Cuenta Fiduciaria en el plazo máximo antes mencionado. Una vez recibido el Informe Mensual de Cobranza conforme a lo establecido en el artículo 3.4, el Fiduciario podrá: (a) restituir los fondos excedentes a los Administradores de los Créditos; (b) imputarlos a la Cobranza de los periodos subsiguientes conforme a las instrucciones impartidas por los Administradores de los Créditos. La falta de depósito de la Cobranza en el plazo y bajo la modalidad dispuesta en el presente Contrato, importará la mora de pleno derecho de los Administradores de los Créditos y se devengará de pleno derecho a favor del Fideicomiso un interés moratorio equivalente a una vez y medio la última tasa de interés pagada a los VDFC. En ese supuesto, el Fiduciario notificará de inmediato a los Administradores de los Créditos que si no regularizan dicha situación podrán ser removidos conforme al artículo 3.15. Adicionalmente los Administradores de los Créditos ingresarán dentro de los 3 (tres) días hábiles de percibida, la indemnización que hubieran percibido en concepto de Seguros de Vida en caso de fallecimiento de los Deudores.

Artículo 3.4. Informe de Administración. (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.4, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.4.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitivos cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), (d) mensualmente, validados, el monto global de previsiones sobre los Créditos fideicomitados, calculadas conforme a las disposiciones de la Comunicación “A” 2729 del BCRA y sus modificatorias y complementarias; y (e) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.5. Agente de Control y Revisión. Deloitte & Touche Corporate Finance S.A o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como agente de control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, recibirá mensualmente de los Administradores de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre:

(i) el estado de atrasos de la Cartera, (ii) comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica, (iii) resumen de cobranza, (iv) cálculo de provisiones y (v) devengamiento de intereses

Artículo 3.6 Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) más IVA, para los primeros 9 meses contado desde el primer informe entregado. Para los meses restantes y hasta la liquidación de la serie, el mismo asciende a la suma mensual de \$ 4.400.- (pesos cuatro mil cuatrocientos) más IVA.

Artículo 3.7.- Gestión de Créditos morosos. Los Administradores de los Créditos deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, ya sea mediante el previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario o mediante el Endoso en Procuración de los pagarés –si fuera el caso- y según instrucciones del mismo.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Administradores de los Créditos iniciarán la gestión judicial, salvo que:

(a) Considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. Para ello se tendrá en cuenta (1) la solvencia del deudor; (2) el monto de la deuda frente a los costos inherentes a la cobranza judicial; (3) la embargabilidad o no de sus remuneraciones. En tal caso, previo informe de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En el supuesto que se declare inviable la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente.

(b) Considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, sin necesidad de acreditarse los extremos del inciso anterior, siempre que (1) se hayan cancelado íntegramente los VDF y (2) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 10% (diez por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Emisión. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente.

Los Administradores de los Créditos deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos que corresponda y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. Tanto los Fiduciantes en su carácter de Administradores de los Créditos como Nexfin S.A. en su carácter de Administrador Sustituto de los Créditos deberán prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

Los Administradores de los Créditos no estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.8.- Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores de los Créditos. El Fiduciario firmará a solicitud por escrito de los Administradores de los Créditos los documentos aceptables para el Fiduciario, que los Administradores de los Créditos acrediten que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En caso de que el Fiduciario entregue Documentos a los Administradores de los Créditos, éstos están obligados a observar todas las precauciones necesarias para la conservación de los documentos siendo responsable plenamente de su pérdida, robo o destrucción.

Artículo 3.9.- Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Créditos. El Fiduciario delega en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ("Agente de Custodia"), sito en calle Tucumán 2545, Piso 2° de la ciudad de Santo Tomé, la custodia de los Documentos. Dichos Documentos deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas. Las cajas con los Documentos, deberán ser mantenidas en un espacio determinado y con las medidas de seguridad adecuadas (el "Archivo de los Documentos"). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder. El acceso se proporcionará (a) únicamente por orden escrita del Fiduciario, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación del Agente de Custodia sea dejada sin efecto, el Fiduciario deberá entregar al Agente de Custodia sustituto los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente. El Agente de Custodia asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Artículo 3.10. Adelantos de fondos. Los Fiduciantes se reservan la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores el pago de los créditos en mora, siempre que la Cobranza depositada en la Cuenta Fiduciaria fuese suficiente para mantener el saldo de capital de los Valores Fiduciaros conforme al Cuadro de Pago de Servicios para el período en cuestión.

Artículo 3.11. Remuneración de los Administradores de los Créditos. La remuneración de los Administradores de los Créditos 0,9 %, sobre el flujo de fondos de las cobranzas percibidas en forma mensual. No obstante, mientras esa función sea ejercida por los Fiduciarios o por Bica CEML, éstos renuncian a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.12.- Renuncia de los Administradores de los Créditos. Los Administradores de los Créditos solo podrán renunciar a sus obligaciones bajo este Contrato cuando hubiere justa causa, en cuyo caso deberá cursar notificación por escrito al Fiduciario con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días. En su caso, la renuncia de alguno de los Administradores de los Créditos no entrará en vigencia hasta que el Administrador Sustituto de los Créditos haya asumido las responsabilidades y obligaciones de los Administradores de los Créditos de conformidad con lo dispuesto en esta Sección.

Artículo 3.13.- Delegación de las funciones de administración. (a) Los Administradores de los Créditos reconocen que las funciones de administración que se le encomiendan a cada uno de ellos por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que, salvo lo previsto en el inciso (b) siguiente no podrán en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, a menos que cuenten con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. (b) Las funciones de cobro judicial o extrajudicial podrán ser delegadas en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, incluyendo dentro de dichas funciones la de secuestro y subasta pública o privada de bienes, las que podrán ser delegadas en personas o instituciones especializadas en dicha función; (c) Las delegaciones que los Administradores de los Créditos efectúen, conforme el párrafo precedente, no lo eximirán de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue y no constituirán una renuncia, y los Administradores de los Créditos seguirán siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya delegado.

Artículo 3.14.- Honorarios de abogados. La determinación de los honorarios a pagarse a los estudios jurídicos o asesores legales por los servicios brindados en función de la presente Sección es facultad exclusiva del Administrador de los Créditos. Dichos honorarios deberán ser razonables y acordes con la reglamentación de honorarios y aranceles establecida por los colegios profesionales que regulen la actividad y que correspondiera aplicar de acuerdo a la jurisdicción.

Artículo 3.15.-Revocación de los Administradores de los Créditos. El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores de los Créditos, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto de cada uno de los Administradores de los Créditos: (a) no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la cobranza de los Créditos fideicomitados; (b) modificare fundamentalmente su objeto social; (c) no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado contra alguno de los Administradores de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de alguno de los Administradores de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (h) iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (i) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueran rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos que corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (j) alguno de los Administradores de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); (k) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; (l) La CNV o la Bolsa de Comercio de Rosario o Bolsa de Comercio de Santa Fe emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de alguno de los Administradores de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. El Administrador de los Créditos que corresponda y que esté afectado por alguna de estas medidas, se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador de los Créditos incumplidor y designar uno nuevo en su reemplazo, excepto que los Fiduciarios acrediten en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos respectivo en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin

perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos respectivo deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador Sustituto de los Créditos.

Artículo 3.16.- Sustitución de los Administradores de los Créditos. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar a alguno de los Administradores de los Créditos, según lo previsto en el artículo anterior, la función será asumida por NEXFIN S.A. (el “Administrador Sustituto de los Créditos”). En el caso que NEXFIN S.A. no asumiera de inmediato esa función, entonces el Fiduciario designará un nuevo Administrador de los Créditos de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.11 deberá una retribución de mercado conforme surja de un informe del Agente de Control y Revisión y/o compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador de los Créditos, incluyendo la notificación a los deudores y sus agentes de cobranza serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador de los Créditos. El Administrador Sustituto de los Créditos adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los boletines diarios de las Bolsas donde coticen los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. En el supuesto que NEXFIN S.A. asuma el rol de Administrador de los Créditos, percibirá como comisión la establecida en el artículo 3.11. El Administrador Sustituto de los Créditos, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

Artículo 3.17. Declaración especial de los Administradores de los Créditos. Los Administradores de los Créditos declaran y reconocen, como condición esencial de este Contrato en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función como Administradores de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que los fondos provenientes de la Cobranza hasta tanto sean transferidos al Fiduciario deberán ser contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al presente Fideicomiso; (c) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (d) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.18. Facultades de inspección. El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores de los Créditos, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste contrato asume, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Administradores de los Créditos. A tales fines, los Administradores de los Créditos se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza de los créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

Artículo 3.19. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores de los Créditos. Cuando a juicio del Fiduciario no fuese necesario o conveniente la revocación de alguno de los Administradores de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Administrador de los Créditos incumplidor, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la cobranza de los créditos, su contabilización y rendición de las cobranzas que sin causar perjuicio a los Administradores de los Créditos a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Notificar a los deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otros agentes recaudadores designados por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales Cobranzas, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria, aún respecto de créditos no fideicomitados (sin perjuicio de la liberación de los fondos que no correspondan a créditos fideicomitados en el plazo más breve posible); (d) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. A efectos de lo dispuesto en el inciso (c) precedente, los Fiduciantes dejan otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para contratar tales entidades financieras u otros agentes de recaudación, y para darles instrucciones sobre la rendición de las cobranzas, con cargo de rendición de cuentas a los Fiduciantes con respecto a las Cobranzas correspondientes a Créditos no fideicomitados. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el

Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso salvo culpa o dolo del Administrador de los Créditos respectivo, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad competente. Las medidas se coordinarán con el Administrador Sustituto de los Créditos ante la eventualidad que se tenga que hacer cargo de la Administración con posterioridad. En tanto no sea revocado uno de los Fiduciantes en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se haya tercerizado algunas funciones. En caso que se hayan tomado conjuntamente las medidas c) y d) mencionadas en este apartado, el Fiduciario podrá pedir al Administrador Sustituto de los Créditos que las coordine, en cuyo caso los Fiduciantes incumplidores dejarán de cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos y ésta pasará a ser cobrada por el Administrador Sustituto de los Créditos aunque los Fiduciantes respectivos sigan procesando la Cartera y desempeñando algunas tareas de Administrador de los Créditos. En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Administradores de los Créditos que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descritas, y aun cuando se inicie el procedimiento de sustitución por el Administrador Sustituto de los Créditos, o el Administrador de los Créditos respectivo imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-agente de cobro, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de los créditos fideicomitados. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador de los Créditos respectivo no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.20. Remoción del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer y que se detalla en el artículo 3.5, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; o (b) se decretare su quiebra.

El Agente de Control y Revisión no será responsable por ninguna demora del trabajo que resulte de circunstancias o causas que están más allá de su razonable control, incluyendo, sin limitaciones, fuego u otra casualidad, fuerza mayor, huelgas u otro conflicto laboral, guerra u otro acto de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad”.

Artículo 3.21.- Obligaciones de los Fiduciantes. Durante la vigencia del Fideicomiso cada uno de los Fiduciantes – según corresponda - asume las siguientes obligaciones:

(a) Antes de la apertura del Período de Colocación, los Fiduciantes deberán: (i) presentar al Fiduciario un archivo maestro, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular, , número de documento nacional de identidad, CUIT/CUIL, y toda la demás información relativa a la cartera de Créditos transferidos, (ii) acreditar ante el Fiduciario haber notificado a los Agentes de Recaudación, SI.DE.CRE.ER y NEXFIN la existencia del presente Fideicomiso, y la obligación de los dos primeros de rendir la cobranza de los créditos correspondientes a los Fiduciantes – estén fideicomitados o no – a las Cuentas Recaudadoras o, de recibir una instrucción en ese sentido del Fiduciario, a la Cuenta Fiduciaria;

(b) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato Suplementario;

(c) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión relativa al Contrato Suplementario;

(d) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador de los Créditos;

(e) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, los Administradores de los Créditos deberán contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del presente Contrato;

- (f) Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de cobranza de los Créditos;
- (g) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de Cobranza, (ii) la contratación de agentes de cobranza, y/o la cesación o modificación por cualquier causa de los contratos con los mismos, así como todo otro hecho o situación respecto de los Recaudadores que llegue a su conocimiento que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;
- (h) Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;
- (i) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.
- (l) Mantener en todo momento a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“SEFyC”) la documentación necesaria a efectos de la verificación del grado de cumplimiento de la normativa en materia de clasificación y previsionamiento de los Créditos.
- (m) Aceptar las modificaciones al modelo de apropiación de previsiones que indique la SEFyC;
- (n) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y los mercados en que coticen los Valores Fiduciarios;
- (ñ) Proporcionar al BCRA la clasificación de los Deudores con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación “A” 2729 Anexo I del BCRA y normas complementarias, con relación a los Créditos. El Administrador remitirá al Fiduciario una copia de la información rendida al BCRA, con constancia de su recepción por ese organismo.
- (o) Mantener las Cuentas Recaudadoras y las condiciones de las mismas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 del presente;
- (p) Adelantar los fondos correspondientes a la Cobranza en caso de que no pudieran cumplirse los plazos establecidos en el artículo 3.3 del presente.
- (q) Cumplir con las obligaciones que, en virtud de la normativa emanada del BCRA y cualquier otra norma aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciarios de los Créditos;
- (r) Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos Deducibles el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato;
- (s) Informar al Fiduciario toda modificación que se introduzca en el Manual de Procedimientos contemplado en las Normas sobre REFyC,
- (t) Remitir al Fiduciario copia de toda la información que se remita al BCRA conforme a los puntos 2.1 a 2.3 de las Normas sobre REFyC, y
- (u) En su carácter de Administradores de los Créditos deberán implementar un sistema tal que permita que los fondos provenientes de la Cobranza hasta tanto sean transferidos al Fiduciario sean contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al presente Fideicomiso.

Artículo 3.22. Modificación de artículos de la presente Sección. Los Fiduciarios -o el Administrador Sustituto de los Créditos, en su caso- y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección para un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de Beneficiarios.

SECCIÓN IV MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciarios consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Legajos de Créditos y Solicitudes de Tarjeta de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- (c) que se haya cumplido con las cargas establecidas en el artículo 3.21 (a);
- (d) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (e) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:

- 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
- 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
- 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en la Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Santa Fe o en cualquier mercado autorregulado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a cotizar los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciarios Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Artículo 4.2.- Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne.(a) Los Fiduciantes indemnizarán y mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte Indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte Indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato;

(b) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el inciso (a) que cualquier Parte Indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(c) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará a los Fiduciantes el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso (c) ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito de los Fiduciantes. Los asesores legales designados por los Fiduciantes para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(d) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de

este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(e) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte Indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(f) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.

Artículo 4.3. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario y de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciaros puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciaros Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Artículo 4.4. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso. La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

Artículo 4.5. Domicilios. El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.6. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

Banco Bica S.A.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000

Tel.: _0342-4500300

Dirección Electrónica: mario.melchiori@bica.com.ar

At.: Mario Melchiori

Asociación Mutual Centro Litoral
Domicilio Postal: Obispo Gelabert 2128.Santo Tomé (SF) (S3016DVP) – Santa Fe.
Tel.: 0342-4502000 – Fax: 0342-4502024
Dirección Electrónica: cecilia.perez@bica.com.ar
At.: Cecilia Perez

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: (0341) 4110051
Dirección electrónica: bpuzzolo@rosfid.com.ar
At.: Bárbara Puzzolo

Artículo 4.7. Solución de controversias. Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario o el que se cree en el futuro en la BCR de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Arbitral.

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Artículo 4.9. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

SECCIÓN V

DEBERES DEL FIDUCIARIO Y ADMINISTRADORES FRENTE AL BANCO DE CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Artículo 5. Obligaciones del Fiduciario frente al BCRA. El Fiduciario se compromete a:

- (a) Suministrar al Banco Central de la República Argentina los regímenes informativos mensuales "Deudores del Sistema Financiero" y "Estado de Situación de Deudores" o los que los reemplacen, referidos a la cartera que integre o se incorpore al activo fideicomitado, aceptando a tales fines la aplicación de las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 2593 y complementarias, adaptadas a la modalidad de pago que establezca la SEFYC;
- (b) Mantener, en todo momento, a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la documentación necesaria, a efectos de la verificación del grado de cumplimiento de la normativa en materia de

clasificación y previsionamiento de la cartera fideicomitada;

(c) Suministrar a las entidades financieras tenedoras de certificados de participación o títulos de deuda, el porcentaje de previsionamiento aplicable a cada clase de título o certificado de participación teniendo en cuenta el grado de subordinación en el cobro, según el modelo de apropiación de provisiones entre los distintos títulos o certificados de participación que figura en Anexo al presente contrato, como así también su valor nominal residual calculado a partir del valor residual de la cartera fideicomitada (neta de provisiones), ponderada por el porcentaje previsto para cada título o certificado en las condiciones de emisión, y

(d) Aceptar las modificaciones al modelo de apropiación de provisiones que indique la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares en Rosario, a los [___] del mes de [_____] de 2013.

ANEXO 3.4
Informe Diario de Cobranzas

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.4.1
Informe Mensual de Cobranza

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

XVI.- RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Directorio de BANCO BICA S.A., en su reunión de fecha 29 de enero de 2013. Las condiciones de emisión fueron aprobadas por sus apoderados con fecha 12 de abril de 2013.

La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Consejo Directivo de ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL en su reunión de fecha 30 de enero de 2013, y sus condiciones de emisión fueron aprobadas por sus apoderados con fecha 12 de abril de 2013.

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión del 4 de febrero de 2013.

La participación del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. como Agente de Custodia fue ratificada por nota de apoderados del 17 de abril de 2013.

La participación de Nexfin S.A. como Administrador Sustituto de los Créditos fue autorizada por resolución de directorio de fecha 29 de marzo de 2012, ratificada por nota de apoderados de fecha 11 de marzo de 2013

MODELO DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROPIACIÓN DE PREVISIONES
(COMUNICACIÓN B 6331 BCRA)

1. Calculará el monto global de provisiones sobre una de las Carteras fideicomitadas según las normas que sobre el particular emita el BCRA (Comunicación A 2216 y complementarias).
2. Se adoptan las siguientes definiciones:

- Monto total de la Cartera	M
- Monto total de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	VDFA
- Monto total de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	VDFB
- Monto total de los Certificados de Participación	CP
- Monto total de provisiones según punto 1	P
- Porcentaje a provisionar de VDFA	PVDFA
- Porcentaje a provisionar de VDFB	PVDFB
- Porcentaje a provisionar de los CP	PCP
3. Se define un orden estricto en el grado de subordinación de los CP respecto de los VDFB, y de éstos respecto de los VDFA, sin el agregado de garantías adicionales u opciones que pudieran distorsionar o condicionar dicho grado de subordinación

3.1 Se observarán las siguientes relaciones:

$$M = VDFA + VDFB + CP$$

$$P = \square M$$

3.2 Se calcularán los porcentajes de provisiones, que se informarán a las entidades financieras titulares de los Valores Fiduciarios, teniendo en cuenta el grado de subordinación en el cobro de cada uno de ellos según la siguiente metodología:

Si $P = \square CP$	$PCP = P/CP \%$ $P VDFB = 0\%$ $P VDFA = 0\%$
Si $P \square CP$ y $P = \square VDFB + CP$	$PCP = 100 \%$ $P VDFB = (P - CP)/VDFB$ $PVDFA = 0 \%$
Si $P \square VDFB + CP$	$PCP = 100 \%$ $P VDFB = 100 \%$ $P VDFA = (P - (CP + VDFB))/VDFA \%$

XVII.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad cerrada.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual los Bica Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco de Corrientes S.A., Banco Meridian S.A. y Banco Municipal de Rosario, se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por los Underwriters.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en el boletín diario de la BCSF y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la

Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en el boletín diario de la BCSF, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVIII.- CALIFICACIÓN DE RIESGO

<i>Valores Fiduciarios</i>	FitchRatings
CLASE "A"	AAA(arg)
CLASE "B"	A(arg)
CLASE "C"	BBB+(arg)
CP	CC(arg)

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal

Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A": Categoría AAA(arg): "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por Fitch Argentina en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B": Categoría A(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C": Categoría BBB(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Certificados de Participación: Categoría CC(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Nota: Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade

Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. al realizar la evaluación de calificación de los CP ha considerado que los Certificados de Participación (CP) afrontan todos los riesgos dado que se encuentran totalmente subordinados, y los flujos que perciban están expuestos no sólo a la evolución del contexto económico, y su impacto en los niveles de mora y precancelaciones de la cartera, sino también a los gastos e impuestos aplicados al fideicomiso

La Sociedad Calificadora revisará en forma continua las calificaciones asignadas. Los dictámenes se distribuirán durante el período de vigencia de la Serie, efectuándose como mínimo cuatro informes por año calendario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores.

Dichas calificaciones no constituyen recomendación alguna para invertir en los Títulos Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.

Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el emisor y sus asesores a marzo de 2013, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación.

La fecha del dictamen de calificación es 08 de marzo de 2013.

XIX.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDRM marca Verbatim N° LH 315301090956D3 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resol 503/07. Dicha

información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION DE LA CARTERA

Información analizada al 30 de noviembre de 2012. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 1° de febrero de 2013.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación
A.M.G.J.J.U.	2.813	6.792.391	5.817.891	2.425.980	8.243.872	7.194.218	13%
AMUS CHACO	639	6.774.742	6.018.285	3.408.294	9.426.578	7.998.570	13%
CARTA 10	11.842	8.290.124	4.066.357	258.516	4.324.873	4.171.640	9%
Credibica	3.455	17.826.207	15.105.171	8.225.081	23.330.253	20.857.580	33%
LA FEDERACION	1.095	5.313.130	4.790.868	2.329.134	7.120.002	6.022.460	10%
MUPER	2.605	11.007.754	9.056.299	3.628.682	12.684.982	11.107.895	20%
MUTUAL CHACO	265	1.834.900	1.483.344	408.765	1.892.109	1.713.493	3%
Total	22.714	57.839.247	46.338.216	20.684.452	67.022.668	59.065.857	100,00%

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
A.M.G.J.J.U.	2.415	2.068	2.931	2.557	3	24	29,75%	27	\$ 156,33
AMUS CHACO	10.602	9.418	14.752	12.517	4	29	31,66%	33	\$ 581,44
CARTA 10	700	343	365	352	4	5	32,99%	9	\$ 107,28
Credibica	5.160	4.372	6.753	6.037	3	19	46,57%	23	\$ 436,57
LA FEDERACION	4.852	4.375	6.502	5.500	3	28	29,97%	31	\$ 283,74
MUPER	4.226	3.477	4.869	4.264	4	22	28,97%	26	\$ 279,99
MUTUAL CHACO	6.924	5.598	7.140	6.466	4	16	28,17%	20	\$ 455,95
Total	2.546	2.040	2.951	2.600	3	22	35,44%	25	\$ 209,16

FORMA DE ORIGINACIÓN

Entidad	Forma de Originación	Línea	Cantidad de operaciones	Capital transferido	Interés transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	% Part.
Convenio Compra cartera	Convenio de Asistencia Financiera	AMUS CHACO	626	4.063.840	1.173.593	5.237.433	4.726.244	8,8%
		A.M.G.J.J.U.	2.071	2.986.617	679.998	3.666.615	3.378.675	6%
		LA FEDERACION	561	1.811.664	1.123.780	2.935.445	2.526.327	4%
		MUPER	1.973	4.769.432	959.089	5.728.521	5.312.370	10%
Originación Propia	CARTA 10	11.842	4.066.357	258.516	4.324.873	4.171.640	9%	
	Credibica	523	2.377.990	947.140	3.325.129	2.986.854	5%	
Total BICA BANCO			17.596	20.075.899	5.142.116	25.218.016	23.102.111	43%
Convenio Compra cartera	Convenio de Asistencia Financiera	AMUS CHACO	278	3.437.789	2.643.465	6.081.254	4.985.819	7%
		A.M.G.J.J.U.	742	2.831.274	1.745.983	4.577.257	3.815.543	6%
		LA FEDERACION	534	2.979.204	1.205.353	4.184.557	3.496.133	6%
		MUPER	632	4.286.868	2.669.593	6.956.461	5.795.525	9%
Originación Propia	Credibica	2.932	12.727.182	7.277.942	20.005.123	17.870.726	27%	
Total BICA MUTUAL			5.118	26.262.316	15.542.336	41.804.652	35.963.745	57%
TOTAL			22.714	46.338.216	20.684.452	67.022.668	59.065.857	100%

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 100		327	1,44%	1,44%	\$ 11.073	0,02%	0,02%	\$ 10.546	\$ 25.232
100 - 200		1.228	5,41%	6,85%	\$ 79.708	0,13%	0,15%	\$ 77.059	\$ 196.795
201 - 300		1.573	6,93%	13,77%	\$ 164.816	0,28%	0,43%	\$ 159.969	\$ 402.495
301 - 500		2.631	11,58%	25,35%	\$ 439.090	0,74%	1,18%	\$ 427.924	\$ 1.047.762
501 - 750		2.510	11,05%	36,40%	\$ 770.050	1,30%	2,48%	\$ 723.941	\$ 1.529.167
751 - 1000		2.680	11,80%	48,20%	\$ 1.448.041	2,45%	4,93%	\$ 1.309.035	\$ 2.437.318
1001 - 1500		2.434	10,72%	58,92%	\$ 2.225.515	3,77%	8,70%	\$ 1.978.609	\$ 3.018.625
1501 - 2000		1.479	6,51%	65,43%	\$ 2.189.708	3,71%	12,41%	\$ 1.872.498	\$ 2.556.996
2001 - 3000		2.020	8,89%	74,32%	\$ 4.561.417	7,72%	20,13%	\$ 3.800.711	\$ 4.934.569
3001 - 4000		1.398	6,15%	80,48%	\$ 4.810.382	8,14%	28,27%	\$ 3.845.839	\$ 4.851.175
4001 - 5000		1.033	4,55%	85,03%	\$ 4.818.888	8,16%	36,43%	\$ 3.788.535	\$ 4.641.525
> 5000		3.401	14,97%	100,00%	\$ 37.547.168	63,57%	100,00%	\$ 28.343.550	\$ 32.197.589
TOTAL		22.714	100,00%		\$ 59.065.857	100,00%		\$ 46.338.216	\$ 57.839.247

Capital Original Promedio

\$ 2.546

ESTRATO CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 100		2.806	12,35%	12,35%	\$ 177.323	0,30%	0,30%	\$ 174.245	\$ 641.045
100 - 200		3.094	13,62%	25,98%	\$ 458.060	0,78%	1,08%	\$ 447.550	\$ 1.298.792
201 - 300		1.890	8,32%	34,30%	\$ 481.780	0,82%	1,89%	\$ 460.741	\$ 1.157.632
301 - 500		2.047	9,01%	43,31%	\$ 858.395	1,45%	3,34%	\$ 809.141	\$ 1.728.800
501 - 750		1.931	8,50%	51,81%	\$ 1.297.016	2,20%	5,54%	\$ 1.181.057	\$ 1.935.310
751 - 1000		1.297	5,71%	57,52%	\$ 1.256.950	2,13%	7,67%	\$ 1.130.131	\$ 1.648.144
1001 - 1500		1.848	8,14%	65,66%	\$ 2.585.631	4,38%	12,05%	\$ 2.271.890	\$ 3.114.830
1501 - 2000		1.313	5,78%	71,44%	\$ 2.674.873	4,53%	16,57%	\$ 2.286.050	\$ 3.021.705
2001 - 3000		1.746	7,69%	79,12%	\$ 5.211.840	8,82%	25,40%	\$ 4.303.719	\$ 5.458.198
3001 - 4000		1.176	5,18%	84,30%	\$ 5.136.980	8,70%	34,10%	\$ 4.088.842	\$ 5.012.822
4001 - 5000		806	3,55%	87,85%	\$ 4.707.139	7,97%	42,06%	\$ 3.612.273	\$ 4.272.176
> 5000		2.760	12,15%	100,00%	\$ 34.219.869	57,94%	100,00%	\$ 25.572.577	\$ 28.549.794
TOTAL		22.714	100,00%		\$ 59.065.857	100,00%		\$ 46.338.216	\$ 57.839.247

ANTIGÜEDAD

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0	1	0,00%	0,00%	606	0,00%	0,00%	452	537
1	1.540	6,78%	6,78%	9.730.004	16,47%	16,47%	7.487.159	7.904.761
2	8.702	38,31%	45,10%	22.418.940	37,96%	54,43%	17.537.931	21.399.215
3	6.459	28,44%	73,53%	17.355.084	29,38%	83,81%	12.789.552	15.892.649
4	5.149	22,67%	96,20%	9.079.450	15,37%	99,18%	8.073.306	11.597.509
5	456	2,01%	98,21%	238.389	0,40%	99,59%	232.660	463.575
6	120	0,53%	98,74%	67.744	0,11%	99,70%	59.908	121.791
7	78	0,34%	99,08%	31.594	0,05%	99,76%	30.454	84.245
8	44	0,19%	99,27%	11.954	0,02%	99,78%	11.744	44.228
9	51	0,22%	99,50%	10.212	0,02%	99,79%	10.051	54.748
10	48	0,21%	99,71%	4.577	0,01%	99,80%	4.568	42.594
11	4	0,02%	99,73%	2.992	0,01%	99,81%	3.111	9.331
12	8	0,04%	99,76%	4.015	0,01%	99,81%	4.152	14.946
13	12	0,05%	99,82%	5.500	0,01%	99,82%	4.458	15.997
14	7	0,03%	99,85%	2.413	0,00%	99,83%	2.468	14.808
15	7	0,03%	99,88%	989	0,00%	99,83%	1.006	9.051
16	4	0,02%	99,89%	326	0,00%	99,83%	330	5.931
17	15	0,07%	99,96%	75.845	0,13%	99,96%	63.021	105.220
18	3	0,01%	99,97%	13.405	0,02%	99,98%	11.311	19.919
19	2	0,01%	99,98%	2.990	0,01%	99,99%	2.503	9.848
20	1	0,00%	99,99%	3.775	0,01%	99,99%	3.236	6.327
21	1	0,00%	99,99%	1.723	0,00%	99,99%	1.534	3.515
22	2	0,01%	100,00%	3.331	0,01%	100,00%	3.303	18.500
TOTAL	22.714	100,00%		59.065.857	100,00%		46.338.216	57.839.247

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	9.339	41,12%	41,12%	\$ 2.285.822	3,87%	3,87%	\$ 2.165.173	\$ 5.591.885
4 - 6	1.015	4,47%	45,58%	\$ 661.550	1,12%	4,99%	\$ 631.297	\$ 1.222.504
7 - 9	3.447	15,18%	60,76%	\$ 5.554.403	9,40%	14,39%	\$ 4.996.450	\$ 7.007.993
10 - 12	2.639	11,62%	72,38%	\$ 6.410.677	10,85%	25,25%	\$ 5.686.598	\$ 7.551.140
13 - 15	2.117	9,32%	81,70%	\$ 7.322.909	12,40%	37,65%	\$ 6.140.518	\$ 7.498.868
16 - 18	398	1,75%	83,45%	\$ 3.115.227	5,27%	42,92%	\$ 2.620.397	\$ 3.175.578
19 - 21	1.103	4,86%	88,31%	\$ 9.480.403	16,05%	58,97%	\$ 6.759.410	\$ 7.609.351
22 - 24	195	0,86%	89,17%	\$ 1.595.489	2,70%	61,67%	\$ 1.118.726	\$ 1.191.592
25 - 27	8	0,04%	89,20%	\$ 85.410	0,14%	61,82%	\$ 66.859	\$ 71.961
28 - 30	16	0,07%	89,27%	\$ 88.017	0,15%	61,96%	\$ 68.943	\$ 74.298
31 - 33	1.668	7,34%	96,61%	\$ 14.603.240	24,72%	86,69%	\$ 10.620.194	\$ 11.161.640
34 - 36	769	3,39%	100,00%	\$ 7.862.709	13,31%	100,00%	\$ 5.463.649	\$ 5.682.437
TOTAL	22.714	100,00%		59.065.857	100,00%		46.338.216	57.839.247

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	9.046	39,83%	39,83%	\$ 2.284.012	3,87%	3,87%	\$ 2.159.754	\$ 5.376.414
7 - 9	526	2,32%	42,14%	\$ 233.966	0,40%	4,26%	\$ 216.936	\$ 458.605
10 - 12	3.606	15,88%	58,02%	\$ 5.173.689	8,76%	13,02%	\$ 4.625.100	\$ 6.651.863
13 - 15	2.143	9,43%	67,45%	\$ 5.141.516	8,70%	21,73%	\$ 4.594.275	\$ 6.274.345
16 - 18	3.107	13,68%	81,13%	\$ 8.562.339	14,50%	36,22%	\$ 7.247.093	\$ 9.067.182
19 - 21	418	1,84%	82,97%	\$ 3.130.589	5,30%	41,52%	\$ 2.688.238	\$ 3.297.683
22 - 24	1.380	6,08%	89,05%	\$ 11.771.847	19,93%	61,45%	\$ 8.480.226	\$ 9.541.758
25 - 27	6	0,03%	89,07%	\$ 41.075	0,07%	61,52%	\$ 33.919	\$ 36.020
28 - 30	7	0,03%	89,10%	\$ 78.293	0,13%	61,66%	\$ 60.641	\$ 65.077
31 - 33	8	0,04%	89,14%	\$ 56.170	0,10%	61,75%	\$ 44.624	\$ 46.961
Mayor a 33	2.467	10,86%	100,00%	\$ 22.592.362	38,25%	100,00%	\$ 16.187.409	\$ 17.023.338
TOTAL	22.714	100,00%		59.065.857	100,00%		46.338.216	57.839.247

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	22.714	100,0%	100,0%	59.065.857	100,0%	100,0%	46.338.216	57.839.247
TOTAL	22.714	100%		59.065.857	100%		46.338.216	57.839.247

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Físicas	22.714	100,00%	100,00%	59.065.857	100,00%	100,00%	46.338.216	57.839.247
TOTAL	22.714	100%		59.065.857	100%		46.338.216	57.839.247

TASA DE INTERÉS

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Cap. Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Hasta 40% n.a.	13.523	60%	60%	\$ 38.977.380	66%	66%	\$ 32.180.904	\$ 39.521.060
Más de 40% n.a.	9.191	40%	100%	\$ 20.088.476	34%	100%	\$ 14.157.312	\$ 18.318.187
Total	22.714	100%		59.065.857	100%		46.338.216	57.839.247

FLUJO DE FONDOS TEORICO

Mes de Vencimiento	Capital Transf	Interés Transf	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
mar-13	3.126.042	1.572.098	4.698.141	4.626.771
abr-13	3.001.779	1.474.702	4.476.481	4.359.703
may-13	2.673.253	1.380.284	4.053.537	3.904.671
jun-13	2.338.353	1.297.643	3.635.995	3.462.867
jul-13	2.354.888	1.231.856	3.586.744	3.379.683
ago-13	2.368.905	1.166.393	3.535.298	3.294.821
sep-13	2.400.343	1.100.340	3.500.684	3.226.841
oct-13	2.408.381	1.031.537	3.439.918	3.137.052
nov-13	2.251.808	950.105	3.201.913	2.887.477
dic-13	1.943.408	866.103	2.809.511	2.506.317
ene-14	1.774.383	802.677	2.577.061	2.274.079
feb-14	1.676.211	782.609	2.458.820	2.146.534
mar-14	1.455.414	733.328	2.188.743	1.892.163
abr-14	1.365.197	685.838	2.051.034	1.754.076
may-14	1.209.164	624.392	1.833.556	1.551.638
jun-14	1.075.441	550.388	1.625.829	1.360.907
jul-14	1.024.151	518.403	1.542.554	1.277.653
ago-14	964.415	523.257	1.487.672	1.218.896
sep-14	937.233	487.751	1.424.985	1.154.995
oct-14	942.212	421.516	1.363.728	1.093.752
nov-14	783.795	358.396	1.142.192	905.749
dic-14	605.932	294.649	900.581	706.078
ene-15	557.349	261.870	819.218	635.048
feb-15	577.233	243.650	820.883	629.641
mar-15	596.049	224.786	820.835	623.139
abr-15	616.716	205.164	821.880	617.154
may-15	634.778	184.768	819.546	608.858
jun-15	657.043	163.826	820.869	603.213
jul-15	678.700	142.005	820.705	596.684
ago-15	699.988	119.490	819.478	589.289
sep-15	724.839	96.091	820.929	583.919
oct-15	740.980	72.120	813.101	572.193
nov-15	437.347	47.036	484.383	337.561
dic-15	240.601	25.774	266.375	184.023
ene-16	117.719	17.154	134.872	92.068
feb-16	121.792	13.081	134.872	91.063
mar-16	126.006	8.866	134.872	90.133
abr-16	130.366	4.506	134.872	89.148
Total a vencer	46.338.216	20.684.452	67.022.668	59.065.857

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

La Cobranza recaudada al 03 de mayo de 2013 es de \$ 9.018.884,16.- (Pesos nueve millones dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 16/100).

XX.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$2.010.679,98 (pesos dos millones diez mil seiscientos setenta y nueve con 98/100), Gastos del Fideicomiso por \$ 534.234,- (pesos quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Santa Fe, Comisión Nacional de Valores, Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 450.413.- (pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos trece). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 4,47% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Periodo de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB y VDFC, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitados acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se

abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitidos acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				37.070.573
31/05/13	7.945.129	1.081.225	9.026.354	29.125.444
21/06/13	3.528.397	424.746	3.953.143	25.597.047
22/07/13	3.265.482	373.290	3.638.772	22.331.565
20/08/13	3.267.684	325.669	3.593.353	19.063.881
20/09/13	3.264.602	278.015	3.542.617	15.799.279
21/10/13	3.275.497	230.406	3.505.903	12.523.782
20/11/13	3.266.268	182.639	3.448.907	9.257.514
20/12/13	3.073.820	135.005	3.208.825	6.183.694
20/01/14	2.717.679	90.179	2.807.858	3.466.015
20/02/14	2.427.762	50.546	2.478.308	1.038.253
20/03/14	1.038.253	15.141	1.053.394	
Total	37.070.573	3.186.861	40.257.434	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (17,5%).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				4.633.822
20/03/14	495.883	903.595	1.399.478	4.137.939
21/04/14	2.108.735	67.242	2.175.977	2.029.204
20/05/14	2.029.204	32.974	2.062.178	
Total	4.633.822	1.003.811	5.637.633	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (19,5%).

VDFC				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				2.687.617
20/05/14		25.505	25.505	2.687.617
23/06/14	958.752	696.792	1.655.544	1.728.865
21/07/14	1.593.574	30.976	1.624.550	135.291
20/08/14	135.291	2.424	137.715	
Total	2.687.617	755.697	3.443.314	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (21,5%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				14.673.845
20/08/14	900.099		900.099	13.773.746
22/09/14	1.480.363		1.480.363	12.293.383
20/10/14	1.154.343		1.154.343	11.139.040
20/11/14	1.356.909		1.356.909	9.782.131
22/12/14	853.309		853.309	8.928.822
20/01/15	891.576		891.576	8.037.246
20/02/15	519.255		519.255	7.517.991
20/03/15	808.570		808.570	6.709.421
20/04/15	808.522		808.522	5.900.899
20/05/15	809.552		809.552	5.091.347
22/06/15	499.066		499.066	4.592.281
20/07/15	804.452		804.452	3.787.829
20/08/15	741.012		741.012	3.046.817
21/09/15	738.170		738.170	2.308.647
20/10/15	737.950		737.950	1.570.697
20/11/15	728.666		728.666	842.031
21/12/15	406.542		406.542	435.489
20/01/16	193.232		193.232	242.257
22/02/16	64.748		64.748	177.509
21/03/16	64.477		64.477	113.032
20/04/16	64.209		64.209	48.823
20/05/16	48.823	15.115	63.938	
Total	14.673.845	15.115	14.688.960	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

XXI.- DECLARACIONES DE LOS FIDUCIANTES Y DEL FIDUCIARIO

Los Fiduciantes y Bica CEML como Administrador de los Créditos declaran que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, de ocurrir algún hecho con posterioridad, la misma será informada al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores; (b) su situación económica, financiera y patrimonial no afecta el cumplimiento de las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente Serie ni en la serie anterior y (d) ha verificado que tanto los Administradores de los Créditos, el Administrador Sustituto de los Créditos y el Agente de Control y revisión cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden.

Los Fiduciantes y el Fiduciario declaran en carácter de Declaración Jurada que los Códigos de Descuento cuya titularidad pertenece a los Agentes de Recaudación así como los Convenios que permiten la Cobranza de los Créditos Fideicomitados se hallan plenamente vigentes y no existen hechos relevantes que pudieran alterar a futuro la cobranza de los mencionados créditos.

FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y EMISOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTES

BANCO BICA S.A.
Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000
Tel.: 0342-4500300

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL
(Antes Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)
Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe .

ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS

BANCO BICA S.A.
Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000
Tel.: 0342-4500300

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL
(Antes Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)
Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe .

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.
Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe
Tel.: 0342-4502000 Interno 19 – Fax: 0342-4502024

ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS
NEXFIN S.A.

Lavalle 392, piso 2° “B” (1004) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina
Tel.: (011) 4894-0844 / 0845

ASESORES FINANCIEROS Y AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Deloitte & Touche Corporate Finance S.A.
25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1074

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADOR PRINCIPAL
Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

CO-COLOCADORES
Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.
San Martín 2231 – Planta Baja- (S3000FRW)
TE: 4554733, 4528936 – FAX: 4552026